TOMO XCVIII — Montevideo, Jueves 27 de Marzo de 1930 — Núm. 7117

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se incluye un nuevo rubro en la tarifa de Aduana de la Sección "Drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas". (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 5 de 1930.

Considerando: Que la Comisión Aforadora de la Sección "Drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas", atendiendo un reclamo de los señores José María Arocena y C.ª, propone la inclusión de un nuevo rubro en la tarifa respectiva, que comprende los envases con tres sobres de cicatrizante "Martial Cazaux";

Atento a las disposiciones de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Incluir el siguiente rubro en el arancel respectivo:

Número 54 b—Los mismos, hasta tres sobres o envases. docena, $ 1.20.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pensión a doña María Carballo de Caricaburu

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.—Número 3658|929.

Vista la gestión de la señora María Carballo de Caricaburu, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Juan Caricaburu, fallecido en el goce de ese derecho el día 20 de Octubre de 1929, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

(*) Reinserto por errores en la anterior publicación.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otórgase la pensión solicitada por la señora María Carballo de Caricaburu con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Se otorga pensión a los menores Wenceslao, Juana, Pascua, Ramona, Severo y Félix González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.—Número 3301|929.

Vista la gestión de los menores Wenceslao, Juana, Pascual, Ramona, Severo y Félix González, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijos del ex retirado policial don Angel C. González, fallecido en el goce de ese derecho el día 14 de Octubre de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedetntes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Wenceslao, Juana, Pascual, Ramona, Severo y Félix González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a doña Irene Rebellis de Grezzi e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.—Número 32[illegible]6|929.

Vista la gestión de la señora Irene Debellis de Grezzi y Lecticia Irene y Nélida Grezzi, a efecto de que se les otor-

gue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente del Maestro albañil del Hospital Vilardebó don Rafael Grezzi, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 21 de Julio de 1928, contando con 8 años, 9 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Irene Debeilis de Grezzi y sus hijas Lecticia Irene y Nélida Grezzi, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **TERRA.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a doña Leonor Repetto Franco de Peyrallo e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.—Número 3091|929.

Vista la gestión de la señora Leonor Repetto Franco de Peyrallo y Segunda, Adela, Ramón y Esther Peyrallo, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Corte Electoral don Osvaldo Peyrallo, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 2 de Setiembre de 1929, contando con 5 años, 5 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Leonor Repetto Franco de Peyrallo y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **TERRA.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana C. de Chinchurreta e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.—Número 1438|929.

Vista la gestión de la señora Juana Camargo de Chinchurreta y Josefa, María E., Juan y Aparicio Chinchurreta, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó don José Chinchurreta, fallecido el día 19 de Agosto de 1927, contando con 7 años y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana C. de Chinchurreta y sus hijos Josefa, María E., Juan y Aparicio Chinchurreta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a doña Francisca Coithino de Arizaga e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.—Número 2463|929.

Vista la gestión de la señora Francisca Coithino de Arizaga y Carmen, Julián, Aquiles, Heber, Juan Francisco y Marcos Ceiiar Arizaga, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Escribiente de la Oficina Electoral de Rivera, don Julián Arizaga, fallecido el día 16 de Abril de 1928, contando con 8 años, 3 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el **Comité Ejecutivo** de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Francisca Coithino de Arizaga y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se modifica la pensión de doña Nicasia F. Gómez de Castro e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.—Número 3336|929.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja Civil, a efecto de que en la resolución de 12 de Noviembre de 1929, que declaró pensionista a doña Nicasia F. Gómez de Castro, se les otorgue el mismo beneficio a las señoritas Margarita, Julia Carmen y Matilde Castro, como hijas del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Indalecio Castro;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 12 de Noviembre de 1929, declarando que la señora Nicasia F. Gómez de Castro y sus hijas Margarita, Julia Carmen y Matilde Castro, tienen derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Se modifica la pensión a doña María Eugenia Bacigalupe de Etcheverry

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.—Número 2164|929.

Vista la gestión de la señora María Eugenia Bacigalupe de Etcheverry, a efecto de que se reforme su cédula de pensionista que le fué otorgada por resolución de 8 de Octubre de 1929, teniéndosele en cuenta para ello la bonificación de 4 años por cada 3 de servicios prestados por su esposo don Luis Etcheverry, como Practicante de la Asistencia Pública Nacional;

Resultando: Que el causante prestó servicios en ese carácter hasta el 6 de Febrero de 1925, por espacio de 9 años, 10 meses y 6 días efectivos, los cuales, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley de 11 de Julio de 1906, tienen 3 años de bonificación;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929, y por lo tanto, la reforma de cédula;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 8 de Octubre de 1929, declarando: Que la señora María Eugenia Bacigalupe de Etcheverry tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, y decreto de 21 de Mayo de 1929 una asignación anual de $ 259.37, en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: TERRA. — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se modifica la pensión a doña Soriana Espinosa de Correa e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Enero 28 de 1930.—Número 2566|928.

Vista la gestión de la señorita Sara Correa, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex jubilado don Joaquín P. Correa;

Resultando: Que por resolución de 14 de Noviembre de 1928, se declaró pensionista á la señora Soriana Espinosa de Correa y su hija Zelmira Correa, como viuda e hija, respectivamente, del citado jubilado;

Considerando: Que no se incluyó en esa resolución a la peticionaria, por no haberse presentado;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 14 de Noviembre de 1928, declarando: Que la señora Soriana Espinosa de Correa y sus hijas Zelmira y Sara Correa tienen derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 226.29.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: TERRA. — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se niega la pensión solicitada por la señora Asunción Rial de Del Pino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1930.—Número 2044|929.

Vista esta gestión, iniciada por la señora Asunción Real de Del Pino, a efecto de que se le otorgue pensión con arreglo a los años de servicios que prestó a la Administración Pública su esposo don Nicolás Del Pino, fallecido el día 1.o de Octubre de 1917, como se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el deceso del causante se produjo bajo el régimen de la ley de 14 de Octubre de 1904, y anterior al quinquenio establecido por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, sin contar con 10 años de servicios computados;

Considerando: Que por tal circunstancia, no corresponde el otorgamiento de la pensión gestionada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo, debiendo ésta proceder al desglose y entrega del poder acompañado como se solicita.

Publíquese. — Por el Consejo: TERRA. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

11

Ley. Se declara la prima a que tienen derecho los agricultores que hubiesen vendido su trigo después del 1.° de Julio de 1929.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase que los agricultores que hubieren vendido su trigo con posterioridad al 1.° de Julio de 1929 tendrán también derecho a percibir la prima a que se refiere la ley de 6 de Agosto del corriente año.

Art. 2.° El Consejo Nacional de Administración otorgará a los productores de más de cuarenta mil (40.000) kilos de trigo de la cosecha 1928-1929, una prima de veinte centésimos (0.20) por cada cien kilogramos.

Art. 3.° El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 17 de Marzo de 1930.

B. ROSPIDE, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 21 de 1930.—Número 383|930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Decreto. Se reglamenta la ley sobre adquisición de trigo en lo referente al otorgamiento de primas a la harina que se exporte.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1930.—Número 300|930.

Reglamentando la ley del 7 de Febrero último sobre adquisición de trigo, en la parte que se refiere al otorgamiento de primas a la harina que se exporte,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese a la Comisión Oficial de Semillas el contralor de las primas a la exportación de harina acordadas por ley del 7 de Febrero del corriente año.

Art. 2.° Fíjase por el momento en veinticinco mil toneladas, dentro del saldo exportable que se determinará en la forma establecida por el artículo 9.° de la referida ley, la cantidad de harina sobre la cual se acordará la prima dispuesta en los artículos 10 y 12 de la misma.

Art. 3.° La Comisión Oficial de Semillas abrirá un Registro, en el cual se anotarán los molineros que deseen acogerse a los beneficios de esta reglamentación.

Art. 4.° La prima de cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada cien kilos de harina exportada, así como la diferencia establecida en el artículo 12 de la ley que se reglamenta, sólo se otorgará sobre las partidas elaboradas con trigos nacionales de la cosecha 1929-1930 que hayan sido compradas directamente a los agricultores o al Estado al precio mínimo de cinco pesos ($ 5.00) los cien kilogramos, en puerto o lugar de embarque.

Cuando la compra se haya realizado en otros lugares, el precio deberá ser equivalente al de cinco pesos ($ 5.00) deducidos los gastos mínimos de transporte.

Art. 5.° La Comisión Oficial de Semillas llevará a cada molinero en el Registro respectivo, una cuenta corriente del trigo que compren directamente a los agricultores o

al Estado, al precio mínimo de cinco pesos ($ 5.00). Los molineros tienen la obligación de comunicar a la Comisión Oficial de Semillas, dentro del plazo de tres días, todas las operaciones de compra que realicen en las condiciones establecidas por el artículo 4.°, bajo pena de perder su derecho al otorgamiento de las primas. En las respectivas comunicaciones se expresarán los nombres del vendedor y el comprador, los precios y condiciones de la operación, lugar y fecha de la misma y la cantidad y calidad del trigo adquirido.

Art. 6.° Dentro del mismo plazo los molineros darán cuenta a la Comisión Oficial de Semillas, de las operaciones de exportación que concierten con determinación de la fecha, cantidad y destino de las partidas de harina.

La fecha de contratación de estas operaciones, siempre que ellas se lleven en término, se tomará para la fijación de la prima complementaria del artículo 12 de la ley, en caso de que corresponda otorgarla por ser el precio internacional inferior a cinco pesos ($ 5.00).

Art. 7.° La Comisión Oficial de Semillas dará publicidad diariamente al precio internacional del trigo. A este efecto concertará con la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires, la remisión telegráfica de la cotización del trigo tipo exportación, base 78 kilogramos de peso específico que se fije al cierre de las operaciones en la pizarra oficial de dicha Cámara. El precio en moneda argentina será convertido a moneda uruguaya al cambio del día, de acuerdo con las cotizaciones del Banco de la República y se fijará diariamente de mañana en el local de operaciones de la Cámara Mercantil para conocimiento de los molineros interesados.

Art. 8.° Los molineros que deseen acogerse a los beneficios de la ley se presentarán por escrito a la Comisión Oficial de Semillas, pidiendo las primas sobre la cantidad de trigo que vayan a exportar, el cual no podrá exceder, en cada caso, de la producción de sus respectivos establecimientos en el plazo de 25 días.

Si el conjunto de los pedidos presentados sobrepasara la cantidad de veinticinco mil toneladas, la Comisión Oficial de Semillas prorrateará los permisos con derecho a primas, en proporción a la producción de cada molino y a las partidas ya exportadas por los mismos.

Art. 9.° Acordados los permisos de exportación con derecho a primas, el interesado tendrá un mes de plazo para la exportación. Vencido éste y salvo concesión de prórroga, por causa justificada, caducará el derecho a la prima correspondiente.

Art. 10. Para hacer efectivo el cobro de las respectivas primas, los molineros se presentarán a la Comisión Oficial de Semillas, después de haber efectuado los embarques, con el certificado de la Dirección General de Aduanas, que acredite la exportación.

Para los efectos de esta reglamentación se considerará que setenta kilos de harina corresponden a cien kilos de trigo.

De toda exportación de harinas, los molineros remitirán a la Comisión Oficial de Semillas dos muestras de un kilo cada una, debidamente lacradas y firmadas.

Efectuada la exportación y cumplidos todos los requisitos dispuestos por esta reglamentación, la Comisión Oficial de Semillas elevará al Ministerio de Industrias, con la copia de los comprobantes correspondientes, la liquidación de las operaciones respectivas para el pago de las primas.

Art. 11. Los molineros que se acojan a los beneficios de las primas deberán pasar a la Comisión Oficial de Semillas un estado quincenal de las ventas y los precios del afrecho y el afrechillo provenientes de trigos elaborados para la exportación de harinas, y por el solo hecho de solicitar las primas quedan obligados a la exhibición de sus libros de comercio y documentos complementarios.

Art. 12. Las personas que burlen las disposiciones de la ley que se reglamenta, serán penadas con multas de doscientos a diez mil pesos o prisión hasta de dos años, sin perjuicio de la acción civil del Estado, para exigir la devolución del provecho indebido.

Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieren intervenido en la comisión del delito.

Cualquier persona podrá denunciar a los defraudadores ante la Comisión Oficial de Semillas y en tal caso le corresponderá el cincuenta por ciento de la multa aplicada.

Art. 13. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra Médico de Sala del Hospital Durazno

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 25 de 1930.—Número 509|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, formulada de acuerdo con elresultado del concurso respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Sala del Hospital Durazno al doctor José Iglesias Castellanos.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Colonia Lavalleja

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 21 de 1930.—Número 507|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Colonia Lavalleja, con carácter interino por el término de seis meses, al doctor Humberto Prinzzo.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del tanque de distribución de agua a Tacuarembó.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 3.00
Por semestre adelantado	" 6.00
Por año adelantado	" 12.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la [illegible]

CALLE FLORIDA N.° [illegible]

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 25 de Marzo de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las nueve horas y treinta, en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Terra, Herrera, Martínez (M. C.), Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 24 de Febrero próximo pasado por el que se le comunicó la prórroga, hasta el 31 del corriente, inclusive, del horario establecido para las oficinas dependientes del Consejo Nacional."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Cámara de Representantes hace saber que ha resuelto agregar a su presupuesto de Sala y Secretaría una partida de veinte mil pesos, destinada a adquirir, por una sola vez, mobiliario para sus oficinas."

—Al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

"La Corte Electoral comunica que ha designado Presidente de esa Corporación al doctor don Enrique Sánchez Varela, quien ejercerá dicho cargo desde el 1.° de Abril hasta el 31 de Julio próximo."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de Artigas invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a la inauguración del obelisco que se ha erigido en conmemoración de los centenarios patrióticos de 1825 que determina, acto a realizarse el 19 de Abril del corriente año."

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

"El Concejo de Administración de Salto destaca la conveniencia de que se acceda a la gestión que han iniciado varias familias de nacionalidad ukraniana, en el sentido de que se les facilite determinada extensión de tierra en la Colonia Itapebí, a fin de poder desarrollar en ese medio sus actividades agrícolas."

—Al Ministerio de Industrias.

"Narciso Ferrer, del personal de la Dirección General de la Policía Sanitaria de los Animales, reclama del nombramiento recientemente efectuado en favor del señor Constantino Baroni."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Comisión Pro Fomento de la villa de Soriano solicita se disponga que la Dirección de Avalúos proceda nuevamente a tomar los campos a expropiarse, por discrepar con los precios fijados por el técnico que realizó últimamente ese cometido."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El señor Consejero doctor Luis Alberto de Herrera presenta un memorándum insistiendo sobre la urgente necesidad que hay de aliviar a los viticultores de las reglamentaciones fiscalistas que les impiden trabajar con holgura."

—Al Ministerio de Industrias. (El memorándum va al final).

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución de la República, se recabó su opinión respecto al proyecto de ley por el cual se transfieren al ejercicio corriente los recursos que han quedado a percibir a la clausura del ejercicio 1928-29, y, en respuesta, hace saber que no tiene observación que formular al proyecto en consulta."

—Al Ministerio de Hacienda.

Acuerdo de Hacienda

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Javier Mendívil.

Cuestiones previas

A indicación del doctor Brum, se confió al señor Consejero Terra la representación de este Cuerpo en el acto inaugural del obelisco que se ha erigido en Artigas, conmemorando los centenarios patrios de 1825.

El doctor Martín C. Martínez, refiriéndose a las manifestaciones formuladas en sesiones anteriores acerca de una mejor distribución de los asuntos entre los Ministerios, manifestó que podría confiarse al Ministerio de Instrucción Pública todo lo relativo al despacho de pensiones y jubilaciones, así como también los demás asuntos correspondientes a las respectivas Cajas. El doctor Herrera se mostró partidario de realizar un estudio general de la cuestión y por su parte el doctor Brum dijo que para modificar en tal sentido las normas establecidas hay que gestionar la sanción de una ley. Después de otras consideraciones, se dispuso realizar un estudio detenido de la cuestión planteada, a efecto de proyectar la fórmula que se considere más conveniente.

El doctor Terra urgió el pedido que tuvo oportunidad de formular en sesiones anteriores sobre devolución a los carniceros de Mercedes de las cantidades que consignaron demás, al abonar sus patentes de giro y derechos de pesas y medidas.

Dijo el doctor Herrera que hasta el presente las Administraciones de Rentas no habían aplicado patente a las imprentas que, además, de dictar periódicos, hacen trabajos tipográficos. La ley nada dice al respecto y una interpretación amplia de su espíritu ha inclinado siempre a liberar de ese gravamen a la prensa de campaña, que vive una vida precaria y que mucho contribuye al fomento de la cultura local. Sin embargo, en Tacuarembó se ha notificado el pago de esa patente a los periódicos locales. Cree que debe desistirse de ese cobro tan poco equitativo y, en tal concepto pide el pronunciamiento expreso del señor Ministro. Manifestó el Ministro que traería el asunto en una próxima sesión.

Dijo el doctor Herrera que el señor Indart Denis, en la conferencia que dió en el Congreso de la Federación Rural, sobre el funcionamiento del frigorífico y sus perspectivas, hizo referencia a la injustificada e inexplicable demora que sufre en su trámite el proyecto de nuevo edificio. Toma sus palabras: "Está elegido el sitio de su ubicación, pero a pesar de toda la insistencia del Directorio para su inmediata iniciación, ésta continúa detenida, sin que haya una causa que la explique".

Da toda la importancia que tiene a esta manifestación, alentando la esperanza de que el asunto de la edificación del nuevo edificio no sufrirá nuevos retardos. *Manifestó el señor Presidente que se trataría* en el acuerdo de Obras Públicas, en primer término.

Dijo el doctor Herrera que los reglamentos vigentes establecen el traslado periódico de los Inspectores de Impuestos Internos que actúan en las zonas vitícolas de Canelones y demás Departamentos. Sin embargo, se entera de que esa disposición no se cumple, quedando, por tiempo indefinido, los mismos Inspectores en la misma sección, con grave y evidente perjuicio del servicio público, que, precisamente, lo que ha querido evitar la íntima vinculación de los funcionarios con los contribuyentes. Solicita, pues, que se reparta la nómina de esos Inspectores con la constancia del tiempo de su desempeño y de la fecha de los traslados, si ellos han existido.

Manifestó el Consejero doctor Herrera que se informaba de que, en el arroyo Seco, en plena ciudad se ha autorizado por la Dirección del Puerto la construcción de un nuevo depósito de inflamables. Cree que ésto está contra todas las ideas de seguridad pública expuestas en el Consejo y recogidas por la prensa, y pide, en consecuencia que se detenga esa obra ubicándola fuera del radio de la ciudad.

Expresó el doctor Hererra que personalmente había tenido ocasión de comprobar el abuso que se comete con algunos pequeños fabricantes al imponerles multas en virtud de que los Inspectores encuentran artículos fabricados que, por no estar terminado su envasamiento aún no llevan el timbre legal. Si prospera criterio tan exigente se hará materialmente imposible la actividad de pequeñas industrias, tan meritoria como es, porque siempre habrá, productos en elaboración y pasibles de injustificable denuncias por cualquier Inspector. Sabido es que estos agentes pueden entrar en cualquier momento en los locales. Sin el menor anuncio previo, visitó días atrás, la fábrica de perfumes de los señores Cantarini y Olazarri, pudiendo comprobar que, sin la menor intención defraudadora y por simple exigencia de la manipulación, esos industriales tenían material a medio envasar, estando expuestos, por lo tanto, a cualquier denuncia. Destaca que tratándose de un impuesto de escaso valor, es inadmisible suponer que los industriales, con concepto hecho y de arraigo en la plaza van a exponerse a mil zozobras y desagrados para defraudar al fisco por un puñado de reales. Hace estas observaciones, fundadas en una impresión recogida sobre el terreno, por considerarla de toda justicia.

Asuntos de la relación

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 32 y cuarenta y cinco resoluciones recaídas en expedientes de jubilaciones y pensiones.

El Ministro pidió el pronunciamiento del Consejo sobre las modificaciones que para introducir en su Carta Orgánica, ha proyectado el Banco de Seguros del Estado y entre las cuales figura especialmente el aumento de capital del mismo.

Los señores Martínez (M. C.), Brum, Sorín y Martínez (V. M.) formularon diversas observaciones, predominando el criterio de que se consulte previamente a la citada institución bancaria acerca de si son imprescindibles las susodichas reformas. Para el próximo acuerdo el Ministro dará a conocer su informe.

Asimismo el señor Mendívil consultará al Banco acerca de la conveniencia de rebajar el importe de las primas, con el *objeto de popularizar el seguro, confor*me con una indicación que en ese sentido hiciera el Consejero Cortinas.

Se autorizó al Ministro para disponer las medidas de seguridad necesarias en el local que ocupa la Dirección de Impuestos Directos que acaba de sufrir desperfectos en uno de sus techos y se le pidió que activara el traslado de dichas oficinas al nuevo edificio adquirido por el Estado.

Terminado el acuerdo de Hacienda, se pasó a sesión pública, con el objeto de recibir el compromiso constitucional que debía formular el nuevo Ministro de Instrucción Pública doctor Alberto Demicheli antes de entrar en el desempeño de sus tareas.

A esa ceremonia, además de los Consejeros, concurrieron los Ministros de Industrias, Hacienda y Obras Públicas, altos funcionarios de la Administración, legisladores y numerosos amigos del doctor Demicheli.

A la hora 11 se levantó la sesión.

Memorándum del doctor Herrera sobre la necesidad de simplificar el Reglamento de los vinos.

El proyecto que he presentado de ley de emergencia para ayudar a los pequeños viticultores, lo había limitado a Canelones y Montevideo, por ser las zonas donde ha tomado gran incremento el cultivo de la vid; pero considero que debe extenderse el beneficio al Departamento del Salto, donde también ese cultivo ha adquirido mucha importancia.

A la vez, insisto sobre la urgente necesidad que existe de suprimir el cúmulo de disposiciones y reglamentos que agobian y desaniman a los viñateros. Aún quienes no lo son y pretenden, en mala hora, fabricar vino, por placer, para su consumo privado, se ven obligados a correr trámites de un fiscalismo absurdo y, sobre todo inútil. Hablamos todos los días de libertades y sin embargo, entre nosotros nadie puede darse el inofensivo gusto de fabricar unos cuantos litros de vino para su consumo sin consentimiento de las autoridades, él tiene que ocurrir a la Dirección de Impuestos Internos; antes tiene que adquirir en Impuestos Directos una foja de cincuenta centésimos.

En seguida, debe llenar un formulario engorroso, previa comprobación, carnet en mano, de su identidad. Declarar, también, dónde va a comprar la poca uva que necesita, a quién y en qué pasaje; además qué cantidad va a elaborar.

De donde resulta que, antes de hacer esta declaración, es indispensable concertar el negocio con determinado viticultor y obtener su nombre, cálculo de lo que rendirá la uva, etc.

Hecho todo eso y después de firmar solemnemente el formulario, recién se le da al interesado un "permiso" para elaborar.

Recién entonces puede ultimar el negocio, obteniendo la guía, que le otorga el vendedor, abundante en detallismo.

Todo eso ¿para qué? Sin fin práctico alguno y a los solos efectos de cumplir una reglamentación estéril y esterilizante, cuya única virtud radica en crear una serie de rodajes administrativos y de alimentar una nube de Inspectores, que viven a la caza del viticultor desprevenido, fácilmente enredable en la malla de artículos e incisos en vigencia.

A título de evitar defraudaciones, se mantiene ese fiscalismo abrumador, digno del tiempo colonial.

Nadie ve los frutos de semejantes retrancas que sólo sirven para acobardar a los trabajadores de la tierra.

Puesto en ese tren de arcaico fiscalismo, habría que aplicar los mismos métodos, frenos y contrafrenos, a la fabricación de manteca o de queso o a la de productos porcinos, etc.

Imagínese la extravagancia que constituiría a pretexto de evitar la falsificación, que no se pudiera comprar leche sin decir dónde, cómo y a cuánto; sin firmar boletos, sin despachar un permiso, sin sacar una guía. ¿Quién ignora que la hay aguada?, pues en la venta se persigue y castiga a los que la hacen impura.

Lo que está ocurriendo con la industria del vino es deplorable. Reglamentos y leyes que se cumplen a medias, pero que alarman al agricultor, han convertido en sucesos de grave responsabilidad hasta la más inocente elaboración privada.

La Dirección de Impuestos Internos no quiere convencerse de la inocuidad de todo ese mecanismo teórico, que en nada impide la falsificación del vino y que sólo beneficia a la copiosa familia de los Inspectores.

Como en otros países, es necesario facilitar entre nosotros la fabricación del vino, limitándose al cobro de la contribución inmobiliaria y al control del producto de la venta, dejando en pie las sanciones que correspondan a quienes los adulteren.

Llamo sobre este asunto la atención del señor Ministro confiando que el Parlamento en defensa de los viticultores, derogará toda la inútil legislación fiscal que ahora los aplasta.

LUIS ALBERTO DE HERRERA.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 3 de Bella Unión (Departamento de Artigas), con la asignación de $ 100.00 mensuales, al señor Martín Zabaleta.

—Autorízase a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, para construir un muelle de cemento armado para la descarga de carbón y un canal de toma de agua de circulación, de acuerdo con los planos que acompaña, siempre que se comprometa a efectuar por su cuenta los trabajos que oportunamente haya necesidad de realizar en los mismos, para que no obstaculicen la ejecución de las obras de ampliación del puerto, correspondiente a la zona; debiendo la mencionada usina balizar convenientemente la toma de agua y su canal de acceso a fin de evitar que constituyan un peligro para la navegación.

—Acéptase la propuesta de la firma A. B. Camps y Cía. en representación de los establecimientos "Skoda" para la provisión y montaje de una compuerta rodante nueva para el Dique Nacional por la suma de $ 22.240.00.

—Nómbrase en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de sereno del garage de la Dirección de Vialidad, a don Damián Fernández con la asignación de $ 70.00 mensuales, quién deberá poseer libreta de chauffeur.

—Acéptase la propuesta del señor Albino Zecchi para la construcción por la suma de $ 59.318.33 de las obras del puente sabre el arroyo Castillos, en el camino Rocha al Chuy, y autorízase la inversión de la suma de $ 5.017.82 en el pago de jornales, sueldos de Sobrestante, etc., que se originen con motivo de las mencionadas obras.

—Apruébase la planimetría del trozo de camino Aiguá-Lazcano comprendida entre los kilómetros 205-497 y 215-510, formulada por la Dirección de Vialidad y cométese a la Dirección de Topografía la tramitación de las expropiaciones de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de que se trata.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores José M. Goyret y Cía. para la construcción por la suma de pesos 307.172.39 de las obras de la carretera de Santa Rosa a San Ramón.

—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir de Dunlop Rubber y Cía. y Enrique Abal y Cía. diversos artículos para automóvil por la suma total de $ 1.170.08.

—Autorízase al Consejo de Administración Departamental de Lavalleja para disponer de la extensión necesaria del antiguo camino nacional que cruza el Paso del Estanco del arroyo San Francisco, a fin de facilitar el acceso al balneario público a instalarse en el Paso del Estanco del arroyo San Francisco.

—Autorízase a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de pesos 1.000.00 en la adquisición de gravilla y mano de obra que demande el ensayo del producto Colas a efectuarse en el acceso izquierdo del puente sobre el río San José en una extensión de 500 metros.

—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Edmundo Souterás, para efectuar las obras de ampliaciones y reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 6 de Yaguareté (Departamento de Río Negro) por la suma de $ 3.199.74 y autorízase a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 317.197 a fin de atender el pago de los imprevistos que se ocasiones con motivo de las mencionadas obras.

—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de construcción del pavimento de hormigón del trozo de la carretera a Florida comprendida entre los kilómetros 17-724 y 20-900, don Carlos Santoro Vecino pase a desempeñar iguales funciones en las de la carretera de Santa Lucía a Aguas Corrientes con la asignación de $ 100.00, mensuales.

—Se promueve en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Dibujante de 1.a clase presupuestado de la Dirección Puerto de Montevideo, al Dibujante de 2.a clase presupuestado de la misma Dirección don Carlos Gutiérrez Lebrun y para sustituir a éste nómbrase en las mismas condiciones a don José P. Esquerré.

—Aceptar la renuncia presentada por don Miguel San Germán del cargo de operador de filtros de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Mercedes.

—Se resuelve que el Sobrestante de las obras del puente sobre el arroyo Manguera en el Paso del Tapado, don Antonio Fernández Chaves pase a desempeñar iguales funciones en las de los puentes sobre los arroyos Tala y Canelón Grande en la carretera de Santa Rosa, a San Ramón y nómbrase en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 a don Roberto Canavino, para desempeñar las funciones de sobrestante del puente del Paso del Tapado del arroyo Manguera con la asignación de $ 100.00 mensuales.

—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la Compañía General de Obras Públicas para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Melo por la suma de $ 473.789.02 y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 47.378.90 en gastos de vigilancia e imprevistos de las obras de que se trata.

—Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de amplia-

ciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 6 de Yaguareté (Departamento de Río Negro), por el término de 3 meses, con la asignación de $ 100.00 mensuales al señor don Juan Scoteguazza.

—Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de ampliaciones y reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 32 de San Gerónimo (Departamento de Florida), por el término de 3 meses con la asignación de $ 100.00 mensuales al señor don Pablo Zagami.

—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el puesto de peón del Servicio de Aguas Corrientes de Santa Lucía al señor Juan Celestino Rodino.

—Declárase que de acuerdo con la modificación hecha por la ley 7 de Noviembre de 1929, del inciso J) del apartado 3.o del artículo 6.o de la ley de 19 de Octubre de 1928 de Vialidad e Hidrografía, que el puerto del Carmelo produce zonas de influencia que consisten en escolleras, canal de acceso, muelles, terraplenes, guinches, etc., excede de $ 400.000.00.

—Nómbranse para desempeñar los cargos de Sobrestantes en las obras de construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi, con la asignación de $ 100.00 mensuales cada uno, a los señores Alfredo Ducce, José Risso Cal, actual Sobrestante de los puentes de la línea férrea San Carlos-Rocha y Nicolás Cursio, que desempeña el cargo de Vigilante en la línea Florida-Sarandí del Yi, y para sustituir a éste nómbrase al señor don Atanasio Ermachenco.

—Nómbrase en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de peón foguista de la Usina de Saneamiento de Paysandú al señor Elías Maldonado.

—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas para el segundo llamado a licitación efectuado por la Dirección de Hidrografía para la provisión de 30.000 kilos de carburo de calcio y autorízase a la mencionada Dirección para proceder a un tercer llamado a licitación fijándose a tal efecto un plazo de 10 días, debiendo incluirse en el pliego de condiciones respectivo que las cotizaciones se harán en oro uruguayo, estableciéndose que por cada libra esterlina se dará pesos 4.70 uruguayos y por cada dólar $ 0.96.

—Se resuelve elevar a 2.400 francos oro la cuota anual de 600 francos con que contribuye el Gobierno al sostenimiento de la Asociación Internacional del Congreso de Ferrocarriles.

Complemento de la relación de asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día jueves 20 de Marzo de 1930.

Se aprueban las bases definitivas formuladas por la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos para la ejecución de estudios y confección del proyecto de aprovechamiento del río Negro.

—Se promueve al cargo de Ingeniero de 2.a clase presupuestado de la Dirección de Vialidad, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 al Ayudante Técnico de la misma, ingeniero don Ponciano S. Torrado, y para sustituirlo nómbrase en las mismas condiciones a don Ricardo Barrandeguy.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 20 de Marzo de 1930.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

1 al 38—Instalación planteles, máquinas, etc.—Motores Marelli (S. A.). — $ 117.00.—Suministro de un motor eléctrico. — Fondos ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

39—Idem ídem. — Cooperativa P. Oxígeno. — $ 100.32. — Suministro de oxígeno, meses Noviembre y Diciembre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

40—Carretera San José-Mercedes. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland. — **$ 226.00. —** Suministro de 200 bolsas de cemento, Diciembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

41—Instalación, planteles, máquinas, etc. — Administración Ferrocarriles del Estado. — $ 171.58. — Fletes de materiales en Setiembre de 1929. — Idem ídem ídem.

42—Varias. — Albino Zecchi. — Pesos 80.00. — Construcción de un cilindro. —Idem ídem ídem.

43—Ferrocarril Central.—$ 2.621.98. —Fletes de materiales de Julio a Diciembre. — Idem ídem ídem.

44—Idem. — Crespi Hnos. — Pesos 101.47. — Suministro de artículos de barraca en Noviembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

45—Idem. — Varios. — $ 631.37. — Gastos originados en Noviembre y Diciembre. — Idem ídem ídem.

46—Taller en Colón. — Compañía de Aguas Corrientes. — $ 12.37. — Suministro de agua en los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

47—Dirección. — Turcatti y Belatti. —$ 25.70. — Suministro de artículos de ferretería en Diciembre próximo pasado. —Idem ídem ídem.

48—Varias. — Varios. — $ 168.55. — Gastos varios en Enero y Febrero próximo pasado. — Idem ídem ídem.

49—Instalación, planteles, máquinas, etc. — Oscar Deambrosis. — $ 299.76.— Suministro de 24 niveles en Diciembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

50—Carretera Minas-Aiguá-Lascano-Cebollatí-Corrales. — American Automobile. — $ 44.40. — Suministro de cuatro roulement en Agosto de 1929. — Idem ídem ídem.

51—Instalación, planteles, máquinas, etc. — Berro, Bonfill y Cía. — $ 94.89.— Suministro de repuestos en Diciembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

52—Puente San Ramón. — Pedro Callorda y Acosta. — $ 49.75. — Destinada a abonar. previa escrituración, el importe de un terreno expropiado. — Idem ídem ídem.

53—Varias. — Jacinto Vanini. — Pesos 315.28. — Suministro de forrajes en Diciembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

54—Idem. — Iriarte Hnos. y Bofill.— $ 21.97. — Suministro de materiales en Noviembre próximo pasado.—Idem Idem ídem.

55—Camino Rocha al Chuy. — Lucio M. Brezzo. — $ 549.66. — Importe de cálculo de rasante. — Idem ídem ídem.

56—Camino San José-Mercedes. — Prov. Asistencia Pública. — $ 18.68. — Suministro de medicamentos en Noviembre y Diciembre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

57—Dirección. — Proveeduría de Muebles y Utiles. — $ 324.80. — Suministro de 80 cajones de nafta en Julio de 1929. —Automóvil, conductor, gastos, etc.

58—Idem. — *Alfredo Reinoldi.* — Pesos 36.00. — Suministro de monogramas en Diciembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

59—Dirección. — Varios. — $ 97.02. —Gastos varios en Enero y Febrero próximo pasados. — Ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

60—Varias. — Sala y Cía. — $ 242.79. —Suministro de materiales en Agosto, Noviembre y Diciembre de 1929 y Enero de 1930. — Idem ídem ídem.

61—Idem. — Cassarino Hnos. — Pesos 4.992.81. — Suministro de artículos de Julio a Diciembre próximo pasados.— Idem ídem ídem.

62—Embarcaciones dragado. — Comisión Financiera. — $ 60.98. — Servicios prestados en Noviembre próximo pasado. —Idem ídem ídem.

Dirección de Arquitectura

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

63—Reguardos de Paysandú. — Héctor Rampa. — $ 60.00. — Locomoción y viáticos con motivo de inspecciones y recepción de Resguardos. — Fondos ley 17 de Diciembre de 1929. — Confirmación de pago.

64—Aduana de Colonia. — J. Scuoteguazza. — $ 10.30. — Gastos de locomoción ocasionados al Sobrestante encargado de la vigilancia de las reparaciones. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

Marzo 20 de 1930

"Chicharra", de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo.

"Nefrina Turro", del señor Federico Greco, de Montevideo.

"Etam", de los señores Mitau y Grether, de Buenos Aires (República Argentina).

Transferencias de marcas autorizadas

"Dos Llaves", del señor Manuel Richino, en favor de los señores Manuel Richino e Hijos, de Montevideo.

"Excelsior", de la Hannoversche Gummiwerke Excelsior A. G., en favor de la Continental Gummiwerke Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Excelsior", de la misma a la misma.

"Gloria", de la misma a la misma.

La Secretaría

"Fábrica Uruguaya de Alpargatas" S. A.

Saldos del Mayor al 30 de Setiembre de 1929

Debe —

Inmuebles y maquinaria	$	1:270.863 26
Bancos y caja	"	2.348 22
Varios deudores	"	175.834 54
Cuentas en suspenso ..	"	10.157 16
Mercaderías	"	1:080.757 4[illegible]
Gastos generales	"	87.762 7[illegible]
	$	2:627.723 39

Haber —

Capital y reservas	$	1:628.074 24
Ganancias en suspenso .	"	30.300 43

Varios acreedores	"	242.914 71
Cuenta de ventas	"	726.434 11
	$	2:627.723 39

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7407.

S. A. Cabañas y Estancias "La Victoria" Limitada. (En liquidación)

Balancete trimestral al 30 de Setiembre de 1929

Debe —

Mejoras y campos	$	858.684 36
Establecimientos	"	722.203 17
Varios deudores	"	1:047.705 30
Caja y Bancos	"	215.145 91
	$	2:843.738 74

Haber —

Capital	$	2:000.000 —
Varios acreedores	"	843.738 74
	$	2:843.738 74

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7208.

S. A. Cabañas y Estancias "La Victoria" Limitada. (En liquidación)

Balancete trimestral al 31 de Diciembre de 1929

Debe —

Campos y mejoras	$	858.684 36
Establecimientos	"	744.405 91
Cajas y Banco	"	206.363 77
Varios deudores	"	1:024.754 49
	$	2:834.208 53

Haber —

Capital	$	2:000.000 —
Establecimientos	"	834.208 53
	$	2:834.208 53

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7209.

Empresa "Teatro Solís"

Balance general al 30 de Setiembre de 1929

Activo —

Bienes raíces	$	550.000 —
Muebles y útiles	"	5.645 30
Depósitos a plazo fijo ..	"	34.836 81
Banco de la República	"	12.388 68
Alquileres a cobrar (incluso Setiembre)	"	3.335 91
Banco Comercial	"	36 59
Id. íd. (Valores depositados)	"	6.000 —
Obligaciones a cobrar ...	"	3.408 60
Caja	"	5.148 11
	$	620.800 —

Pasivo —

Capital	$	557.000 —
Fondo de reserva	"	5.000 —
Garantía de alquileres ..	"	51 —
Alumbrado y bomberos ..	"	6.002 94
Comisión Directiva (acciones depositadas. Artículo 8.o de los Estatutos)	"	6.000 —
Arrendamiento del teatro (en suspenso)	"	3.408 60
Alquileres de accesorios (en suspenso)	"	477 41
Alquileres de accesorios de Setiembre	"	2.858 50
Dividendos a pagar (incluso el dividendo 171.o) ..	"	39.430 —
Ganancias y pérdidas (saldo de utilidades)	"	571 55
	$	620.800 —

Hipólito García, Vicepresidente. — Reinaldo Sosa Días, Contador.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8022.

Empresa Constructora "Costemalle" S. A.

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1929

Activo —

Acciones a emitir	$	190.000 —
Caja y Bancos	"	18.520 73
Banco Italo Belga. Cta. Letras	"	32.900 —
Títulos y garantías	"	642.486 80
Créditos reconocidos P. Obras	"	106.272 27
Equipos, muebles e instalaciones	"	519.512 07
Existencias y almacenes	"	53.288 16
Deudores diversos	"	570.472 03
Cantera "Victoria"	"	10.800 —
D. de C. en caución y al cobro	"	98.026 39
	$	2:242.278 45

Pasivo —

Capital	$	500.000 —
Banco Italo Belga (Londres)	"	32.900 —
Acreedores por títulos .	"	642.346 80
Acreedores varios	"	785.886 94
Fondos varios y beneficios en suspenso	"	29.842 03
Diversos acreedores ..	"	153.276 29
Créditos en C. y al cobro	"	98.026 39
	$	2:242.278 45

Abel Costemalle, Presidente. — Daniel Sagrera, Secretario. — R. G. Otero, Contador.

V.º B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8138.

"Queen Insurance Company"

(Ahora unida a la "Royal")

Operaciones sobre seguros de incendios en el primer trimestre de 1929

Capitales asegurados	$	493.010 31
Premios recibidos	"	2.535 65
Impuestos	"	253 56

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7982.

"Queen Insurance Company"

(Ahora unida a la "Royal")

Operaciones sobre seguros de incendios en el segundo trimestre de 1929

Capitales asegurados	$	554.519 91
Premios recibidos	"	3.482 12
Impuestos	"	348 21

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7983.

S. A. "The Brighton"

(Sucursal Montevideo)

Balance trimestral al 28 de Febrero de 1930

Debe —

Muebles y útiles	$	21.052 —
Gastos generales	"	10.457 73
Caja	"	718 89
Mercaderías	"	109.658 05
City Bank	"	3.462 61
	$	145.349 28

Haber —

Casa Central	$	115.824 23
Intereses y descuentos ...	"	90 92
Banco Español	"	9.434 13
Capital	"	20.000 —
	$	145.349 28

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8025.

S. A. "The Brighton"

(Sucursal Montevideo)

Balance trimestral al 30 de Noviembre de 1929

Debe —

Muebles y útiles	$	21.052 —
Banco Francés	"	713 11
Gastos generales	"	4.978 98
Banco Español	"	11.015 43
Caja	"	761 27
Mercaderías	"	104.189 45
City Bank	"	11.606 69
	$	154.316 93

Haber —

Casa Central	$	134.284 01
Intereses y descuentos ..	"	32 92
Capital	"	20.000 —
	$	154.316 93

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8026.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 25 de Marzo de 1930

Pedro Enrique Rullan, oriental, 9 1|2 meses, Emilio Raña 115.

Ofelia Iris Maqueiro Menéndez, oriental, 10 años, Justicia 1919.

Alfonso Cañaso, italiano, 27 años, soltero, Hospital Pasteur.

Renée J. Carlomagno, oriental, horas, Casa del Niño.

Francisco D. Sáenz, oriental, 2 1|2 meses, Casa del Niño.

Juan Longo, italiano, 65 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Sixto Cirilo Morosini, oriental, 15 días, Jaime Roldós y Pons 22.

Andrés Novo, oriental, 53 años, soltero, Rizal 7.

Eustaquio Fresia, oriental, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.

Aldebrando Barletoni, italiano, 61 años, casado, Escuela de Nurses.

Raúl Cardozo, oriental, 24 años, casado, 7.a Oficial 168.

Juan José Porta, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José María Martínez, argentino, 75 años, casado, Mercedes 1589.

Margarita Garicoche de Guldenzeph, oriental, 58 años, viuda, Médanos 1488.

Apolinario Elio, italiano, 45 años, casado, Buenos Aires 221.

Luis Soli, oriental, 47 años, casado, Hospital Italiano.

Ataliva Santos, oriental, 25 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Alfredo Eleuterio Molins, oriental, 34 años, soltero, Pozos del Rey 1314.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO XCVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

3.ª SESION ORDINARIA

MARZO 17 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)

Y DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Albo, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferrería, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Giúdice, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Lerena Acevedo, López Aguerre, Macció, Macedo, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Ruiz, Salgado, Sánchez Santos, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y

Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 87.

Faltan:

Con aviso, el señor Representante Fernández Ríos.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Algorta, Arrarte Corbo, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Cerdeiras, Costa, Díaz, Ferreira, Fígoli, Forteza, Galarza, Garolini, Grauert, Gutiérrez (don César Mayo), Legnani, Lorenzo y Deal, Maniní Ríos, Menéndez, Pagliettini, Pérez (don Silvestre), Ros, Rossi (don César I.), Salguero, Saravia, Schinca, Solares, Sozo, Viera y Ximénez.

Total: 35.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Destino de 5.000 pesos como contribución para la construcción de un campo de deportes.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

2—Inversión de $ 2.374.66 para pagos de seguros del personal obrero y chauffeurs pertenecientes a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

3—Modificación de los artículos 63 y 64 de la ley de 26 de Noviembre de 1920 sobre indemnización de accidentes del trabajo.

—A la misma Comisión.

4—Mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con el proyecto sobre creación de la Colonia Marítima Escolar y el Preventorium Escolar.

—A sus antecedentes.

5—Le Presidencia de la República comunica la promulgación de la ley sobre aumento de sueldo a los empleados policiales. El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la resolución por la que se refuerza el rubro "Eventuales y extraordinarios", del presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara.

6—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre honores a los restos del ex Senador doctor Duvimioso Terra.

7—La misma Cámara comunica la elección de Presidente y Vices.

—Archívense.

8—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por los señores Representantes doctores Javier Barrios Amorín y Julio Lorenzo y Deal sobre impresión de publicaciones efectuadas por las oficinas dependientes de dicho Ministerio.

9—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Javier Barrios Amorín respecto a la instalación de una Sala de Auxilios en la villa de Castillos.

10—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Juan Labat sobre venta de terrenos en las playas Las Delicias y La Coronilla.

11—La Asamblea Representativa de Artigas solicita la pronta sanción del proyecio por el que se destina la suma de $ 500.000 para obras públicas en Artigas.

—A sus antecedentes.

12—El señor Representante don Justino Zavala Muniz solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre el último sumario instruído a la empresa Zecchi por violaciones de leyes de orden social.

13—El señor Representante doctor Gustavo Gallinal solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Hacienda relativos a las sumas repartidas por concepto de aguinaldos y retribuciones extraordinarias en el año 1929 al personal de la Administración Pública.

14—El señor Representante don Arturo González Vidart solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio del Interior respecto a las medidas tomadas con motivo del atropello al señor Francisco Roche ocurrido en la 1.ª sección de Cerro Largo.

—Transmítanse.

15—El señor Representante don Eugenio Gómez mociona para que se invite al señor Ministro del Interior a concurrir a Sala, en una sesión próxima, a fin de que se dé explicaciones sobre las causas que han determinado a la policía de la Capital a clausurar la "Casa de los Sindicatos", sede de la Confederación General del Trabajo.

—Se votará oportunamente.

16—El mismo señor Representante solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre intercambio de representantes diplomáticos entre el Uruguay y la República de los Soviets.

—Transmítase.

17—El mismo señor Repreesntante mociona para que se invite al señor Ministro de Guerra y Marina a concurrir a Sala a fin de que dé explicaciones sobre las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para autorizar la creación de "Vanguardias de la Patria".

—Se votará oportunamente.

18—El señor Representante doctor Héctor Antúnez Saravia presenta renuncia del referido cargo.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

19—**La Asociación Gremial de Importadores y Mayoristas** presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre **prórroga del Presupuesto General de Gastos en la parte referente al establecimiento de nuevos gravámenes internos y de importación.**

20—El Comité local de la prensa de Durazno solicita el pronto despacho del proyecto sobre contribución del Estado al Congreso de Periodistas del Interior.

—A sus antecedentes.

21—Don José G. Lecot Palomeque solicita subvención a fin de poder realizar dos recitales poéticos en conmemoración del Centenario.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

22—Don José Cruz Sáez, Mayor retirado, solicita el ascenso al empleo de Teniente Coronel.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

23—Doña Consuelo y Josefina Nieto solicitan pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

24—Doña Roma Damiana y Norma María Rodríguez, doña Corina Olivera de Carballo, doña Emilia González H. de Dominguez.

—A la Comisión de Peticiones.

3

El señor Representante don Antonio Pintos Curbelo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000) como contribución del Estado para que la Comisión Nacional de Educación Física construya pabellones con cuartos de baño, guardarropas y depósito de útiles en las plazas de deportes de las ciudades de Las Piedras y Santa Lucía.

Art. 2.° La suma de dinero que determina el artículo anterior, se adjudicará por partes iguales a cada una de las plazas de deportes mencionadas.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

A. Pintos Curbelo, Rep. por Canelones.

FUNDAMENTOS

Tiende este proyecto a apoyar la acción cultural que viene desarrollando la Comisión Nacional de Educación Física a pesar de los limitados recursos de que dispone para el fomento de los ejercicios físicos y la realización de obras indispensables en las múltiples plazas de deportes de sus dependencias. Además, nuestra iniciativa, significa un estímulo al esfuerzo generoso de entidades honorarias dignas de la consideración y el apoyo de los Poderes Públicos, pues las ciudades de Las Piedras y Santa Lucía cuentan con plazas de deportes a las que concurren millares de niños pero carentes de mejoras indispensables como lo son los pabellones, dotados de cuartos de baño, vestuario y dependencias para útiles.

Por la plaza de deportes de Las Piedras, dirigida hace once años por un inteligente y activo profesor, desfilan diariamente centenares de niños que realizan calistenia y juegos atléticos en general, pues en la referida plaza existen canchas de tennis, basket ball, volley ball, etc., sin poder disfrutar sus concurrentes del confort indispensable en toda entidad deportiva regularmente instalada.

En la misma situación se encuentra la Plaza de Deportes de Santa Lucía. El Concejo de Administración acaba de destinar un hermoso predio de una hectárea para la instalación de la misma, pero carece de recursos para construir un modesto pabellón, que la iniciativa que someto a consideración de los señores Representantes, viene a subsanar, secundando los plausibles propósitos de la comunia santalucense.

Las ciudades de Las Piedras y Santa Lucía por la importancia de sus poblaciones, por su afán evidente de progreso y el esfuerzo demostrado por la salud física y moral de la niñez, merecen el apoyo decidido del Estado para que realicen las aspiraciones que señalan y justifican este proyecto.

Considero que los breves fundamentos expuestos servirán para que los señores Representantes apoyen decididamente la iniciativa que someto a su estudio y aprobación.

Marzo 15 de 1930.

A. Pintos Curbelo, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El mismo señor Representante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para las inscripciones realizadas hasta el período de 1929 inclusive, quedan suspendidas las penalidades que establece el artículo 195 de la ley de Registro Cívico Nacional por los

delitos previstos en el artículo 194, incisos 4.o, 5.o y 6.o.

Art. 2.o Quedan indultados todos los que hayan sido condenados hasta la fecha por los delitos previstos en los incisos 4.o, 5.o y 6.o de la ley citada.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

A. Pintos Curbelo, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Con fecha 21 de Julio de 1927 fué sancionada una ley de indulto para todos los condenados por los delitos previstos en los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 194 de la ley de 9 de Enero de 1924. Es indudable que al dictarse esta ley de amnistía inspiró al legislador un propósito sumamente altruista tendiente a librar a los ciudadanos de prisiones injustificadas, puesto que, por un rigorismo extremado del artículo 196 de la ley citada, eran castigados esos ciudadanos sin resultar probada la intención dolosa en los procesos respectivos.

Lo hechos que motivaron esa ley aún no han desaparecido, pues ya sea por omisiones o dificultades en la substanciación de los juicios sometidos a la justicia ordinaria o por negligenca de los propios organismos electorales, lo cierto es, señores Representantes, que por las razones apuntadas aún existen ciudadanos que no pudieron acogerse a los beneficios de esa ley de amnistía. Además, por el desconocimiento y el hermetismo de la ley Electoral, como asimismo por los errores constatados en los índices y en los libros del Registro de Estado Civil muchos ciudadanos honorabilísimos y de una moral intachable, rubricaron con su firma inscripciones que más tarde resultaron defectuosas cayendo bajo las penalidades de la ley.

Es de toda evidencia que la situación que contemplaba la ley de 21 de Julio de 1927, persiste en la actualidad, y es deber del legislador restablecer los beneficios que esa ley acordaba, haciéndolos extensivos hasta las inscripciones realizadas en el período de 1929.

No escapa a mi criterio que los partidos políticos son reacios a introducir modificaciones a la ley Electoral vigente, pero en el caso ocurrente sólo se trata de suspender transitoriamente, sin desmedro de la propia ley, la aplicación de sanciones penales cuando no surja probada la intención dolosa. Por otra parte, está en el interés de todos no atemorizar a los ciudadanos, alejándolos de los actos cívicos, y, en cambio, existe interés patriótico en propender a que cada día sea mayor el número de ciudadanos que intervengan en las luchas comiciales.

Marzo 15 de 1930.

A. Pintos Curbelo, Rep. por Canelones".

—A la Comisión de Legislación Electoral.

"Los señores Representantes doctor Enrique A. Cornú y don Juan Carlos Anfuso presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración podrá tomar hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000) de Rentas Generales a fin de distribuirla equitativamente entre las personas no pudientes que hayan sufrido perjuicios con motivo del reciente temporal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a los 13 días del mes de Marzo de 1930.

Enrique A. Cornú, Rep. por Paysandú. — Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Diputados:

Azotado el país y particularmente la Capital de la República por las lluvias extraordinarias de los días 10 y 11 del corriente, son muchas las familias modestas que han sufrido hondos e irreparables perjuicios materiales si el Estado, por solidaridad social, no acude a aliviárselos en lo posible.

Es de tal naturaleza el humanitario proyecto que presentamos a nombre de la Agrupación Colorada de Gobierno Nacional, que parécenos inútil fundarlo en minuciosas razones, que expondremos oportunamente, si necesario fuere.

Montevideo, Marzo 13 de 1930.

Enrique A. Cornú Rep. por Paysandú. — Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Representante doctor Juan Antonio de Luis presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos en la construcción en la ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Flores, de un edificio destinado a las siguientes reparticiones:

Administración de Rentas y Correos, Telégrafo Nacional, Empadronamiento, Oficina de Pesas y Medidas, Pensiones a la Vejez, Inspección Veterinaria, Oficina Electoral y Junta Electoral, Inspección de Escuelas, Inspección Técnica Municipal y Juzgado Letrado Departamental.

Art. 2.o El edificio se construirá en el terreno de propiedad nacional existente en dicha ciudad en la calle Presidente Berro esquina 25 de Mayo, donde actualmente se encuentra el edificio que ocupa el Juzgado Letrado.

Art. 3.o Facúltase al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco Hipotecario la cantidad mencionada en el artículo 1.o, afectándose al servicio del interés y amortización del capital, las cantidades que actualmente las referidas oficinas pagan por concepto de alquileres, gravándose con hipoteca el mencionado terreno y edificios que se construyan en garantía del préstamo referido.

Art. 4.o Los planos respectivos serán formulados por las oficinas técnicas dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

J. A. De Luis, Rep. por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La finalidad que se persigue con este proyecto, aparte de dotar a la ciudad de Trinidad de un edificio público de relativa importancia que hoy no tiene, si se exceptúa el hospital, debido a la iniciativa y contribución particulares, es la de concentrar en un solo edificio las diversas oficinas públicas que allí funcionan, instaladas muchas de ellas en edificios inapropiados, carentes de toda clase de comodidades.

Por otra parte, es un modo indirecto de estimular la iniciativa privada, que hoy más que nunca necesita de estimulantes enérgicos, dada la paralización edilicia en que van cayendo nuestros centros de población del interior, cuya actividad debe despertarse con nuestro ejemplo, sobre todo en este año en que debemos conmemorar dignamente el centenario de la Constitución del año 1830.

El ruinoso edificio que hoy solamente ocupa la oficina del Juzgado Letrado Departamental, tiene una superficie de más de dos mil metros, muy apropiada para construir el propuesto en este proyecto, de la cual existe una inútil y gran extensión baldía que da sobre la calle Presidente Berro.

Su financiación debe ponerse bien de relieve, puesto que ella no causa ninguna erogación al Estado, siendo ampliamente solventada por los alquileres devengados por los locales actuales de las oficinas que los ocuparán, de acuerdo con la operación hipotecaria que el proyecto también contiene.

No hay, pues, una sola razón que se oponga con cierto fundamento a la aprobación inmediata de este proyecto y hasta me parece ocioso insistir más sobre sus múltiples ventajas.

Montevideo, Marzo 15 de 1930.

J. A. De Luis, Rep. por Flores."

—A la Comisión de Obras Públicas.

El señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal presenta el sguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración, previo acuerdo con el Concejo Departamental de Canelones, a invertir en la construcción de edificios para oficinas públicas en las ciudades de Pando, San Ramón, Santa Lucía, Canelones y Las Piedras, hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos.

Art. 2.o El Consejo Nacional procurará que el Concejo Departamental de Canelones y los Concejos Auxiliares tengan relacionadas a su orden, mensualmente, las sumas que en la actualidad se destinarán a alquileres para sedes de sus oficinas.

Art. 3.o Se destinarán a Rentas Generales durante diez años, los rubros con que actualmente se cubren los alquileres de las oficinas dependientes del Consejo Nacional, a partir del momento en que aquellas pasen a ocupar los edificios respectivos.

Art. 4.o Regirán a los efectos pertinentes en la aplicación de esta ley, los artículos 26, 27 y 29, de la ley fecha 10 de Octubre de 1928.

Artículo 5.o Los fondos para el cumplimiento de esta ley, se cargarán a Rentas Generales.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Julio Lorenzo y Deal, Rep. por Canelones.

Los fundamentos que nos mueven a presentar el anterior proyecto de ley son múltiples pero queremos destacar los siguientes:

La ciudad de Salto, cuenta desde hace tiempo, con un hermoso edificio destinado a sede de las oficinas públicas. Se realizó así un gran beneficio para aquella población, la que cuenta con un digno exponente de su progreso edilicio.

Sin alcanzar tal magnitud, debe extenderse hacia otras poblaciones de importancia el beneficio de que disfruta la ciudad norteña. De acuerdo con ese criterio y a su vez haciendo justicia a las ciudades del vecino Departamento, que son cada una en su zona, verdaderos centros de progreso, presentamos esta iniciativa.

No permite la situación del erario, ser muy dispendioso. Por ello se limita la contribución del Estado a una cantidad que no alcanzará a la mitad del costo total de los edificios a construirse, ya que el monto de los alquileres pasará a Rentas Generales, durante diez años, lo cual determina que más que una contribución, sea un adelanto, lo que hará el Gobierno nacional, al Departamento de Canelones. De igual modo se determina que contribuya Correos y Telégrafos, Dirección de Impuestos, etc., desde que sus oficinas han de beneficiar, de locales apropiados a sus cometidos.

El espíritu de progreso de los pobladores de las ciudades de Canelones y Pando, así como la eficiencia de los servicios a cargo del Estado, exigen para los organismos municipales y los que realizan funciones nacionales, una decorosa ubicación. Por poco previsor que sea el Estado, debe apresurarse a construir en sitios apropiados y contribuyendo al mismo tiempo a la valorización general, edificios dignos de sus funciones. Se aprecia además, como ecuánime la contribución nacional y se considera justo que, se consiga con un gasto menor, un beneficio que alcanzará a todos los habitantes.

Julio Lorenzo y Deal, Rep. por Canelones."

—A la misma Comisión.

El mismo señor Representante presenta lo siguiente

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Antes de ahora, fueron dictadas dos leyes, una en Julio de 1927 y otra en 12 de Junio de 1929, estableciendo amnistía para las personas que pudiesen ser procesadas o condenadas por causa de los numerales 3.o, 4.o, 5.o y 6.o del artículo 194, de la ley de Registro Cívico, y que hubieren incurrido en delito, por ignorancia o error.

En conocimiento de hechos que merecen toda consideración del legislador, tomando de las leyes citadas y de la de fecha 7 de Octubre del año próximo pasado, las disposiciones aplicables, hemos redactado el siguiente proyecto de ley, que presentaremos a estudio de la Cámara de Representantes.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase amnistía, a las personas que hubieren cometidos los delitos a que se refieren los numerales 3.o, 4.o, 5.o y 6.o, del artículo 194 de la ley del 9 de Enero de 1924, siempre que no resulte probada la intención dolosa en el proceso respectivo.

Art. 2.o Los procesados o condenados por los referidos delitos que, por considerarse comprendidos en el artículo anterior, gestionen el beneficio que dicho artículo acuerda, serán puestos en libertad bajo fianza o caución una vez que hayan iniciado esa gestión.

Art. 3.o En el caso de los procesados la gestión se iniciará en el Juzgado que esté conociendo la causa, y ésta seguirá la tramitación que le corresponde con arreglo al capítulo XXVIII de la ley de 9 de Enero de 1924, suspendiéndose el proceso y decretándose la libertad definitiva del encausado cuando a juicio del Juez previa audiencia del Fiscal, no está probada ni haya posibilidad de probarse la intención dolosa en el hecho que motiva el juicio.

Art. 4.o Tratándose de condenados, la gestión se iniciará ante el Juez que dictó la sentencia de primera instancia, quien decretada la libertad provisional del condenado, estudiará el proceso y, oído el Fiscal, si considerase que no está probada la intención dolosa, declarará definitiva esa libertad.

Art. 5.o Las resoluciones dictadas en las gestiones a que se refiere la presente ley serán apeladas y la resolución en segunda instancia hará cosa juzgada.

Sin embargo, las resoluciones degenatorias del beneficio que acuerda el artículo 1.o de esta ley, que se dicten durante el proceso, no causarán estado.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones.

—A la Comisión de Legislación Electoral.

Los señores Representantes don Gabriel Damboriana y don Manuel Oribe Coronel, presentan lo siguiente:

Señores Representantes:

El proyecto sobre jubilación de maestros privados, que ha redactado el doctor Serafín Ledesma, que haciendo nuestro presentamos a consideración de la Cámara, viene a contemplar, la situación de educadores que han prestado a la causa de la cultura nacional, grandes servicios. Y, sí como lo esperamos, los señores Representantes le prestan su aprobación, habremos realizado una patriótica obra de reparadora justicia.

G. Damboriana (hijo), Representante por Montevideo — M. Oribe Coronel, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

Fundamento del proyecto

Siempre he mirado con profunda simpatía la sanción de una ley de jubilación para el personal enseñante de escuelas privadas primarias, porque ella, a más de establecer una igualdad entre todos los educadores de la niñez, vendría a borrar la injusticia inexplicable de que los maestros de enseñanza privada no tengan precisamente el mismo derecho que los que trabajan en escuelas públicas.

Indudablemente que esta injusticia la hubiese tratado de subsanar si, en lugar de desempeñar el cargo escolar que ocupo, hubiera desarrollado mis aptitudes en el Parlamento, desde el cual me habría sido más hacedero planear mi proyecto de jubilación para que, una vez sancionado, pudieran acogerse a él oportunamente estos servidores que han trabajado luchando tal vez, en muchos casos, sin recursos, sin recompensas, sin ascensos, sin estímulo alguno.

Pero si no esbocé ese proyecto fijando las bases sobre que descansara, como ser, los años de servicios necesarios, edad de retiro, monto de una jubilación racional, etc., no es menos cierto que algunos maestros que llegaron a mi hogar u oficina solicitándome un consejo para gestionar el reconocimiento de sus años de labor por el Parlamento, los animé en sus propósitos, auxiliándolos en la forma más eficaz posible, hasta conseguir el otorgamiento de una modesta pensión.

De manera, que en principio, el legislador ya ha reconocido y valorado la labor escolar del maestro de escuela privada primaria, pudiendo agregar, además, que también ha equiparado los años prestados en institutos particulares, para que puedan ser computados de igual manera que años de servicios desempeñados en escuelas públicas.

El legislador al proceder así ha sido lógico.

En efecto: el Estado dispone de dos factores esenciales que coadyuvan a la educación e instrucción de la niñez: la escuela pública y la escuela privada.

La primera está atendida por un personal que ya hace muchos años disfruta de una justa compensación cuando, al sentirse fatigado o enfermo, se acoge a un bien ganado descanso en su hogar.

La segunda, la privada, atendida por un personal que cuando su organismo está aniquilado por el esfuerzo ímprobo que ha tenido que desarrollar para educar la niñez, tiene que dejar su puesto de trabajo, sin que el Estado le tienda una mano protectora, agradeciendo en esa forma el favor recibido, tratándose de un personal enseñante que ha trabajado sin que el Estado haya tenido que abonarle mensualmente niguna asignación como abona al de las escuelas públicas, y todavía — y esto es digno de considerarlo justicieramente — sin que haya pagado los alquileres de los edificios que ocupan sus escuelas, sin proveerlos tampoco del menaje y útiles para sus escolares, en una palabra, cuando ese personal con su profesión y labor ha ahorrado a la Nación, las sumas abultadas de recursos que hubieran demandado el sostenimiento de las escuelas necesarias para los millares de alumnos que le ha educado y educa gratuitamente.

Comprendo que la jubilación del personal enseñante de las escuelas privadas primarias, es un problema complejo que hay que estudiarlo desde muchos puntos de vista, si consideramos que aquél está constituído por elementos de distinto orden, y que el valor positivo de esos educadores, oscilará, bajando a subiendo según la orientación del criterio de quien juzgue y justiprecie su labor educacional.

Pero no es ésta la ocasión propicia para determinar esos valores educativos, y dilucidarlos doctrinariamente.

Una legislación como la nuestra, que establece pensiones a millares de personas que, en su gran mayoría, no han producido obra o labor que beneficie al país, ni que le haya ahorrado la inversión de ingentes recursos de su riqueza y economía, esa legislación no debe, no puede permanecer más tiempo sin incorporar cuanto antes la sanción de la ley de jubilaciones para el maestro de escuela privada primaria, siquiera para reparar ese olvido imperdonable ahora, y mañana sin justificación ni explicación posibles.

Estos obreros de la enseñanza privada han contribuído poderosamente en el mejoramiento de la cultura nacional educando millares de niños y disminuyendo, como consecuencia, en gran parte el analfabetismo que, de no ser así, hubiera propagado sus males con mayor intensidad, lo mismo que una enfermedad infecciosa a la cual no se hubiese tratado de extirpar con medios eficaces su perniciosa in-

fluencia, máxime que la fecunda labor realizada por estos obreros se ha desarrollado, y continúa desarrollándose desde muchos años atrás, desde que el inolvidable y casi olvidado Zabala echó los primeros cimientos de esta joven aún, pero siempre heroica, ciudad de Montevideo.

No hay ninguna razón de equidad y de justicia que dispense al Estado de comprender igualitariamente, en tesis general, y conjuntamente con los maestros que enseñan en las escuelas públicas, a los maestros que enseñan en las escuelas privadas, en los beneficios de una futura ley de jubilaciones.

Es una obra que no debe postergarse por más tiempo, ya que no realizarla, sería olvidar ingratamente a esos educadores que también han aportado su trabajo y su labor a la instrucción de la niñez en forma semejante que el personal de escuelas públicas.

¿Qué diferencia hay entre una escuela pública y una escuela privada? Las dos enseñan, las dos instruyen, las dos educan a la niñez del Uruguay, cada cual, como se comprende, desarrollando sus programas respectivos y sus tendencias distintas.

La Nación, pues, es decir, el legislador, debe aplicar en general, el mismo criterio para premiar el trabajo de sus buenos y noble servidores. Es por ello que no deseo, cuando me retire del cargo que desempeño, que se diga de mí que he mirado con indiferencia la suerte de ese personal enseñante, cuando la vejez lo aparte de los bancos de la escuela. Que se recuerde, al menos, que me he preocupado con cariño de un problema escolar de tanta importancia y trascendencia, al que he dado el primer impulso para su estudio y consideración.

La ley cuya sanción espero, será un hecho dentro de poco tiempo que honrará a nuestro Parlamento y a nuestros legisladores.

Pero debe ser una ley impregnada de amor y de justicia, una ley sin disposiciones rígidas y excluyentes. El espíritu que la informe debe ser excepcional, como excepcional ha sido y es la labor que durante tantos años ha permanecido olvidada, sin que se le diera el valor positivo que encerraba.

Hay escuelas privadas, en las cuales los padres abonan cincuenta centésimos mensuales como estipendio, y se creen con derecho a golpear sus puertas a las seis de la mañana, para pedir al maestro que reciba sus hijos de edad preescolar, porque ellos tienen que trabajar en los frigoríficos, y allí no pueden llevarlos, ni tienen en sus hogares a quienes dejárselos para que se los cuiden y atiendan.

Y estos maestros, les abren las puertas de sus escuelas y reemplazan a sus pobres padres que tienen que ganarle el sustento a costa de mil sacrificios, cumpliendo horarios y tareas rudas que van agotando sus organismos paulatinamente.

Debe ser una ley, para ser justa, que comprenda a todos los que han consagrado y consagran los mejores años de su vida, lo mismo redimiendo la ignorancia e inculcando el saber en un suntuoso edificio ubicado en las avenidas de la Capital de la República, que a los que enseñaron y enseñan las primeras letras y los primeros rudimentos en una modesta vivienda ubicada al borde de un camino, cuyo nombre no aparece registrado todavía en la nomenclatura oficial, sin disfrutar las comodidades que prodigan los centros urbanos, y cuyos modestos educadores han permanecido ignorados en la soledad que los rodea, olvidados de todos sus compatriotas, a no ser el reducido número de vecinos que habitan los alrededores.

Esta ley, para ser justa, debe ser así, a todos premiar de la misma manera; no debe distinguir al director de su maestro ayudante; no debe separar el instituto casi universitario de la escuela de primeras letras; todos deben tener igual asignación, tengan o no títulos o diplomas, y todos deben ser llamados con el mismo nombre: "Educadores de la niñez".

Los que lean estas líneas, y su corazón no acelere sus latidos, no traducirán la justicia y la equidad que refleje esta ley.

Creerán que sus postulados encierran una aberración y acaso una utopía, y sin embargo, si la sancionan sin lastimar su espíritu y su letra, habrán vinculado su nombre a la ley más justa, más grande, más reparadora de cuanta haya sancionado el legislador desde que se juró la Constitución del año de 1830.

II

Escuelas pertenecientes a comunidades religiosas

Expuestos los motivos que he creído justos para fundamentar el proyecto de la jubilación al personal enseñante de las escuelas privadas primarias, voy a ocuparme, aunque muy a la ligera en estudir los distintos grupos de escuelas que componen en nuestro país la enseñanza de índole particular.

En primer término, por la importancia y por el dearrollo que ha adquirido entre nosotros, debo dar preferencia en su estudio a los centros de educación dirigidos por las asociaciones o comunidades esencialmente religiosas.

No debía advertir, pero voy a hacerlo, que las consideraciones que expongo están caracterizadas por la imparcialidad y verdad con que estudio y juzgo lo que hablo y lo que escribo, sin que en ello influya para nada mi credo filosófico, ni mi filiación política.

Como antecedentes que confirmen esa aseveración, tengo en mi haber el largo transcurso de tiempo — veintiún años — el comportamiento imparcial que he aplicado en todas las cuestiones que natural y necesariamente he tenido que resolver y que han establecido una convivencia, digámoslo así, con las distintas congregaciones, poniendo siempre de mi parte la más buena voluntad y el más amplio criterio para no perjudicar las tendencias y la labor de propaganda observadas en las múltiples manifestaciones de la vida escolar religiosa.

Puedo **decir bien alto que** mi actuación en el delicado y complejo cargo que desempeño, no ha merecido el más ligero reproche, ni ha dado margen a la censura de menor importancia.

No se podrá enrostrarme que, cuando he inspeccionado sus establecimientos de enseñanza, me he presentado difrazando mis creencias filosóficas con fines subalternos, o para congraciarme con el personal docente. He ido siempre como creo que se debe ir, sin agresividades disimuladas, **desechando prejuicios**, gando siempre una palabra de estímulo cuando he creído que ha sido justo, pero también sin ocultar mis creencias cuando ha llegado la oportunidad. Por otra parte, opino — y esto me ha valido tal vez censuras de mis correligionarios — que mi cargo no se creó para molestar ni lastimar las doctrinas que cada institución tiene libertad para sustentar y defender, siemrpe, es claro, dentro de la órbita regular circunscrita por nuestras leyes y nuestra Constitución. Así me he conducido, así he conseguido hacer mi cargo, antipático a primera vista, rodeado de la simpatía que es necesario que tenga para que se pueda realizar obra benífica y positiva, persiguiendo el propósito que la escuela privada siguiera una línea paralela a la de la escuela pública, a fin de que no siendo contrarias, no se destruyan, y conseguir, en tesis general, si no detener o aniquilar tendencias opuestas a la que sustentan otros credos —que no es el cometido de mi cargo — por lo menos, enriquecer la enseñanza escolar adquirida por el alumnado de escuelas privadas en la República.

Hechas estas consideraciones, voy a ocuparme de analizar las distintas variedades de escuelas, comprendidas entre las diversas comunidades religiosas, para poner de relieve y explicar la situación de aquéllas y el derecho que pueda presentar y alegar su personal enseñante para ser considerado por el legislador en la distribución equitativa de los beneficios de la jubilación.

En mi proyecto opto por excluir de estos beneficios a los miembros pertenecientes a las congregaciones o asociaciones de carácter religioso, basando esta exclusión en las siguientes consideraciones:

A) Naturaleza de las comunidades

Todas, sin excepción, tienen los caracteres de una sociedad de socorros mutuos. Después del noviciado, forman parte de la congregación, y desde ese momento disponen para mientras vivan, de alimento, vestido, techo, asistencia médica, medicamentos, y cuando el organismo necesita descanso, los espera una casa asilo donde pasar los últimos años, y una vez que fallezcan, se les costea todos los gastos del sepelio hasta inhumarlos en el panteón de la comunidad, y por ser creyentes, se les celebran los funerales correspondientes.

Estos congregantes que en su juventud han abandonado el hogar de sus padres, y la sociedad en que se halle éste, entran a una asociación para entregarse por entero a ella y en la cual disuelven su personalidad. En algunas congregaciones tienen que despedirse del nombre con que sus progenitores individualizaron sus persona para adoptar otro, y además, aportar obligatoriamente en la casi generalidad de las comunidades, los bienes hereditarios que le correspondan en ese momento, o llegara a corresponderles en el futuro.

Estos congregantes, pues, han abandonado la sociedad, rehuyen todas sus cargas y obligaciones, no formando por consiguiente el nuevo hogar que la mayoría de sus semejantes se creen en el imperioso e ineludible deber de constituirlo.

Se apartan tan lejos de la familia y de la sociedad, que algunas de estas comunidades, — sin que en éstas estén comprendidas los conventos, — casi cierran sus puertas a los que forman parte de ellas, que no podrán por la lejanía del hogar, volver en el supremo instante en que expiran sus padres, siquiera para cumplir el irrenunciable deber de cerrar sus ojos.

A estas personas que aunque ficticia y numéricamente compongan la sociedad, pero que no forman parte de ella, no tiene porque el legislador, que representa pueblos, es decir, sociedades, discernirle una jubilación, que no aprovecha quien debiera, — el causante, — y sí la comunidad, cuya casa madre radica en otras naciones, y hacia la cual convergen los caudales que les envían las distintas casas que tiene diseminadas en nuestro país y en los demás países, en los cuales las haya establecido la congregación.

B) Los miembros de las comunidades son trasladados con frecuencia de un país a otro.

Aparte de que los estatutos de algunas congregaciones contengan disposiciones imperativas que señalen rotaciones de su personal, tengo entendido que resoluciones pontificias obligan, después de un cierto número de años de permanencia en una casa religiosa, a verificar ro-

taciones de su personal para otro instituto de la misma comunidad y, como no siempre sucede que el traslado coincida en casas ubicadas en el mismo país, es imposible que muchos miembros pertenecientes a las distintas comunidades que se consagran a la enseñanza, puedan acumular el número de años de servicios necesarios para obtener jubilación.

Entrañaría, por otra parte, una injusticia, recibir un montepío abonado por un congregante sobre el cual exista la presunción de que no podrá aprovecharlo para su respectiva jubilación.

C) Jubilar a los miembros de las comunidades que se dedican a la enseñanza, sería disminuir la riqueza nacional en más de medio millón de pesos anualmente.

Todas las comunidades, sin excepción, tienen su sede prinucipal, la Casa Madre, como la llaman, ubicada en el extranjero.

Ella es la que dirige la marcha, en sus menores detalles, y la que administra sus bienes, distribuídos en distintos países.

Cada una de estas casas centrales recibiría de sus respectivos establecimientos de enseñanza, los recursos conseguidos en nuestro país.

Llegando a 440 los maestros en actividad de las distintas comunidades religiosas ,con una jubilación mensual de ochenta pesos cada uno, ascendería a $ 422.400 pesos, la cantidad que habría que abonarles anualmente.

Y si fijamos en 100 el número de los maestros que ya se han retirado, en los últimos veinte años, abonándoseles la misma cantidad procedente de la jubilación, importaría anualmente la suma de $ 96.000. Adicionando ambas cantidades se llegaría a $ 518.400, la suma que debería abonarse cada año.

Está parte de nuestra riqueza, iría a engrosar el tesoro de las comunidades, no aquí en el territorio, sino en el extranjero, no obteniendo nuestro país ningún beneficio.

D) El legislador podrá, sin duda, constitucionalmente, decretar jubilaciones al personal enseñante, que pertenezca a comunidades religiosas.

Desde hace medio siglo nuestra sociedad ha puesto en tela de juicio si la escuela pública debía de ser laica o religiosa, y en este debate han intervenido las primeras personalidades afiliadas a uno y otro bando.

Uno de los resultados a que se llegó fué el de que, la escuela común mantendría la enseñanza de la religión, y que la impartiría únicamente a los alumnos cuyos padres no se opusieran, y para tal efecto, la asignatura Religión debía figurar la última del horario escolar respectivo, a fin de que pudieran retirarse de las escuelas los escolares cuyas familias fueran disidentes y no dieran su conformidad para que recibieran la instrucción religiosa.

Este régimen se mantuvo hasta que, promulgada la nueva Constitución, no podía legalmente continuar, dado el sistema político que adopta, al proclamar la separación de la Iglesia del Estado y de que éste no profesa ninguna doctrina religiosa, manteniéndose equidistante de todas las creencias.

Parece encerrara una contradición flagrante el hecho de que el legislador de un país constitucionalmente laico, asigne jubilaciones a miembros de congregaciones religiosas, por más que éstos sean educadores de la niñez, y que auxilien y ahorren al Estado los recursos que tendría que abonar por dicha enseñanza.

E) Personal religioso que cumple los votos de la comunidad, pero sin haber abrazado la profesión religiosa, ni vestir el hábito respectivo.

Algunas comunidades cuentan entre sus afiliados personas, a quienes si no se les puede clasificar de legos, y sin haber tampoco recibido la órdenes sagradas, ni vestir el hábito reglamentario, su condición, sin embargo, es claramente de naturaleza religiosa, puesto que cumplen los votos y prácticas de la comunidad escrupulosamente.

Respecto de su cometido, lo mismo se les encuentra desempeñando los oficios más secundarios, que regenteando la dirección de un taller industrial, o entregados a las faenas y labor de trabajos agrícolas.

Las personas comprendidas en este grupo también tienen asegurado su presente y su futuro, de igual manera que los demás componentes religiosos de la asociación.

No hay porque tenerlos presentes para que puedan gozar los beneficios de una jubilación, pues no la necesitan, y ocurriría, como en otros casos que he recordado, que los causantes no la disfrutarían, y esos recursos pecuniarios serían agregados al haber de la asociación a que pertenecieran.

F) Personal docente laico empleado en escuelas religiosas

Existe un núcleo de escuelas que aún siendo de naturaleza religiosa, no pertenecen ni son dirigidas por comunidades de esta índole.

Y tanto son religiosos esos centros de enseñanza, que su alumnado cumple los mismos deberes y obligaciones que el que recibe instrucción en escuelas dirigidas por personal que viste hábito.

Estas escuelas disponen de sacerdotes que explican la doctrina y preparan para recibir la comunión a sus alumnos; éstos, oyen misa de obligación en los días de precepto, acompañados de las personas religiosas que viven en la localidad, para cuyo fin, la víspera de los días festivos o que la Iglesia conmemora, se sacan del salón de clase los pupitres del Director y maestros ayudantes y los bancos destinados a los alumnos; se descuelgan los carteles de las paredes, y, una vez trasladado el biombo que oculta el altar respectivo, la sala de clase queda transformada en espaciosa nave de una capilla completa, la cual reune las condiciones necesarias para celebrar misa y demás actos del culto, a cuyas ceremonias la concurrencia de los alumnos es obligatoria.

Estos centros de enseñanza pertenecen y están dirigidos por una comisión de señoras y vigilados con frecuencia por ésta, y una inspectora que no hace mucho tiempo ocupó un puesto destacado en el magisterio nacional y que se caracteriza además por el talento e ilustración que le han dado el justo renombre que rodea su persona hace muchos años. Conozco de cerca la abnegación y sacrificios de esta benemérita comisión de damas católicas, y el empeño que ponen en sus múltiples cometidos a fin de incorporar en sus institutos de enseñanza todo lo que represente un progreso educacional, respetando, como es natural, sus tendencias religiosas.

El personal enseñante de estas escuelas es laico, y es condición esencial para emplearlo, que tenga diploma de maestro expedido por la autoridad escolar nacional. El haber que disfrutan es modesto, al punto que en esas escuelas, están, como quien dice, de tránsito, a la espera de la obtención de otro cargo mejor remunerado, pero que por las condiciones anotadas, no deja de prestar intensa labor en la educación de la niñez confiada a su dirección y enseñanza.

Este personal docente debe justamente figurar, y figura, entre las personas que tienen un legítimo derecho al goce de la jubilación.

G) El personal enseñante religioso, considerado como educador, ¿puede tener derecho al beneficio de la jubilación?

Bajo algunas faces hemos analizado las comunidades religiosas, arribando a la conclusión de que no deben formar parte del personal docente al cual asista derecho para poder jubilarse.

Pero podrá argüirse que esta negativa puede aceptarse únicamente considerando al religioso como tal, pero no como educador, que en este sentido puede igualarse al educador laico, y tener entonces iguales privilegios que éste.

Aun haciendo abstracción completa de lo estatuído en el Código Fundamental, no admitimos este desdoblamiento de religioso y educador en una misma persona que, para obtener el primer carácter, ha tenido que hacer votos solemnes de pobreza, obediencia y castidad, votos de que no puede desprenderse en ningún momento,—mientras permanezca en la comunidad—y acompañan siempre a su persona, formando de ésta, no una mezcla ni amalgama, sino una combinación perfecta, en la cual no solamente no pueden separarse o distinguir sus componentes, sin que en la porción más mínima o diminuta de ella—que es el caso más favorable para el maestro religioso—se encuentran los dos elementos sin que se pueda aislar uno de éstos.

El desdoblamiento, si se realizara, sería ficticio, pues jubilando al educador religioso, necesariamente se favorece a la comunidad, y ya hemos enumerado las razones que imparcialmente hemos meditado y que ponen una valla insalvable para poder hacer llegar hasta ellos la jubilación, sin que olvide por esa circunstancia, que entre las personas que integran el magisterio religioso, hay quienes se destacan por su inteligencia, su laboriosidad y su preparación técnica, y que por tales conceptos merecen la consideración respetuosa de la sociedad en que viven, y llegarían algunos a ser meritorios educadores, si el cumplimiento de obligaciones impuestas por su estado religioso, no los apartara de las tareas propias del magisterio.

Además conviene tener presente el móvil fundamental que me inspiró el proyecto; socorrer a los educadores de enseñanza privada que a la vejez están completamente desamparados, y los miembros de las comunidades religiosas se caracterizan, precisamente, por tener asegurada en la senectud una vida tranquila y reposada, libre de todas preocupaciones para conseguir el sustento.

No hace mucho (el 25 de Setiembre del año en curso), en el Consejo Nacional de Administración, el ilustrado compatriota doctor Luis Alberto de Herrera, considerando las dificultades por que atraviesan las Cajas de Jubilaciones, expresó algunos juicios que, sin referirse al punto que dilucido, sin embargo, sustenta en ellos la opinión sobre las condiciones que deben reunir las personas para que puedan acogerse a la jubilación.

"Considero (expresa la prensa en la crónica respectiva) que es necesario y urgente suprimir las jubilaciones de las personas jóvenes. Hay jubilados de 35 años de dad; aún de 30. Tal exceso que desnaturaliza el espíritu de las jubilaciones, debe corregirse pronto. Lo mismo dice en cuanto a la fortuna de los favorecidos: quienes la tienen, no deben jubilarse. La jubilación se ha creado para amparar la vejez de los que, luego de haber figurado largamente en las Administraciones llegan a la ancianidad en

condiciones precarias. Los ricos no deben, pues, jubilarse, beneficiando así al Estado."

Podría con este parágrafo terminar las consideraciones que he creído oportuno exponer en este capítulo que he consagrado al estudio de las escuelas pertenecientes a comunidades religiosas.

Pero el tema, de suyo complejísimo, no estaría presentado en otras de sus manifestaciones más importantes, sino agregara algunas observaciones, que explicaran el desarrollo creciente de la escuela religiosa—católica, con más propiedad,— en nuestra sociedad y la protección que una buena parte de ésta le dispensa, frente a la escuela laica.

H) El derecho canónigo, ¿prohibe a los religiosos que han hecho votos, recibir asignaciones del Poder Civil?

Hasta el momento que escribo este parágrafo no podría responder, con conocimiento de causa, en sentido negativo o afirmativo. Pero verbalmente, un inteligente compatriota dependiente del Arzobispado, me ha asegurado que los cánones prohiben a los regliosos que han hecho votos, aceptar o percibir asignaciones procedentes del Poder Civil.

Este estimable compatriota, a mi ruego, quedó en informarme concretamente sobre la disposición prohibitiva, ofrecimiento que hasta el presente no ha cumplido, tal vez por causas ajenas a su voluntad, pero cuya circunstancia no resta verdad a su información, tratándose de una persona que por la especialidad del cargo que desempeña, está habilitada para conocer a ciencia cierta el asunto de que me ocupo.

Estará, pues, en los cánones, estatuída la prohibición de aceptar asignaciones del Poder Civil.

No había por qué, entonces, imponer al Estado el sacrificio pecuniario de abonar la abultdaa suma que importarían las jubilaciones del personal docente perteneciente a comunidades religiosas.

No era sensato que en mi proyecto me manifestara más realista que el rey.

Algo habrá de cierto cuando dada la publicidad que mi proyecto, en la prensa —a quien agradezco muy mucho las deferencias que me ha dispensado—se ha mantenido y comentado en estos últimos meses, no haya concurrido a las sesiones y asambleas que semanalmente celebra el Comité respectivo, ni un religioso maestro—que sabía podía descontar el recibimiento más cortés y respetuoso— haya concurrido a participar con sus demás compañeros de tareas, siquiera por simple curiosidad, y sino a dichas asambleas, a mi domicilio, cuyas puertas saben que han estado y están abiertas de par en par, y donde siempre se les ha recibido con las atenciones que merecen y que siempre se les han prodigado.

Lo único que podría manifestar a este respecto, es el hecho de que en una asamblea, estando el que escribe exponiendo los fundamentos del proyecto, una asambleista católica—creo que radicada en Pocitos—me interrumpió preguntándome en qué me basaba para negar la jubilación a las comunidades.

Accedí a su pedido y le presenté las razones que había tenido en consideración para opinar negativamente en ese sentido, y hasta le dije que estaba autorizada para hacer uso de mis opiniones, trasmitiéndoselas a quien le encargara ese cometido, ya que no perteneciendo ella a ninguna comunidad religiosa, no tendría mayor interés personal en dicha cuestión.

Después de esa asamblea nunca concurrió a ninguna otra.

I) Los mismos religiosos declaran que no necesitan de las jubilaciones que pudieran asignárseles.

Juzgado mi proyecto a "prima facie", en lo que respecta a la no inclusión de los religiosos educadores en los beneficios de esta futura ley, parece que el móvil que me ha determinado a ello, aunque ya he demostrado que no es injusto ni arbitrario, y menos tendencioso, sin embargo, no faltará quien lo juzgue en sentido diametralmente opuesto.

No obstante, en defensa de la justicia que acompaña su postulado, debo agregar que los mismos maestros religiosos han opinado—planteándoles el problema de su no inclusión—que mi proyecto de ley es justo, desde que tiende, como he repetido hasta el cansancio, a socorrer o amparar al personal docente que llega a la vejez sin los recursos necesarios para poder atender las necesidades de la vida, y que ellos, formando parte de una comunidad religiosa—que bajo la faz que estudiamos, es una perfecta y completa sociedad de socorros mutuos—no necesitan, ni tienen por qué esperar esa protección del Estado, pues tienen la seguridad de que su asociación dispone y dispondrá de los medios pecuniarios para hacer frente holgadamente al amparo de todos sus asociados.

Bien. Las jubilaciones que se otorgan, desde cualquier punto de vista que se les considere, hay que convenir que es una previsión para echar mano de ella, ¿para quién? ¿Para amparar a los ricos? ¿Para socorrer en la vejez a los que ya están socorridos?

¿Se va a imponer sacrificios, en cualquier forma que sea, al pueblo, para extraerle recursos y ofrecerlos a personas que no los necesitan?

Formular estas preguntas, es contestarlas.

J.) Características de las comunidades religiosas

Sin que participemos de las conclusiones a que arriba Bergier en su estudio sobre las cumunidades religiosas, no obstante, voy a transcribir algunos juicios que emite aquel escritor, ya que coincidimos en presentar los mismos elementos, no las finalidades, que constituyen la naturaleza de aquellas agrupaciones eclesiásticas.

"La utilidad de estas diversas clases de comunidades, escribe Bergier (1), consiste en que hacen subsistir a un gran número de personas con poco gasto, sostenerles en la piedad con el auxilio del ejemplo, y desterrar el lujo que todo lo absorbe en la sociedad civil; estos son ordinariamente modelos de buen orden y sabia economia."

"Un protestante más juicioso que nuestros censores políticos, dice Bergier, ha reconocido la utilidad de las comunidades en general. No podemos privarnos de copiar sus máximas (2). "Los trabajos, dice, que exigen tiempo y fatigas, son siempre mejor ejecutados por hombres que obran en común que cuando trabajan separados. Hay más designio, más constancia en seguir el mismo plan, más fuerza en vencer los obstáculos, y más economía. Hay empresas que no pueden ejecutarse más que por un cuerpo o por una sociedad que vive bajo la misma regla Así me cuesta trabajo creer que ninguna colonia pueda llegar al mismo grado de prosperidad que un convento. La experiencia prueba que las sociedades puramente civiles se descuidan, y las negligencias apercibidas no producen más que inquietudes, agitaciones, cambios perpétuos de planes... Pero hay otra clase de sociedades en las que todo está réducido a un interés común, y en las que se observan mejos las reglas: éstas son las sociedades religiosas. De esto resulta que han prosperado más que las otras en los establecimientos que han emprendido...

La simple subsistencia, pero abundante, se halla asegurada allí para los padres, los hermanos, los criados y los trabajadores. La regla se extiende a todo, a todo provee, previene los extravios y los desórdenes. Pueden mantenerse en su estado de honesta abundancia, porque hacen producir más a la tierra y nada se disipa. El poder de los jefes mantiene entre ellos, la regla, y sería de desear, para felicidad de los hombres, que sucediese lo mismo en todas aprtes."

Hasta aquí lo escrito por M. Deluc, transcripto por Bergier, y que he creído oportuno insertar.

Es indudable que una comunidad religiosa está organizada admirablemente. Es una colmena humana en la cual no hay zánganos. Allí todos trabajan, cumpliendo cada uno el máximo trabajo que puede aportar y se le puede exigir.

Nadie se exceptúa de prestar su concurso de labor en la comunidad, pues es menester que la vejez o una enfermedad estén por terminar el derrumbe del organismo, para que no desempeñe tareas, aunque sencillas o livianas, pero que siempre reclaman la dedicación de una persona para su cumplimiento.

Téngase presente que estos comentarios del teólogo y canónigo Nicolás Silvestre Bergier fueron escritos hace más de siglo y medio, cuando la misión de las comunidades religiosas era consagrarse casi exclusivamente al culto y a la propagación de sus doctrinas. Pero ya hace mucho tiempo, que en su programa de vida y de acción han tenido que agregar, impuesto por el progreso de la humanidad, y por la necesidad de formar y disponer de elementos que les respondan en el mañana, — la educación de la niñez y de la juventud, — factores decisivos que resolverán en un futuro tal vez no muy lejano, el predominio en la sociedad de una de estas dos tendencias fundamentales: la enseñanza laica o la enseñanza religiosa, problema, que resuelto en un sentido u otro, cimentarán una nueva y distinta civilización de la humanidad.

K.) Organización de la escuela religiosa

Habrá excepciones, pero por regla general, estos institutos de enseñanza reunen caracteres que les aseguran una vida y sostenimiento económicos tan sobresalientes, que difícilmente pueden presentar otros establecimientos de educación de índole distinta.

El edificio escolar es propiedad, en la mayoría de los casos, de la comunidad que ha fundado la escuela.

El personal enseñante de clases elementales o superiores, sino íntegramente, en su casi totalidad, está constituído por religiosos o religiosas de la comunidad.

El profesorado que tienen a su cargo la enseñanza del corte, costura y demás trabajos manuales, lo mismo que el de dibujo, pintura, idiomas, taquigrafía, etc., está formado por religiosos de la congregación.

---

(1) Nicolás Silvestre Bergier, teólogo francés (nacido en Darnay, en la Lorena, en 1718 y fallecido en París en 1790) fué un destacado escritor eclesiástico defensor de los principios del cristianismo.

Por su ilustración y sus obras llegó a desempeñar el cargo de canónigo de Nuestra Señora de París y ser confesor de las tías de Luis XVI.

Apunto estos datos biográficos a fin de que no se le confunda con su casi homónimo compatriota Nicolás Bergier, que fué historiador, aunque fallecido noventa y cinco años antes que naciera el autor de quien transcribimos estos juicios.

(2) "Cartas sobre la Historia de la Tierra y del hombre", por M. Deluch, tomo 4.o, página 72 y siguientes (citado por Bergier).

No pagan, pues, alquiler por el edificio, ni abonan sueldos a sus maestros y profesores.

El personal de servicio del establecimiento, tal como porteros, cocineros, mucamos, encargados de la limpieza, etc., es desempeñado de igual manera por religiosos, o por personas afiliadas a la comunidad, a quienes generalmente no se les abonan cantidad alguna por estos trabajos.

Además, casi todos los edificios que ocupan sus escuelas, están exonerados del pago del impuesto de Contribución inmobiliaria, por instruir gratuitamente determinado número de alumnos, que es la condición esencial que fija la ley respectiva para poder gozar de este privilegio.

Por otra parte, el vestido que usan los religiosos, el hábito, con más propiedad, es modesto en su costo, lo mismo que sencillísimo en su forma — siempre es el mismo modelo — y sin que las continuas variaciones de la moda lleguen hasta ellos y les obligue a modificar su hechura y confección que sobra de ellos mismos.

Si a esta enumeración de ventajas, se agrega su casi completo alejamiento y escasa participación de la vida social y de los innumerables compromisos que de ella dimanan, llevan al ánimo la convicción de las características económicas excepcionales, en que trabajan y se desarrollan los institutos escolares religiosos.

Con tantas condiciones que les son favorables, se explica sin mayor esfuerzo, el envidiable bienestar económico que disfrutan — por no decir el estado próspero de la riqueza que atesoran — y el incesante crecimiento en el número de sus escuelas, que inevitablemente tienen que luchar con las demás escuelas que no participan de sus tendencias filosóficas.

A fuer de justo, debo manifestar que hay algunas comunidades cuyas escuelas llevan una vida modesta y sedentaria, transcurriendo los años sin que en aquéllas se aperciba progreso alguno, y menos aún, que funden nuevos centros de enseñanza.

III

Personal enseñante de las escuelas de colonias extranjeras

Así como en las escuelas religiosas, la causa fundamental de su establecimiento, es la propaganda de su respectiva religión — la de educar e instruir a la niñez, es secundaria — en los institutos de colonias extranjeras — digámoslo con entera verdad — la causa primordial de su fundación y sostenimiento, no es otra que traernos su civilización y luchar por implantarla en el país, sobre todo, en los hijos de sus connacionales. Tan es así, que éstos, aún habiendo nacido en tierra uruguaya y por consiguiente, estar amparados por nuestras leyes, al llegar a las patrias de sus padres, son considerados, bajo algunos aspectos, como si hubieran nacido en aquellas tierras, y obligados a prestar servicios militares.

En algunas naciones europeas, el derecho internacional no ha evolucionado aun en sus doctrinas más modernas, y, en consecuencia, se mantiene el criterio utópico de que la ley de la patria de sus padres tiene que cumplirse en los hijos, aunque tengan otra nacionalidad.

El Congreso de Derecho Internacional Privado celebrado en Montevideo en 1889 — hace ya cuarenta años — proclamó la justa y la verdadera doctrina que debe aplicarse en el caso citado, que no pudo ser otra que la diametralmente opuesta y contraria que a la defendida y sostenida en el derecho internacional de las viejas naciones europeas.

De estas premisas, como se comprenderá, surgen consecuencias, que hay que tener presentes, en todos los momentos, para defendernos de la supresión y conquistas de nuestras leyes, para que sus disposiciones no sean suplantadas por enseñanzas y comentarios completamente opuestos y contradictorios, que nosotros hace cerca de medio siglo hemos repudiado por atentar claramente contra el espíritu de nuestras leyes, y hasta si se quiere, contra la soberanía de nuestra nación.

En apoyo de mi tesis, nuestro legislador en 1877 ya estableció en la ley de Educación Común — en su artículo 47 — y la confirmó en la de 1885, en el mismo artículo, la libertad para todos los habitantes del país de fundar escuelas privadas, pero a condición de que no se enseñe nada contrario a la moral, a las leyes y a la Constitución de la República.

Los institutos de colonias extranjeras empiezan por disponer la enseñanza de su idioma respectivo y, desde que el niño uruguayo traspasa los umbrales de estos colegios, obligatoriamente — cuando ya está en condiciones de hacerlo — tiene que valerse de ese idioma en todas sus manifestaciones, es decir, a hablarlo y a escribirlo.

La generalidad de estas escuelas de colonias extranjeras — creo que todas — están subvencionadas, en forma visible o disimulada, por los gobiernos respectivos o por asociaciones escolares religiosas, y con tal fin, se les remite menage, útiles, etc. En algunas de dichas escuelas se nombra y se les abonan los haberes al personal enseñante por las autoridades correspondientes de su nación, llegando a producirse el caso, en una de ellas, de estar autorizada su Comisión Directiva, para usar el escudo nacional de su país en las comunicaciones oficiales.

Dentro de sus locales, todas, sin excepción, ostentan adornando sus salas de clases, el despacho del director, etc; sus escudos nacionales y los retratos de sus reyes, emperadores, y cuadros que ponen de manifiesto sus civilizaciones. Y como se comprenderá, sin gran esfuerzo, la enseñanza que se suministra a sus escolares, propenderá sino en la forma, en el fondo, a desarrollar sentimientos de admiración y simpatía hacia la nación de la cual dicho instituto es el centinela más fiel y caracterizado.

Algunas de las reflexiones que creo de mi deber exponer en esta oportunidad, surgieron desde la primera visita que hace cerca de veintidos años realicé a estos institutos escolares. Teniendo, como creo que tengo, un espíritu amplio, — y que he puesto de manifiesto en el largo período que vengo desempeñando mi cargo—propendí, sin herir susceptibilidades, a que el espíritu de nuestra nacionalidad fuera pentrando en estos centros de enseñanza, y tan es así, que en la primera comunicación oficial que dirigí a todas las escuelas y colegios de enseñanza privada (circular de diciembre de 1908), les manifestaba que "Por lo que respecta a las asignaturas que se enseñan en su establecimento, tengo que manifestarle que, no obstante la libertad de enseñanza consagrada en nuestras leyes, cree el que suscribe de su deber, exhortar a usted a que entre aquéllas dé preferencia a la Historia Nacional, Geografía de la República y Educación Cívica (Constitución), por la importancia que tienen para nosotros y la benéfica influencia que ejercen en la formación del carácter nacional."

No hay que olvidar que en estos institutos de enseñanza la mayoría de su personal docente está constituido por connacionales del país que simbolizan cada uno de estos colegios, y que por lógica consecuencia, propenderá en la ocasión propicia, al recuerdo cariñoso y veneración de las tradiciones de su patria lejana.

IV

Cuantas personas comprende, y cuánto importa, aproximadamente, el personal jubilable

En el año 1928 existían en el territorio de la República 156 escuelas privadas primarias y el número de maestros (directores y maestros ayudantes) alcanzó en dicho año a 695, agrupando en esta cifra nada más que los que regentean clases de enseñanza elemental.

Sin embargo, no podría afirmar la exactitud de esta cifra, pues no sería difícil que en dicha cantidad, figuren incluídos por alguna estadística departamental, profesores especiales de idiomas, pintura taquigrafía, etc. El error se explicaría porque, en las estadísticas anuales algunos directores de escuelas hacen figurar dichos profesores, cuando en dichas planillas, no deben contener más datos que los que se relacionan con la enseñanza privada primaria.

El total de los 156 establecimientos escolares que en 1928 alcanzaron a tener una inscripción de 19.129 alumnos, está formado por 84 religiosos (colegios y escuelas), y por 72 laicos (colegios y escuelas). No obstante ser 12 la pequeña diferencia a favor de los establecimientos religiosos, sobre el número de laicos, no guardan relación proporcionada, ni mucho menos, comparando el total del alumnado que recibe enseñanza en cada uno de estos dos grupos de escuelas de diferente índole educadora. En comprobación de lo aseverado, diremos que la matrícula de las escuelas religiosas registró el año próximo pasado quince mil seiscientos cuatro alumnos inscriptos (15.604), y la de las 72 escuelas laicas, tres mil quinientos veinticinco alumnos inscriptos (3.525). La diferencia entre estas dos cantidades globales — doce mil setenta y nueve alumnos (12.079) — prueba, entre otros extremos, la importancia y amplitud de las edificaciones pertenecientes a las comunidades religiosas (netamente católicas y que visten el hábito de la congregación respectiva), que no admite, ni siquiera una formal comparación, con la exigua capacidad de los edificios escolares destinados a la enseñanza laica.

Podría agregar que existen ocho o nueve escuelas (que se podrían distribuir entre las distintas sectas de la religión protestante), que si no viste su personal enseñante hábito religioso, se puede afirmar, casi con seguridad, que no por dicha causa es menos eficaz e intensa la propaganda, influencia y enseñanza sectarias que desarrollan sobre el alumnado que educan.

Conviene establecer que los maestros de este pequeño grupo de escuelas, a diferencia del religioso católico, disfrutarían personalmente de las asignaciones que les correspondieran por concepto de la jubilación.

Todavía se podría agregar, que hay entre estos establecimientos, algunos que, a más de su índole religiosa, pertenecen a los de las colonias extranjeras, por cuya circunstancia tal vez recibirán de las respectivas asociaciones escolares religiosas que los patrocinan y protegen, asignaciones pecuniarias, una vez que se retiren de las tareas de la enseñanza, antecedentes que ya he tomado en consideración en esta exposición de motivos y en el articulado del proyecto.

Nos resta por analizar el personal docente a cuya dirección están supeditados los 156 institutos escolares y los 19.129

alumnos que registra la estadística de 1928.

El número de los 695 maestros — inclusos los directores — en toda la República, se descomponen así:

Laicos: 255. Religiosos: 440. Total: 695.

Como en mi proyecto sólo se considera al personal laico con derecho a la jubilación, el siguiente resumen contiene el número de dichos maestros.

Número de maestros, incluídos los Directores y Secretarios en establecimientos de enseñanza privada primaria	255
Número de maestro — incluídos los Directores — retirados de la enseñanza privada primaria (calculado)	400
Número de profesores de ingreso a la Universidad, de cultura física (gimnasia y juegos), de trabajos manuales y de dibujo que puedan reunir las condiciones determinadas en el articulado del proyecto (calculado)	100
Total	755

Este personal enseñante, asignando a cada maestro de enseñanza privada primaria, esté en actividad o retirado, la asignación de $ 80 mensuales, y a los demás profesores enumerados, $ 50 mensuales a cada uno, importarían:

	Importe mensual	Importe anual
255 en actividad a $ 80 mensuales, cada uno .	$ 20.400	$ 244.800
400 retirados a $ 80 mensuales, cada uno.	" 32.000	" 384.000
100 de ingreso, cultura física, trabajos manuales y dibujo a $ 50 mensuales, c|u.	" 5.000	" 60.000
Totales	$ 57.400	$ 688.800

Proyecto de jubilación del personal enseñante de escuelas privadas primarias

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

I

Del personal docente que puede ampararse a la jubilación

Artículo 1.o las disposiciones de esta ley benefician exclusivamente al personal docente de las escuelas privadas primarias que hayan desempeñado los cargos que a continuación se enuncian:

1.o A los maestros ayudantes que tengan a su cargo clases primarias o superiores, cuyos programas de enseñanza sean los de las escuelas públicas, o los adoptados en el establecimiento donde aquéllos estén empleados o desempeñen su cometido.

2.o A los Subdirectores de las escuelas y colegios de enseñanza privados, en cuyos institutos funcionan clases elementales.

3.o A los Directores que reunan idéntica condición que la expresada en el número 2.o.

4.o A los Secretarios de los institutos escolares mencionados, siempre que consagren a sus tareas el horario de éstos, el cual deberá tener una duración de cuatro horas como mínimum.

5.o A los maestros de cultura física (gimnasia y juegos) y de dibujo, que consagren a sus tareas cuatro horas todos los días hábiles en un establecimiento, o en varios, y que la edad del alumnado a quien enseñen, no soprepase la de catorce años, fijada como límite en la ley de educación común.

6.o A los maestros de trabajos manuales, comprendiéndose por tales, a los profesores cuya especialidad en la enseñanza que suministren, esté incluída en la misma asignatura del programa de Enseñanza Primaria para las escuelas urbanas, del año 1925. Estos maestros deben reunir las mismas condiciones establecidas en los números 2.o y 5.o.

7.o A los profesores que enseñen los estudios exigidos para el ingreso a la Universidad, cuando reunan las mismas condiciones determinadas en los números 2.o y 5.o.

II

Del personal docente de las comunidades religiosas

Artículo 2.o Los beneficios de esta ley no alcanzan al personal enseñante, administrativo, o de cualquier otra clase que sea, que pertenezca a las comunidades religiosas, cualesquiera sea el credo que éstas profesen, siempre que sus miembros hayan hecho los votos solemnes establecidos para su ingreso a aquéllas, y vistan el hábito adoptado por las respectivas comunidades o asociaciones religiosas.

Art. 3.o Tampoco podrán acogerse a esta jubilación las personas que, sin haber hecho los votos establecidos para el ingreso a una comunidad, y aún sin vestir el hábito de ésta, se domicilien en casas dirigidas por ella, observan sus reglamentos y prácticas religiosas y se les proporciona gratuítamente techo, alimento, vestido, asistencia médica y asilo en la vejez, sea o no en retribución de los servicios o trabajos que presten en dicha institución.

III

Del personal docente de los colegios de colonias extranjeras

Artículo 4.o Los miemros del personal docente de los colegios de colonias extranjeras, no podrán optar a la jubilación que dispone esta ley, siempre que se pruebe acabadamente que, una vez retirados de los respectivos establecimientos, cualquiera sea la causa, perciben de asociaciones simplemente escolares o religiosas, o de ambas naturalezas a la vez, o del Gobierno de la Nación que represente el colegio, jubilaciones o pensiones que les permitan subvenir decorosamente a sus necesidades.

Art. 5.o Extinguida en parte o en su totalidad el auxilio mencionado, sin que de ello sea causante el interesado, podrá éste gestionar la jubilación que le corresponda en su caso.

IV

De las condiciones que deben reunir los servicios para que sean válidos

Artículo 6.o Los servicios para ser válidos y computables para la jubilación, deben ser necesariamente prestados en escuelas y colegios privados sobre cuya existencia y funcionamiento se tenga o se produzca plena prueba.

Art. 7.o Las lecciones dadas en el domicilio de los alumnos, o en el de otra persona, cualquiera sea el número de aquéllos, no serán consideradas como trabajo escolar prestado en establecimiento de enseñanza.

V

De la Comisión Asesora

Artículo 8.o Con el fin de apreciar la verdad que resulte de los testimonios que presenten los interesados, el Ministerio de Instrucción Pública nombrará una Comisión Asesora constituída por las siguientes personas: el Director de Enseñanza Primaria y Normal como Presidente, o a quien éste designe; el Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo; el Jefe de la Estadística Escolar; el Director del establecimiento laico de índole privada que cuente con más años de servicios desempeñando su dirección, y el Inspector de Enseñanza Privada.

Art. 9.o Los testimonios, de cualquier naturaleza que sean, que se presenten ante la Comisión Aserora, para que produzcan prueba favorable las informaciones o datos que contegan aquéllos, deben resultar de un modo, irrefragable, esto es, que no dejen lugar a dudas de especie alguna.

Art. 10. Del dictamen de la Comisión no se concederá apelación ante otras autoridades. Podrán, sin embargo, ser tomadas en consideración nuevas gestiones probatorias interpuestas ante la misma Comisión, siempre que sean acompañadas por otros testimonios que no fueran presentados antes de dictarse resolución.

Art. 11. La segunda decisión, confirmatoria de la primera, siempre que sea votada por unanimidad de todos los miembros de la Comisión, extingue la acción al interesado a propiciar nuevas gestiones sobre las informaciones o testimonios alegados, y resueltos negativamente.

VI

De la Caja que debe atender estos servicios y de la equiparación de éstos

Artículo 12. La Caja que atenderá el servicio que crea esta ley, será la Escolar de Jubilaciones y Pensiones que en oportunidad deberá ser reforzada en los recursos que la ley respectiva le asigna.

Art. 13. El Consejo Administrativo de dicha Caja será integrado por el Inspector de enseñanza privada, el cual será invitado a las sesiones que celebre aquél, siempre que se traten asuntos de su incumbencia.

Art. 14. El beneficio de jubilación que gozarán los favorecidos por esta ley, queda equiparado al haber que asigne actualmente el presupuesto al maestro de primer grado de escuelas públicas.

Art. 15. La jubilación del personal docente de las escuelas privadas primarias, se regirá por las mismas disposiciones establecidas en las leyes de jubilaciones escolares en vigencia, en cuanto les fueren aplicables.

Serafín Ledesma.

Montevideo, 25 de Setiembre de 1929."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Los señores Representantes Costa, Gutiérrez (don César G.) y Prando, presentan el siguiente proyecto de ley.

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

Decretan:

Artículo 1.o Los funcionarios policiales que hayan iniciado su jubilación después del 1.o de Enero de 1930 o la inicien antes del 31 de Diciembre de 1932, podrán optar entre la ley de 26 de Octubre de 1925 con todas las compensaciones, pero con la escala de sueldos que regía antes de la ley de Febrero de 1930 o acojerse al retiro dentro de las disposiciones y sueldos de esta última ley.

Art. 2.o En ningún caso la jubilación podrá ser superior al último sueldo actual.

Art. 3.o A solicitud del interesado, podrán ser modificados los retiros concedidos, o en trámite, después del 1.o de Enero de 1930.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Vicente F. Costa, Representante por Maldonado — César G. Gutiérrez, Representante por Salto — Carlos M.a Prando, Representante por Montevideo.

Señores Representantes:

La reciente ley que eleva los sueldos de los funcionarios de la policía ha venido a corregir en parte la más evidente injusticia que encerraba el Presupuesto de la Nación, puesto que estos meritorios empleados a los cuales el país exije los sacrificios mayores, aún el de la propia vida en garantía de la tranquilidad de los ciudadanos, eran los peor retribuidos dentro de la escala de los sueldos públicos.

Desgraciadamente la referida ley, que fué una improvisación de emergencia, solo corrigió en parte la injusticia mencionada y sin quererlo el legislador cometió al mismo tiempo una nueva injusticia que trato de atenuar en el proyecto que presento a la consideración de la Cámara.

La ley de Febrero del corriente año, en sus artículos 1.o, 2.o, y 3.o (los dos últimos incorporados por el Senado) modifica la ley de retiro policial de 26 de Octubre de 1925, suprimiendo los beneficios especiales que ésta confería para la jubilación de los empleados policiales. En apariencia, nada más justo. El fundamento para conceder un retiro con especiales bonificaciones para el funcionario policial radicaba en el deseo de compensar en la jubilación lo exiguo del sueldo en actividad, por lo tanto dicho fundamento y razón de ser desaparecían desde el momento que los sueldos se habían elevado en una forma apreciable.

Pero practicamente, en los primeros años de vigencia de la ley, la compensación que ha creído encontrar el legislador no existirá y el funcionario con muchos años de servicio que quiera o deba acojerse al retiro será sensiblemente perjudicado.

En efecto la jubilación, sin ninguna bonificación, será calculada sobre los últimos cinco años de servicios y el funcionario que tenga una prolongada actividad con sueldo mísero y deba acojerse al retiro en plazo breve, no verá aumentado su promedio sino en forma mínima, que de ninguna manera alcanzará a compensarlo de los beneficios que se han quitado.

Podría también agregarse que los funcionarios peores que han sido destituidos por razones de mejor servicio se han jubilado con una ley que los favorecía o compensaba, mientras que los mejores funcionarios, aquellos a quienes el Estado les ha pedido siguieran prestándole sus servicios a pesar de estar en condiciones de retirarse, con remuneración más favorables que en actividad, hoy ya no pueden hacerlo sin perjudicarse sensible e injustamente.

La mente del legislador no ha sido en ningun momento la de perjudicar a los funcionarios policiales sino de evitar que acumulen dos beneficios: el aumento de sueldo y la bonificación que se concedía en razón de los bajos sueldos anteriores. Con este concepto, que entiendo comparte la totalidad de la Cámara, he creído encontrar en el proyecto adjunto la solución equitativa que contempla los derechos de los empleados de la policía, sin permitir la acumulación de beneficios.

Con la solución que propongo y con un plazo prudencial de tres años, con el fin de que el empleado policial pueda mejorar el promedio de sus sueldos a los efectos del retiro, el funcionario en condiciones de jubilarse, podrá optar de hacerlo con la ley antigua y con la escala de sueldos que regía anteriormente o bien con el sueldo actual, pero con las restricciones establecidas en la ley recientemente sancionada.

Considero que al proponer a la Cámara este proyecto de ley me coloco en una situación de toda justicia y que es urgente la sanción del mismo, pues de lo contrario la ley recientemente sancionada que se pretende llamar de reparación, significará para numerosos funcionarios un evidente perjuicio que es necesario apresurarse a corregir.

Vicente F. Costa, Representante por Maldonado — César G. Gutiérrez, Representante por Salto — Carlos M.a Prando, Representante por Montevideo."

—A la misma Comisión.

"El señor Representante doctor Emilio Frugoni presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El descanso semanal en las tareas a que se refiere la ley del 10 de Diciembre de 1920 debe tener una duración mínima de treinta y seis horas consecutivas.

Art. 2.o En las tareas industriales y comerciales comprendidas en el alcance de dicha ley y con excepción de las que ella exceptúa, el descanso será obligatorio, desde las doce y media horas del sábado.

Art. 3.o El personal de máquinas y limpieza podrá terminar sus tareas media hora después, dentro de los límites legales del horario obrero.

Art. 4.o En los establecimientos comerciales regirá la misma obligación del artículo anterior; pero la reglamentación hará una lista de los establecimientos por gremios o ramos, donde previa consulta de los patrones y empleados, y con el acuerdo de la mayoría de unos y otros, sustituirá el descanso del sábado por el medio día del lunes. Se entenderá que el descanso implica el cierre del establecimiento y la prohibición de servir al público.

Art. 5.o Los descansos sustitutivos del dominical a que se refieren los incisos A), B), C) y D) de la ley vigente, se considerarán extendidos hasta abarcar un término de cuarenta y dos horas.

Art. 6.o En los establecimientos que adopten el descanso relativo éste tendrá un mínimum de treinta y seis horas consecutivas después de cada cinco días de labor.

Art. 7.o Los obreros que sean pagados por día recibirán jornal íntegro por cada fracción de jornada de las que completan el descanso dominical.

Art. 8.o Quedan subsistentes las disposiciones de las actuales leyes sobre descanso periódico que no se opongan a la presente.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Emilio Frugoni.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al terminar mi primer mandato parlamentario, el mes de Febrero de 1914, dejé depositado en las carpetas de la Comisión de Trabajo de que formaba parte, un proyecto de ley estableciendo el descanso hebdomadario y la semana inglesa. El articulado de ese proyecto fué publicado en el número del 14 de Febrero de 1914 en "El Siglo". Aun no se había legislado en nuestro país sobre la materia. Yo me pronunciaba por el descanso en día domingo con el aditamento del descanso de la tarde del sábado como principio general. En el artículo 3.o de dicho proyecto de ley: "Las casas de comercio, excepto aquellas a que se refieren los artículos 5.o y 6.o (las industrias y establecimientos excluídos de la obligación del descanso dominical) no abrirán sus puertas al público en día domingo, y el lunes no lo harán antes de las 12 m.".

Este proyecto no llegó a discutirse, pero fué tenido en cuenta probablemente al formularse la ley en vigencia, si bien ésta se limita a imponer el descanso dominical y adapta asimismo el rotativo, que mi proyecto de ahora deja subsistente dentro de la opción otorgada por las disposiciones legales no modificadas.

Una ley dictada el año 1920 impone a los empresarios del país la obligación de conceder a sus empleados y obreros "el descanso de un día después de cada seis de trabajo o cada seis días". No creo necesario a esta altura de la legislación del trabajo en el mundo, reproducir las consideraciones de diverso orden en que se funda esa obligación de conceder a los trabajadores un descanso prolongado con caracteres de liberación periódica de la tiranía del taller o de la oficina.

Consagrado ese principio de nuestra legislación, sólo cabe ahora explicar por qué juzgo conveniente e impostergable la extensión del descanso periódico en la forma que propongo, la cual lejos de constituir una novedad en las costumbres industriales contemporáneas, incluso en nuestro medio, es ya práctica difundida, que en algunos países especialmente los sajones—se observa casi sin excepción.

El término de veinticuatro horas acordado por la ley vigente en la práctica conspira contra el propósito del legislador de asegurarle al asalariado el goce completo del domingo, consagrado al ocio, porque en numerosas casas el obrero, retenido en su trabajo hasta las doce de la noche del sábado, llega tarde a su casa y debe dedicar al sueño unas cuantas horas del domingo, que podría invertir en hacer desde bien temprano una excursión al campo con su familia o sus amigos. Prolongado a treinta y seis horas ese espacio de tiempo, el obrero que recién sale de su trabajo a las veinticuatro horas, tiene para desquitarse las doce primeras horas del lunes y halla en ese suplemento una compensación. Pero el sentido de la reforma se precisa claramente en el artículo 2.o de este proyecto de ley, según el cual "el descanso —por regla general—será obligatorio desde las doce y media horas del sábado". Se establece así la llamada "semana inglesa". Esta forma de descanso es, en realidad, indispensable para garantirle al productor el disfrute amplio del ocio dominical en las condiciones más favorables para el esparcimiento y la salud de la familia proletaria, así como para las reales conveniencias inmediatas de la sociedad. El obrero debe disponer del medio día del sábado para realizar las diligencias preparatorias del mejor empleo posible del domingo, y para no ver reducido su día de expansión a un día en el que sólo le sea dable reparar durmiendo las fuerzas agotadas en el curso de la semana. Precisamente para que los obreros y empleados de las fábricas puedan efectuar aquellas diligencias y especialmente para hacer sus compras, propongo dar a los establecimientos comerciales la posibilidad de permanecer abierto todo el sábado, recurrien-

do entonces a una fórmula que incluía el año 1913 en el proyecto de ley sobre "semana inglesa" a que aludo al principio de esta exposición de motivos, y que consiste en correr hacia el lunes el descanso, tal como se practica ya en algunas ciudades, en determinados establecimientos. Puede asegurarse que esta reforma traduce una vehemente aspiración de los empleados y obreros, compartida asimismo por gran parte de los patrones.

Lo que recientemente ha ocurrido con las peluquerías, en que hemos visto a obreros y patrones pugnar juntos por la implantación de una ley que impusiese el cierre de los domingos, lo presenciamos cada vez que se plantea el problema de la "semana inglesa" o de la semana "criolla"—como algunos llaman a esa en que se descansa el lunes—deseada, cuyos dueños tácita o expresamente mantienen un acuerdo para observarla sin excepciones.
Esa práctica que hoy rige al comercio mayorista, en sus diversos ramos, para los Bancos, para los escritorios, no se ha extendido más porque su generalización requiere la intervención legal tendiente a evitar la competencia de los negocios que permanecen abiertos en perjuicio de los que cierran. Ha de advertirse, por otra parte, que la ley aquí proyectada no roza en su texto el problema de la duración de la jornada ni de las horas de trabajo semanales. A ese respecto no introduce ninguna modificación en las leyes vigentes para evitar dificultades a las reformas; si bien en la práctica, ésta podrá significar en algunos casos la reducción de la jornada de sus obreros o empleados en la forma que más les convenga o que acuerden con sus asalariados siempre que les dejen libres por espacio de treinta y seis horas seguidas, comprendido todo el día domingo.

En las tareas continuas la aplicación de esta fórmula es fácilmente compatible con la conservación de la jornada íntegra de ocho horas en los seis días de labor. Más difícil es esta conciliación en los establecimientos obligados a cerrar los sábados o los domingos hasta la tarde del lunes, porque para hacer ese día la jornada completa deberán iniciar la labor el sábado a las cuatro y media horas, si observan el descanso de ese día, o terminarla el lunes a la veinte horas, si les corresponde la "semana criolla". ¿Será un perjuicio para la situación de los trabajadores y para la economía nacional determinar en algunas actividades la disminución de las horas de trabajo por semana? No trepido en responder negativamente. Desde luego la reducción no tendrá por que ser mayor, en ningún caso, de dos horas y media. En vez de la semana de cuarenta y ocho horas regirá para algunos grupos de trabajadores la de cuarenta y seis o cuarenta y cinco. No ha de tratarse, pues, de una alteración muy grande en el horario productivo. Verdad es que en numerosss casas se adoptará lisa y llanamente por voluntad de las empresas la de cuarenta y cuatro horas, que hoy vemos implantada en ciertos comercios. Pero de ello no ha de resultar ningún perjuicio para la producción y el desenvolvimiento de los negocios y en cambio se derivarán ventajas notables para la salud y las condiciones de vida de los obreros.

Al generalizarse mediante las rectificaciones de los convenios de la Comisión Internacional del Trabajo la ley de ocho horas, la semana de labor en los países sajones que sin excepción observan en sus fábricas el descanso del mediodía del sábado, pasa a ser la de cuarenta y cuatro horas. El acortamiento del horario semanal no lesiona los intereses fundamentales de la producción, y viene en cambio impuesto como una necesidad social impostergable en tiempos en que los perfeccionamientos de la técnica industrial tienden a la eliminación progresiva de la mano de obra. Ya se ha implantado en numerosas empresas de Estados Unidos la semana de "cinco días", cuya iniciativa pertenece a Ford. Y ya se conocen los resultados de esa innovación, según nos los informa el "Journal of the American Electric Workers" que publica los efectos de dicha semana en 127 empresas. El 68 o|o de las fábricas han aumentado o mantenido la producción; el 75 o|o no tiene motivo de queja por haber reducido el horario semanal. La mayor producción por hora ha sido mantenida. La asistencia y la puntualidad ha mejorado. La moral de la mano de obra ha aumentado. Eso es por lo que respecta a las fábricas. En cuanto a los comercios, la clausura general en forma de permitirles reducir el tiempo de actividad mercantil sin exponerlos a la concurrencia de los competidores, no se traduce en la más mínima desventaja económica, dado que la clientela total se ve obligada a distribuirse dentro de las horas del horario común a todas las casas del mismo ramo. Y a este respecto recordemos que nuestra fórmula según la cual el descanso de medio día puede trasladarse del sábado al lunes, tiene en cierto modo su precedente en países como Inglaterra, Nueva Zelandia y Australia, como puede verse en el siguiente pasaje que transcribe de la conocida obra de Métin, "Le Socialisme sana doctrines".

"Se ve que las leyes acuerdan — además del descanso dominical una tarde de vacaciones por semana a los empleados de comercio. En esta forma quedan en las mismas condiciones que los obreros cuyo trabajo cesa el sábado a mediadía. En los países ingleses, la tarde del sábado se consagra a compras, paseos y esparcimientos: comunnmente los comercios permanecen abiertos ese día hasta más tarde que los otros días. Nueva Zelandia y la mayor parte de los estados no han querido romper con ese hábito, y han decidido que el descanso de los empleados tendría lugar en la tarde de un día fijado en cada región por los comerciantes; por lo general se ha elegido el miércoles. Más recientemente, Queensland y Victoria han implantado la obligación del descanso durante la tarde del sábado, y han trasladado al viernes la jornada prolongada del comercio".

La ley cuyo adopción propongo al ilustrado criterio de la Cámara, en realidad no constituye una reforma al régimen de descanso hebdomadario vigente, sino una ampliación del mismo, poniéndolo más en consonancia con los deseos de los trabajadores y las características de la vida moderna, con provecho en definitiva para la producción y la economía nacional que reciben siempre beneficios de todo cuanto propenda al mayor bienestar de las masas laboriosas, a la elevación de su nivel de vida, a la modernización de sus costumbres y a la salud pública, fines a cuya realización contribuye eficazmente una buena y liberal administración de los descansos obreros.

Emilio Frugoni.

—A la misma Comisión.

"El señor Representante doctor Francisco Ghigliani, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para los ascensos militares en tiempo de paz a que se refiere la ley de 28 de Enero de 1919 se procederá en primer término a llenar las vacantes por elección, siguiéndose el orden de la calificación, en segundo término por concurso cuando correspondiere y luego por antigüedad.

Entre el decreto del ascenso por elección y la fecha del concurso debe mediar un término de dos meses. Los ascensos se conferirán con la retroactividad necesaria para igualar la fecha de ascenso en la promoción de cada año.

Art. 2.o Autorízase al Presidente de la República a reconsiderar los ascensos de la última promoción a fin de ajustarla a lo dispuesto en la presente ley.

Francisco Ghigliani, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Hace algún tiempo solicité, por intermedio de la Mesa de la Cámara, unos datos al Banco Hipotecario; datos que se refieren al cumplimiento de la ley Serrato. Como la Secretaría no me ha comunicado si esos informes han venido o no a la Cámara, supongo que no hayan llegado, y entonces insisto para que se vuelvan a recabar.

Señor Presidente — Muy bien. Así se hará.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — En la sesión del viernes yo había solicitado de la Mesa que pusiera a votación una moción presentada por mí hace por lo menos dos o tres meses, en una de las sesiones en que la Cámara no pudo reunirse por falta de número; moción por la cual se interpela al Ministro de Guerra y Marina, respecto de la existencia de un cuerpo de voluntarios que se organiza y prepara en un cuartel de la Capital.

Yo entendía que esa moción podía ser votada favorablemente por la tercera parte de los presentes en la sesión a la que fué sometida; pero a pesar de que así lo había entendido también la Mesa, declarando en un principio que la moción había obtenido el número de votos necesario, luego, en virtud de una aclaración solicitada por un señor Diputado, llegamos a la conclusión de que era imprescindible la tercera parte de los miembros componentes de la Cámara. En tal virtud la moción fué rechazada.

Yo entiendo que, reglamentariamente, cabe pedir reconsideración de la misma, siempre que en la sesión actual haya un número de Diputados más grande que en la anterior, en la cual, por otra parte, no estoy bien seguro hubiese el número correspondiente para poderse votar esa moción con probabilidades de éxito.

Si en realidad hubiese habido en aquella sesión más de la tercera parte de los componentes de la Cámara, claro está que la moción habría quedado bien votada; pero, a mi juicio, eso no impide que ahora, en una sesión sucesiva, con mayor concurrencia de Diputados, pueda volverse a plantear la solicitud formulada por mí, votarse a título de reconsideración ese pedido, y, si se obtiene la tercera parte de los componentes de la Cámara, entonces la interpelación habría sido aprobada.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Frugoni: para que se reconsidere la resolución de la Cámara en la moción a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve).**

—Léase la moción del doctor Frugoni, que ha sido objeto de reconsideración.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García:

Solicito se someta a consideración de la Cámara la presencia del señor Ministro de Guerra y Marina en sala, a fin de dar explicaciones sobre el hecho de que en un cuartel de la Capital se haya organizado y disciplinado un cuerpo de voluntarios bajo la instrucción de Oficiales del Ejército, que ha desfilado ya por las calles de la ciudad con uniformes y armas de la nación.

Saluda al señor Presidente.

Emilio Frugoni."

—Se va a votar el pedido de interpelación que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta).**

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — En la sesión pasada se presentaron dos mociones de interpelación; pero como la del señor Diputado Frugoni había entrada antes, le dió prioridad la Mesa. Esa moción fué rechazada: quedó en pie, pues, la moción que formulé yo. Ahora la Cámara acaba de votar la moción Frugoni. ¿Es que los dos Diputados tenemos la condición de interpelantes?

Señor Presidente — Se acaba de votar la moción de interpelación hecha por el señor Diputado Frugoni sobre el mismo asunto a que se refería la moción presentada por el señor Diputado Gómez. Está resuelto por la Cámara así.

Señor Frugoni — No tengo inconveniente en contar con la colaboración del señor Diputado comunista a ese efecto.

Señor Gómez — Creo que lo que va a recibir va a ser un ataque del Representante comunista.

Señor Frugoni — Hay ataques que resultan colaboraciones.

Señor Presidente — Léase la moción de interpelación del señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 11 de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Señor Presidente:

Mociono para que se llame a Cámara al Ministro del Interior con el objeto de formular explicaciones sobre los motivos que han determinado a la policía de la Capital a proceder a la clausura de la Casa de los Sindicatos, sede de la Confederación General del Trabajo, así como de la detención de numerosos trabajadores, hechos ocurridos en los últimos días.

Asimismo, reclamo explicaciones a propósito de actitudes policiales frente a los conflictos huelguísticos que mantienen en la actualidad los gremios de obreros mosaístas y telefonistas.

Saludo a usted muy atentamente.

E. Gómez, Rep. por Montevideo."

Señor Gómez — Debo agregar que había enviado a la Cámara—posiblemente como ha pasado tanto tiempo se ha extraviado—un pedido de interpelación al Ministro del Interior, que se relaciona con atropellos cometidos contra los obreros que mantuvieron la huelga del Frigorífico Anglo de Fray Bentos. Quiero hacer esta declaración para que se tenga en cuenta, junto con los otros puntos que detallo en el pedido de interpelación, a efecto de que el Ministro conteste también sobre ese asunto.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado formuló un pedido de sesión para tratar ese asunto?

Señor Gómez — Yo creo que basta con la declaración que acabo de hacer en Cámara, que se pase también la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado para que el Ministro pueda contestar las preguntas que le voy a hacer respecto de los atropellos de la policía en Fray Bentos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de interpelación del señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Negativa: treinta y seis en sesenta y uno).**

Señor Gómez — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en sesenta y uno).**

5

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Hago moción, señor Presidente, para que se trate sobre tablas la renuncia presentada por el señor Diputado Héctor Antúnez Saravia, y se convoque al suplente respectivo que es el señor Carlos Hontou Aguiar, de acuerdo con un proyecto de resolución que he presentado a la Mesa, en virtud de que todavía no está nombrada la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — Léase la renuncia presentada por el señor Diputado Antúnez Saravia.

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 17 de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Guillermo L. García.

Señor Presidente:

Correspondiéndome incorporarme al Senado como suplente del ex legislador doctor Duvimioso Terra, presento renuncia del cargo de Representante por el Departamento de Treinta y Tres y Tres.

Reconocido a las consideraciones que me han dispensado mis colegas de esa corporación que usted dignamente preside, lo saluda con mi consideración más distinguida.

Héctor Antúnez Saravia, Rep. por Treinta y Tres."

—Léase el proyecto de resolución presentado por el señor Diputado Suárez.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptese la renuncia presentada por el señor Representante por el Departamento de Treinta y Tres, doctor Héctor Antúnez Saravia.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el referido Departamento al señor Carlos Hontou Aguiar.

Montevideo, Marzo 17 de 1930.

Juan Pedro Suárez."

—Se va a votar la moción del señor Diputado Suárez para que se trate sobre tablas el asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y tres).**

—Léase nuevamente el proyecto de resolución.

(Se vuelve a leer).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y tres).**

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y tres).**

6

Señor Carballo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carballo — Señor Presidente, en el período pasado solicité el nombramiento de una Comisión preinvestigadora para aclarar unos cargos que se imputaban al Diputado De Dovitiis. Como la Comisión preinvestigadora ya dictaminó en el asunto, y, de acuerdo con el Reglamento debe ser citada la Cámara para el primer día hábil después de recibido el informe, de acuerdo con el artículo 97 del Reglamento pido que se cite a la Cámara para mañana que es el primer día hábil después de recibido el informe...

(Murmullos).

—... a fin de considerar, el informe producido por la Comisión preinvestigadora en el asunto planteado ante la Cámara al Diputado De Dovitiis.

Señor Antuña — ¿En qué fecha se expidió la Comisión preinvestigadora?

Señor Presidente — Al terminar el período anterior.

Señor Antuña — Pero debe haber habido ya un día en que no se realizó sesión de la Cámara, un día hábil, para el cual no se citó a la Cámara, de manera que el Reglamento ya no se puede aplicar.

Señor Presidente — El Reglamento indica que una vez presentado el informe se cite a la Cámara para el primer día hábil en que no celebre sesión ordinaria.

Señor Antuña — Y ese primer día hábil, libre de sesión ordinería, ya ha transcurrido.

Señor Zavala Muniz — Pero no ocurrió eso, porque la Cámara sesionó todos los días.

Señor Presidente — El incidente se soluciona votando que se celebre una sesión el primer día hábil del mes de Abril para tratar el asunto.

Señor Carballo — Que se sesione mañana.

Señor Presidente — Mañana no celebra sesión la Cámara; no es día ordinario de sesión.

Señor Carballo — Pero es día hábil.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se convocará a la Cámara para el día de mañana para tratar ese asunto, de acuerdo con el Reglamento. Hay que fijar hora.

Señor Carballo — A las 17.

Señor Presidente — Mañana a las 17 horas, será citada extraordinariamente la Cámara para tratar el asunto a que se refiere e señor Diputado Carballo.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Aunque no comparto esa opinión, hay precedentes sentados en la Cámara en el sentido de que para fijar sesiones, aún extraordinarias, fuera del período de 18 días en que la Cámara sesiona cada mes, se necesita una mayoría superior a la que fijó ese mismo período. Declaro que no comparto esa opinión, porque me parece que todos los asuntos de funcionamiento de la Cámara no causan estado y pueden derogarse en cualquier instante, por cualquier mayoría; pero llamo la atención a los que, en cambio, la comparten, sobre si, de acuerdo con su criterio, es posible fijar una

sesión para mañana, con un número de votos inferior al que fijó el 18 de cada mes como término del período de sesiones.

Señor Carballo — ¿Me permite?...

Es distinto el asunto que plantea el señor Diputado Fusco. En la forma en que yo pido la sesión especial, me ajusto estrictamente a la letra clara del Reglamento. Es una cuestión completamente distinta.

Señor Fusco — La letra del Reglamento no invalida las disposiciones que la Cámara toma.

Señor Carballo — Pero la Cámara debe respetar las disposiciones del Reglamento, que son terminantes.

Señor Presidente — ¿Me permiten, señores Diputados?...

El incidente está resuelto por el propio Reglamento. El Reglamento indica que que el asunto a que se refiere el señor Diputado Carballo, debe ser tratado por la Cámara el primer día hábil en que no se celebre sesión, y así se hará. Mañana a las 17 horas será citada la Cámara.

7

Ha sido repartido el presupuesto del Instituto Nacional de Pesca. Empieza a correr el plazo reglamentario para presentar enmiendas.

8

La Cámara resolvió en la sesión de ayer, que se nombre una Comisión especial con el cometido de mediar en el conflicto existente entre las empresas telefónicas y sus obreros.

Esa Comisión ha sido compuesta por los señores Diputados: Suárez, Coronel, Batlle Pacheco, Frugoni y Quijano.

9

Falleció uno de los servidores de la casa, el señor Pedro Martínez, conserje. Es costumbre que la Cámara resuelva que se pase un subsidio a la familia del extinto consistente en dos meses de sueldo. De manera que la Cámara debe resolver si así se hace o no autorizando a la Mesa para otorgar ese subsidio.

Señor Labat — Yo agregaría que se pagaran los gastos del entierro.

Señor Presidente — Es eso.

Se va a votar si se autoriza a la Mesa para dar un subsidio a la familia del extinto consistente en dos meses de sueldo y pagar los gastos de entierro.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cuatro).**

10

—Se va a entrar al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que acuerda primas a los productores de más de 40.000 kilos de trigo.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que los agricultores que hubieren vendido su trigo con posterioridad al 1.o de Julio de 1929, tendrán también derecho a percibir la prima a que se refiere la ley de 6 de Agosto del corriente año.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración otorgará a los productores de más de 40.000 kilos de trigo de la cosecha 1928-29 una prima de veinte centésimos por cada cien kilógramos.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente — Ubaldo Ramón Guerra Secretario."

—En discusión las modificaciones introducidas por el Senado.

No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en setenta y cuatro).**

Señor Frugoni — Deseo dejar constancia de que he votado en contra de este proyecto.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Hago moción para que se comunique de inmediato el proyecto que se acaba de sancionar.

Este asunto, señor Presidente, que acaba de sancionarse definitivamente, se viene arrastrando por el Parlamento desde hace largo período de tiempo, y ahora que la Cámara entra a un receso parcial, si no se comunica de inmediato, tendría que esperarse al nuevo período. De manera que hago moción en el sentido indicado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Guichón, para que se comunique de inmediato el proyecto que se acaba de votar.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y tres).**

(Ocupa la Presidencia el segundo Vicepresidente, señor Bernardo Rospide).

11

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García — Voy a hacer moción para que la Cámara trate hoy mismo un asunto referente al mobiliario de la casa. Este asunto fué tratado en el período anterior por la Comisión de Asuntos Internos la que por unanimidad aprobó el proyecto y resolvió aconsejar su sanción a la Cámara.

Se trata de una necesidad sentida. Hay en la casa once salas que no tienen mobiliario de ninguna especie, y el trabajo de los señores Diputados, recepción de visitas, conferencias y demás, se hace en uno o dos locales que son completamente insuficientes. De manera que pido a la Cámara que trate este asunto hoy mismo ya que cuenta con la unanimidad de los miembros de la Comisión de Asuntos Internos y creo que con el asentimiento de todos los señores Diputados.

Estamos en un año en que tendremos que recibir dignamente algunos huéspedes calificados y esta sería una razón más que habría que agregar a la necesidad absoluta que sienten los señores Diputados de tener habilitados los locales para poder trabajar.

En ese sentido hago moción: para que se trate hoy el asunto a que he hecho referencia.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado García para que se trate, sobre tablas el asunto interno que acaba de plantear.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y tres).**

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Agrégase al presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, la siguiente partida:

Para mobiliario de las oficinas (por una sola vez) $ 20.000.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señores Representntes:

La Comisión de Asuntos Internos de acuerdo con el señor Presidente de la Cámara, ha resuelto someter a vuestra consideración, el proyecto de resolución que antecede, por el que se destina hasta la cantidad de $ 20.000, para el "alhajamiento" de las oficinas. Se ha llegado a esta suma, después de un prolijo estudio de las necesidades de la Cámara, procurando que su mobiliario armonice con la suntuosidad artística de su sede.

Entiende esta Comisión, que debe sancionarse cuanto antes esta iniciativa, en virtud de la proximidad de nuestro centenario, fecha para la cual, llegarán al país algunas Embajadas extranjeras.

La premura con que se resolvió el traslado de las oficinas del Cuerpo Legislativo, del viejo Cabildo al Palacio, no permitió realizar un estudio serio de las nuevas necesidades, lo que hay estamos en condiciones de hacer, no sólo por nuestra propia observación, sino también por los informes de la Oficina Técnica, que ha colaborado con vuestra Comisión, en el estudio de este asunto.

Tales son, someramente expuestos los motivos que han determinado a la Comisión de Asuntos Internos, a proponer la inclusión en el presupuesto de Sala y Secretaría, por una sola vez, de una partida de $ 20.000, destinados a la adquisición de mobiliario.

Sala de la Comisión, Agosto 19 de 1929.

Francisco S. Forteza — E. Ferrería — Juan Pedro Suárez — M. Oribe Coronel."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis).**

Señor Quijano — Dejo constancia de que he votado en contra.

Señor García — Yo voy a pasar a la Mesa, para que se agregue, un artículo 2.o, mediante el cual se autoriza a la Comisión de Asuntos Internos para proceder a la venta, en subasta pública, del mobiliario antiguo que está depositado en los sótanos de la casa y que no tiene ninguna aplicación.

Señor Perotti — Yo deseaba formular, también, una proposición, que podría redactarse en forma de artículo 2.o, y que diría así: "El mobiliaro deberá ser adquirido en el país y ser producto de la industria nacional", a fin de que no ocurra lo que pasó con el Banco de la República.

(Apoyados).

Señor Fusco — Pido que se lea nuevamente el artículo que se votó.

(Se vuelve a leer).

Señor García — Pido que se lea el artículo propuesto por mí.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase a la Comisión de Asuntos Internos para proceder a la venta en remate público del mobiliario en desuso."

Señor Presidente — Podría votarse primero, como artículo 2.o lo propuesto pro el señor Diputado Perotti, y luego, lo que propone el señor Representante García como artículo 3.o.

(Apoyados).

Señor García — Es igual.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Soy de opinión, señor Presidente, de que la Cámara no debe votar un asunto de esta índole en el que se trata de la inversión de 20.000 pesos para mobiliario, sin explicaciones un poco más minuciosas.

Yo entiendo que el informe—que no tenemos ni siquiera a la vista—debería especificar en qué se van a invertir estos 20.000 pesos. Se habla de amueblar once salas, y se piden 20.000 pesos, lo que quiere decir que se calcula que cada sala va a costar alrededor de 2.000 pesos. Además, por un artículo que acaba de leerse, se ve que la Secretaría va a revender los muebles usados. Esto indica que hay muebles, también que pueden ser perfectamente utilizados en la actualidad y seguirse utilizando todavía por mucho tiempo.

Como se trata, pues, en cierto modo de una inversión suntuaria, a mí me parece que es de elementalísima lógica, y hasta podría decirse de decencia administrativa, darle al pueblo ciertas explicaciones sobre la forma cómo se va a invertir esta cantidad, y sería preciso que se nos demostrara que realmente hace una falta imprescindible destinar esta fuerte suma de dinero para mejorar el mobiliario de esta casa tan lujosa y tan costosa.

Señor García — La explicación que requiere el señor Diputado Frugoni se la puedo dar, porque estoy interiorizado de cómo y por qué se formuló ese proyecto.

Es de toda evidencia que la Cámara no puede mantenerse con esas once salas vacías, sobre todo cuando las necesita para trabajar.

Establecido esto, la Comisión de Asuntos Internos, por sus propios miembros, pudo cerciorarse de la necesidad de habilitar esos locales; pero no pareciéndole bastante su propia convicción, se asesoró por medio de la Secretaría.

Esta a su vez se asesoró con el Director o Intendente de la casa, o sea del Palacio Legislativo, que tiene dominio sobre todos estos asuntos y los conoce por su especialización en la materia. A ese señor, y previa deliberación de la Comisión de Asuntos Internos, se le sometió el presupuesto a que ascendería la compra de ese mobiliario y, hechas las cuentas, cuyos borradores existen en la Comisión de Asuntos Internos, se llegó a la conclusión de que la cifra mínima que se necesita para adquirir el mobiliario de esa sala con cierta decencia, y, sobre todo con utilidad, es esa de 20.000 pesos. La contrapartida a que se refiere el señor Diputado Frugoni, o sean los recursos que se podrían sacar de la venta del mobiliario en desuso, representa una cifra que puede reducirse a cero, porque es completamente insignificante. Se trata de mobiliario apolillado y viejo, que se encuentra abandonado en los sótanos de la casa por inservible y del cual no se puede desprender la Mesa o la Comisión de Asuntos Internos sin una resolución previa de la Cámara, desde que no se puede disponer de ningún bien sin tal requisito.

De manera que para venir a la Cámara a pedir la suma de 20.000 pesos para mobiliario de las once salas, se ha seguido el trámite, que llamaríamos regular, para esta clase de asuntos, para presentarse al Parlamento con razones y argumentos que no pueden ser controvertidos en ninguna forma, porque vienen abonados por personas técnicas, capacitadas y familiarizadas con tal clase de presupuestos.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — De las explicaciones que amablemente nos ha suministrado el señor Presidente de la Cámara a este respecto, las únicas convincentes son las que se refieren a este artículo por el cual se autoriza a la Mesa a vender el mobiliario en desuso, toda vez que se trate, como acaba de explicarlo el señor Presidente, de un mobiliario que está amontonado en los sótanos del edificio, y que no prestan actualmente ninguna utilidad.

Pero el resto de las explicaciones no me convencen, porque el señor Presidente nos habla de que se ha consultado al Intendente del Palacio Legislativo respecto a cuánto sería necesario invertir para alhajar convenientemente esas once salas, y yo entiendo, señor Presidente, que tratándose de alhajar salas no está de por medio, precisamente, un criterio técnico, sino un criterio que diga relación con la idea que se tenga sobre la mayor o menor suntuosidad requerida para que los Diputados de una República democrática, como la nuestra debe serlo, trabajen cómodamente.

A este respecto el criterio que debe predominar en este asunto, es diametralmente opuesto al sentado por el funcionario asesor de la Comisión informante.

A mí me parece que destinar 1.800 pesos para el alhajamiento de cada sala donde han de reunirse y trabajar las Comisiones de la Cámara, es excesivo; que cualquier sala puede estar perfectamente amueblada con un gasto mucho menor; acaso basten 500 o 600 pesos para ello. No sería, pues, difícil que adoptando un criterio más modesto, de más democrática economía, no tan rumboso como el que parece haber predominado en esta ocasión, esta suma de 20.000 pesos pudiera reducirse fácilmente a la mitad y esas salas de que se trata, quedasen perfectamente dotadas de todo lo indispensable para que los Representantes trabajen en ellas con toda comodidad y confort, y, sobre todo, para que trabajen, porque también resulta un poco sarcástico que estemos invirtiendo tanto dinero en el mobiliario de las salas donde se reunen las Comisiones y, en definitiva, las Comisiones no se reunen casi nunca.

Por eso voy a insistir en que la cantidad es exhorbitante. Convendría que diéramos al país el ejemplo de ser nosotros modestos en nuestras costumbres, en nuestra manera de ser y en el alhajamiento de la casa a la cual hemos venido a trabajar y no a sentirnos rodeados de lujo y comodidades.

He terminado.

Señor Seuánez Olivera — Pido que se lea nuevamente el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Seuánez Olivera — Propongo que se diga "hasta veinte mil pesos".

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Seuánez Olivera: "hasta veinte mil pesos".

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y cuatro).**

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Quiero dejar constancia de que he votado en contra el artículo, porque entiendo que es un nuevo despilfarro que hace la Cámara, con el cual tendrá que cargar la clase trabajadora.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o propuesto por el señor Diputado Perotti.

(Se lee):

"Artículo 2.o El mueblaje se adquirirá en licitación pública restringida a la industria nacional."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro).**

—Léase el artículo 3.o propuesto por el señor Diputado García.

(Se lee):

"Artículo 3.o Autorízase a la Comisión de Asuntos Internos para proceder a la venta, en remate público, del mobiliario en desuso."

—En discusión.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Creo que se le va a dar un trabajo inútil a la Comisión de Asuntos Internos encomendándole la venta en remate público de ese mobiliario que está en los sótanos, porque — según manifestó el señor Diputado García, que es quien ha propuesto este artículo — todo ese mobiliario está apolillado y poco menos que inservible. De modo que, por mi parte, considerando innócuo ese artículo, no lo voy a votar, como no he votado ninguno de los artículos de este proyecto de ley, de lo que también quiero dejar constancia, porque comparto la opinión que han manifestado en Cámara algunos señores Diputados, de que iniciamos nuestras sesiones con una prodigalidad excesiva que va a impresionar desfavorablemente a quienes están pendientes de nuestras deliberaciones.

Nada más, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 3.o que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y cinco).**

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

12

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Señor Presidente: a nombre de la Agrupación Colorada de Gobierno Nacional, el Diputado por Maldonado señor Anfusso y el que habla, presentamos un proyecto de ley por el cual se solicicita la disposición de la suma de cien mil pesos, o hasta esa suma, de parte del Poder Ejecutivo, a fin de repartirla como subsidio a las personas pobres que han sido hondamente perjudicadas con motivo de las lluvias producidas en los días 10 y 11 de este mes. Los proyectistas nos hemos limitado a señalar cantidad; no hemos esperado a que se produzcan informes que den la verdadera significación de la catástrofe; pero que la catástrofe existe, que el mal gravísimo ha llevado a la más honda miseria y a las más dolorosas angustias a muchos hogares, es un hecho notorio que nadie puede poner en duda.

La naturaleza, el objeto y el propósito que anima a la Agrupación de nuestro Partido, no pueden ser discutidos ni por un instante. No hemos querido tampoco indicar en el proyecto, para evitar dilaciones, la forma en que la distribución habrá de hacerse; se comete al Consejo Nacional de Administración el determinar cómo se distribuirá esa suma.

Bastan estas palabras, me parece, para fundar la siguiente moción: que se declare el asunto grave y urgente y se le trate sobre tablas.

Dejo formulada la proposición.

(Diálogo entre los señores Representantes Marizcurrena y Cornú).

Señor Presidente — ¿El señor Diputado, hace moción para que se declare grave y urgente?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Presidente — Presentando la moción en esa forma, se necesitan sesenta y dos votos; pero no hay necesidad de hacerlo así porque no hay ningún asunto en el orden del día. Se puede hacer moción para que se trate sobre tablas y resolverse por simple mayoría.

Señor Cornú — Acepto la advertencia, y adhiero a la fórmula indicada por el señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto, a que se ha referido el señor Diputado Cornú.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y cinco).**

Señor Quijano — ¡Cómo afirmativa! ¿No se necesitan sesenta y dos votos?

Señor Presidente — No, señor Diputado.

Señor Quijano — Sí, señor Presidente. ¡Cómo no se van a necesitar sesenta y dos votos!

Señor Presidente — No hay orden del día.

Señor Marizcurrena — Sí, señor: estamos votando el Reglamento.

Señor Quijano — La inclusión en el orden del día representa un asunto nuevo. El que no ha concurrido, no sabe qué se va a tratar.

Señor Presidente — Se necesitan dos tercios de presentes.

Señor Quijano — No, señor: dos tercios de presentes se necesitan para modificar el orden del día, es decir, la correlación dentro del orden ya establecido; pero no para la inclusión de un asunto nuevo. Esto ya se discutió en el período pasado con el doctor Ghigliani.

Señor Presidente — Pero no hay orden del día.

Señor Quijano — Por eso mismo.

Señor Presidente — Pero es que el señor Diputado Cornú no ha presentado su moción para que el asunto se declare grave y urgente.

Señor Quijano — Entonces no se puede votar.

Señor Presidente — Se puede votar para que se incluya en el orden del día. No hay ningún otro asunto.

Señor Antuña — Hay que declarar grave y urgente el asunto, entonces.

Señor Quijano — De otra manera, se desconoce la importancia de esa garantía reglamentaria.

Señor Presidente — Se va a leer la disposición reglamentaria.

Señor Quijano — ¡Pero, déjeme hablar!

Señor Presidente — Después que se lea. El señor Diputado se ha olvidado de las disposiciones reglamentarias.

Señor Quijano — No, señor.

Señor Presidente — Léanse los artículos reglamentarios pertinentes.

(Se leen):

"Artículo 33. La orden del día es la lista de los asuntos prontos para ser considerados por la Cámara, sea por haber terminado el correspondiente trámite reglamentario, sea por disposición expresa de la Cámara."

"Artículo 38. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos, y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente.

Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los Diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara."

Señor Quijano — Señor Presidente: la única clase de modificaciones que admite el Reglamento es la alteración de la correlación de los asuntos. Lo dice claramente el artículo 38. De manera que la modificación consistiría en que un asunto puesto en tercer término pasara al segundo, cuarto o sexto lugar, es decir, que se modificara...

Señor Presidente — Permítame.

Señor Quijano — ¡Déjeme hablar!

Señor Presidente — ¡Permítame, señor Diputado!

Señor Quijano — No, señor. Estoy hablando.

Señor Presidente — Ha sido negativa la votación.

Señor Quijano — ¿Y entonces por qué la dá por afirmativa?

Señor Presidente — ¡Porque no me han dado tiempo!...

(Hilaridad).

—La moción no obtuvo los dos tercios de votos, y es negativa.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — No habiendo más asuntos en el orden del día y sí quórum en Sala para tratar el Reglamento, mociono para que se levante esta sesión.

Señor Cornú — Yo deseaba hacer uso de la palabra, y no sé qué es lo que ha dicho el señor Patrón.

Señor Presidente — El señor Diputado Patrón ha propuesto que se levante la sesión.

Señor Patrón — Aplazo mi moción hasta que termine el señor Diputado Cornú. Había hecho esa moción con el objeto de que la Cámara, con el quórum que tiene ahora, tan difícil de reunir, pudiera entrar a tratar el Reglamento; pero si un señor Diputado había solicitado la palabra, aplazo la moción hasta que haga uso de ella.

Señor Antuña — Yo pido que se rectifique la votación con respecto a la moción del señor Diputado Cornú.

Señor Cornú — Es lo que yo iba a pedir.

Señor Antuña — Esa moción obtuvo tan pocos votos, probablemente porque la Mesa equivocadamente previno a la Cámara que bastaba con la mayoría de los presentes. La Cámara debe tener en cuenta que se requieren sesenta y dos votos conformes.

Señor Presidente — Dos terceras partes de presentes.

Varios señores Representantes — Sesenta y dos votos.

Señor Presidente — El Reglamento habla de dos tercios.

Señor Antuña — Habla de dos tercios para la modificación, pero no para la creación de la orden del día.

(Interrupciones).

Señor Presidente — El orden del día que se va a hacer ahora para la Cámara, se hace con la mayoría, nada más.

Señor Antuña — ¿Y entonces para qué está la disposición reglamentari, que manda citar con veinticuatro horas de anticipación?

Señor Quijano — ¿Cuál es la garantía que tienen los señores Diputados, si con trece Diputados sobre veinticinco se puede hacer el orden del día?

Señor Presidente — ¿Quiere explicarme el señor Diputado qué disposición reglamentaria se opone a lo dicho por la Mesa?

Señor Quijano — La que exige veinticuatro horas de anticipación para que los señores Diputados conozcan el orden del día. No se puede votar ningún asunto sin antes haberlo puesto en el orden del día, a no ser que se declare grave y urgente por sesenta y dos votos.

Señor Antuña — Los Diputados ausentes saben que únicamente se van a tratar los asuntos que figuran en el orden del día y, además, los que obtengan sesenta y dos votos conformes en la Cámara.

Señor Quijano — Que es la garantía que existe en el Reglamento.

Señor Presidente — La Mesa entiende que por dos tercios de votos podía ser incluído ese asunto.

Se va a rectificar la votación con respecto a lo propuesto por el señor Diputado Cornú: para que se trate sobre tablas el proyecto presentado por dicho señor Diputado y el señor Diputado Anfusso.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y tres en setenta y uno).**

Señor Cornú — Una Cámara que acaba de votar para gastos suntuarios de su propia sede o de proponerse, por lo menos, gastar una cantidad de miles de pesos, dé un espectáculo triste cuando no acude, en momentos sociales tan dolorosos como éste, a salvar la afligente situación en que han caído una cantidad de sus habitantes pobres.

Pido que se haga votación nominal.

Señor Ghigliani — Yo propongo que se rectifique nuevamente la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en setenta).**

Señor Otamendi — **Es negativa, señor Presidente. Se necesitan sesenta y dos votos. Para tratar un asunto que no figura en el orden del día, se necesita la garantía del quórum máximo, y si el señor Presidente tiene dudas, sería cuestión de consultar a la Cámara.**

Señor Cornú — Hay una confusión deplorable en todas estas interpretaciones del Reglamento. Hace cinco minutos la Cámara no hizo cuestión, para votar dieciocho o veinte mil pesos para gastos que han de invertirse en esta casa: nadie advirtió entonces, si bastaban dos tercios de presentes o si se necesitaban sesenta **y dos votos.**

Señor Otamendi — Yo no estaba en Sala cuando se trató ese asunto; pero no sé si es el mismo caso, porque aquella era una cuestión de orden interno.

Señor Cornú — Pero no era asunto para el que hubiese sido convocada la **Cámara.**

Señor Otamendi — Yo he votado afirmativamente que se declare grave y urgente el asunto a que se refiere el señor Diputado Cornú; pero entiendo que no se puede tratar sin la garantía del quórum de sesenta y dos votos.

Señor Cornú — **No hago cuestión de voluntades individuales que respeto siempre,** pero insisto en que mi proyecto debe ser sancionado sin dilaciones.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — **Pido la palabra.**

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — **He llegado tarde a la Cámara, señor Presidente; pero entiendo que se ha votado una suma de dinero para gastos — asunto que estaba en el orden del día — so pretexto de que era una cuestión de orden interno.** El Reglamento no establece ninguna distinción. Si esa suma se votó anteriormente, fué mal votada, por no haber figurado ese asunto en el orden del día. Creo, señor Presidente, que la Cámara debe establecer de inmediato que esa votación es antirreglamentaria y que debe quedar anulada.

Propongo, en cambio, como no hay mayoría para tratar de inmediato el proyecto a que hacía referencia el señor Diputado Cornú, que se incluye en primer término del orden del día de la próxima sesión y si los señores Diputados creen que existe verdadera urgencia en tratarlo, propongo que la sesión se realice dentro de cinco horas, que es el término mínimo que establece el Reglamento para citar a la Cámara.

Señor Presidente — ¿Qué moción hace el señor Diputado?

Señor Batlle Pacheco — Yo hago moción para que la Cámara declare que no fué lícita la votación anterior por la cual se otorgaron **20.000 pesos para la compra** de muebles, porque no había número suficiente de Diputados y que se incluya en primer término en el orden del día de la primer sesión ordinaria, y que se sesione mañana, que termina el período, a la hora de costumbre, para tratar estos asuntos.

Señor Presidente — La Cámara resolverá; pero el proyecto obtuvo sesenta votos en sesenta y seis, es decir, más de las dos terceras partes de votos.

Señor Batlle Pacheco — Pero el Reglamento establece que para tratar un asunto que no figura en el orden del día, debe obtener, por lo menos, la mitad más uno de los votos de los componentes de la Cámara a su favor, de manera, que debe ser autorizado por el quórum máximo. Sesenta votos, no es el quórum máximo de la Cámara.

Señor Presidente — No hay ningún artículo que diga eso.

Señor Batlle Pacheco — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Quiere indicarlo a la Mesa? Porque la Secretaría, que sabe más que yo del Reglamento, dice que no hay ningún artículo.

Señor Batlle Pacheco — Yo pido que se lea el artículo 39, en el que se establecen cuáles son las mociones de orden.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 39. En cualquier punto de la consideración de un asunto ésta se interrumpirá para deliberar y resolver sobre una cuestión urgente o de orden que se promueva.

Son cuestiones urgentes las que no admitan aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

Son cuestiones de orden: la aplicación del Reglamento, la suspensión o aplazamiento del debate, la reconsideración de cualquier decisión de la Cámara antes de su sanción definitiva"..., etcétera, etcétera.

Señor Batlle Pacheco — El Reglamento establece en su artículo 39 cuáles son las únicas maneras de interrumpir el orden del día, y establece una cuestión de orden para tratar los asuntos que hayan sido declarados urgentes. Para declarar un asunto urgente, es necesario, señor Presidente, que tenga sesenta y dos votos conformes y la votación que se hizo sólo tuvo a su favor sesenta votos; de manera que faltaban dos votos para tener la mayoría suficiente de la Cámara. Luego esta resolución fué mal proclamada. De manera que propongo que la Cámara se manifieste al respecto.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Batlle Pacheco.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Antes de que se considere la moción presentada por el señor Diputado Batlle Pacheco, desearía consultar a la Secretaría si en el Reglamento hay alguna disposición en lo que se refiere a los asuntos de orden interno de la Cámara, porque, según mis recuerdos, he visto varias veces que se ha interrumpido una sesión ordinaria para plantear una cuestión de orden interno, como sería esta de la adquisición de muebles para la Cámara y enajenar los muebles en desuso; y, si fuera así, no sería este el caso para aplicar la disposición reglamentaria que cita el señor Diputado Batlle Pacheco, desde el momento que la Cámara está habilitada para tratar en cualquier momento un asunto de orden interno de la misma.

Señor Batlle Pacheco — No existe esa disposición; existen mociones de orden para ordenar el debate.

Señor Prando — Existe; la Cámara puede, por ejemplo, interrumpir una sesión para mandar un telegrama...

Señor Batlle Pacheco — No puede hacerlo.

Señor Prando — Lo ha hecho cientos de veces.

Señor Batlle Pacheco — El mismo ejemplo que trae el señor Diputado Prando, sirve para demostrarle que sería una práctica peligrosísima proceder de esa manera, porque veinticinco Diputados podrían resolver enviar en nombre de la Cámara un telegrama a un Gobierno que la mayoría de la misma considera malo y harían un acto de adhesión, y como los Diputados restantes no sabrían nada, por mandarse ese telegrama sin la mayoría suficiente, tendría que mandar otro desautorizándolo, lo que sería ridículo!

En cambio, si el telegrama contara con sesenta y dos votos, sería la mayoría de la Cámara quien autorizaría el envío de ese telegrama.

Señor Prando — Yo lo decía al solo efecto de que los asuntos de orden...

Señor Batlle Pacheco — Reglamentariamente, no hay ningún asunto de orden.

Señor Prando — El asunto de la adquisición de mueblaje, es indiscutiblemente un asunto de carácter de orden interno.

Señor Batlle Pacheco — Hay que citar a la Cámara con el orden del día correspondiente.

Señor Anfusso — ¿Me permite?...

El asunto que plantea el señor Diputado Batlle Pacheco, es un asunto nuevo. Pediría que primero se votara nominalmente la moción del señor Diputado Cornú y a continuación se tratara el asunto a que se ha referido el señor Diputado Batlle Pacheco.

(Murmullos).

Señor Presidente — Si la Cámara resolvió que el otro asunto estaba bien votado por haber obtenido los dos tercios de votos, este asunto debe figurar en el orden del día. Si ahora el criterio de la Cámara ha cambiado, el otro asunto está mal votado. La Cámara debe decidir y convendrá que se lean los artículos reglamentarios nuevamente.

El Reglamento es claro: con dos terceras partes de votos se incluye un asunto en el orden del día. No hay problema, sino cifras que tomar en cuenta.

(Murmullos).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Hay una votación pendiente: la proposición del señor Diputado Ghigliani fué que si se rectificaba lo resuelto por la Cámara, se iría a la votación nominal en el caso por mí planteado. Pido que se haga la votación nominal para liquidar el asunto.

Señor Puig — Que se vote la moción del señor Diputado Batlle Pacheco.

(Murmullos).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — No se puede proceder de inmediato a la rectificación nominal de la votación propuesta por el señor Diputado Cornú, porque hay una duda de carácter previo. La Mesa entiende que bastan con dos tercios de votos para tratar el asunto que ha promovido el señor Diputado, y hay una gran cantidad de Diputados que entienden que son necesarios sesenta y dos votos. Como esto es lo que hay que resolver ante todo, hago moción para que la Cámara declare que para tratar sobre tablas un asunto no incluído en el orden del día, se requieren sesenta y dos votos.

Señor Presidente — ¿Qué artículo dice eso?

Señor Antuña — Es una moción que formulo: que la Cámara declare que para tratar sobre tablas un asunto no incluído en el orden del día, se requieren sesenta y dos votos.

Señor Presidente — La Mesa entiende que es una modificación al Reglamento.

(Murmullos).

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — El artículo que alude a los sesenta y dos votos, se refiere a los proyectos de ley; pero para los asuntos relacionados con la economía interna de la Cámara, rige el artículo 119, que establece que se pondrán a consideración las proposiciones de los Diputados, después de terminado el asunto en discusión.

Yo pediría que se leyera el artículo 119 del Reglamento que se refiere a cuestiones de economía interna de la Cámara.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Léase el artículo 119 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 119. Las solicitudes de los señores Representantes, así como sus reclamaciones e indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara, serán presentadas por escrito al Presidente, el cual atenderá las que pueda resolver en uso de sus atribuciones, sometiendo a la decisión de la Cámara las que ésta deba resolver, así que haya sido votado el asunto en debate. Los proyectos no podrán ser suscriptos por más de cinco Diputados."

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Yo creo, señor Presidente, que no debemos introducir confusión en los asuntos que se están tratando. Una cosa es la cuestión reglamentaria acerca de si la moción del señor Diputado Cornú puede ser tratada como cree la Mesa por la sola conformidad de los dos tercios de votos presentes o como creen otros señores Diputados que se necesita la conformidad de sesenta y dos votos; y otra cosa distinta es lo propuesto por el señor Diputado Batlle Pacheco, de que es nula la votación anterior destinando una partida para mobiliario de la Cámara. Estamos ahora para solucionar la primera cuestión y creo que la Mesa, sin más debate, desde que hay dudas de interpretación reglamnetaria, debe poner a votación la proposición formulada por el señor Diputado Antuña.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Señor Presidente: es claro que el Reglamento establece en forma terminante que no se puede tratar ningún asunto que no esté incluído en el orden del día. Anteriormente a mi llegada se violaba el Reglamento votando un gasto de 20.000 pesos. El mismo Reglamento autoriza a cualquier Diputado, en cualquier momento del debate, a pedir el cumplimiento del Reglamento, y sería perfectamente ilógico que en una misma sesión se votara un asunto sin quórum e inmediatamente se rechazara otro asunto por no tener el quórum necesario.

Yo creo que lo que debe hacer la Cámara es declarar que para votar un asunto que no esté incluído en el orden del día, se necesitan sesenta y dos votos y que esto lleva implícito la derogación de lo votado anteriormente.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Quijano).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Es evidente que, sin mayores precauciones, se ha resuelto autorizar a gastar 20.000 pesos en mobiliario y arreglos de la Cámara, y si se llegara a hacer práctica la manifestación, que aquí se ha oído, de que sean necesarios sesenta y dos votos para introducir un asunto en el orden del día,

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO XCVIII — Montevideo, Jueves 27 de Marzo de 1930 — Núm. 7117

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 26 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 5 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 850

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión durante un año, de la comida que corresponda al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, dependientes de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Compras" de la División Administrativa todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 2 del mes de Abril del corriente año, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la Sección "Compras". — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Mz.22-8120.v.ab.1.o.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta, nacional, "Ahorrante" por el de "Caimán II.o". — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — El Capitán General de Puertos. Mz.29-8059-v.ab.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA EL PERSONAL DE CARTEROS, CHAUFFEURS Y MENSAJEROS DE ESTE INSTITUTO.

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de 280 uniformes de invierno para el personal de carteros, chauffeurs y mensajeros de este Instituto, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, de las 8 a las 10 horas, hasta el 31 de este mes y de las 14 a las 16 horas desde el 1.o al 4 del mes de Abril entrante.

La propuestas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente deberán ser presentadas en la Secretaría General el día 5 de Abril próximo, a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — La Secretaría General. Mz.21-8061-v.ab.7.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
CONFECCION DE UNIFORMES DE INVIERNO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 31 del corriente, a las 16 horas, para la confección de uniformes de invierno destinados a una parte del personal de la Institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — La Gerencia. Mz.17-7229-v.mz.27.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de pan a la Colonia Educacional de Varones (Suárez), de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas selladas, lacradas y extendidas en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día martes 1.o de Abril, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría. Mz.19-7976-v.mz.29.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
SEGUNDO LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de mimbre fino, mimbre esterilla y mimbre palo y los siguientes artículos de carpintería: cepillos, garlopas, garlopines, guillamas, gramiles y formones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas hasta el momento de su apertura, que será el primero del próximo Abril a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — La Secretaría. Mz.22-8132-v.mz.27.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cincuenta chalanas destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (1.er piso), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas (durante el horario de verano) y de las 13 a las 18 horas (durante el horario de invierno), con excepción de los sábados para ambos casos, que será de 8 a las 12 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Abril de 1930, a las 15 horas, en el referido local, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Héctor Luis Bonnet, Director. Mz.8-7663-v.ab.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

Américo Lanzillota uruguayo, profesor de música, domiciliado en la calle Yí número 113, de esta ciudad y Raúl de Castro, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Magallanes número 1225, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y artística de la pieza musical titulada "En el parque azul" (fox trot), de la cual declaran ser autores, el primero de la música y el segundo, de la letra, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19882

Montevideo, Marzo 22 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven-Holanda, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 6, 9, 12, 16, 21 y 25. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.26-8201-v.ab.11.

ACTA N.o 19882

Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ANTIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.26-8214-v.ab.11.

ACTA N.o 19784

Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oxweld Acetylene Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 6 a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.12-7769-v.mz.28.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

ACTA N.o 19796

Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderedos de la Chain Belt Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

REX

para distinguir artículos de la clase 11.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.14-7846-v.mz.31

ACTA N.o 19840

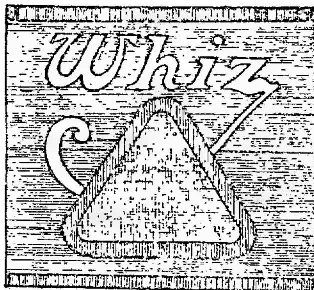
Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Amici y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"COLEYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7835-v.mz.31.

ACTA N.o 19803

Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The R. M. Hollingshead Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva Jersey, condado de Camden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a 8.a y 11.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.14-7847-v.mz.31.

ACTA N.o 19805

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Nugget Polish Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.14-7848-v.mz.31.

ACTA N.o 19838

Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de los señores Guerin y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Biarritz

para distinguir artículos de la clase 5.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7841-v.mz.31.

ACTA N.o 19830

Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín Arregui Zabala, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORGIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.13-7796-v.mz.29.

ACTA N.o 19837

Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Otto Dittner G. m. b. H., de Leipzig, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.19-7977-v.ab.5.

ACTA N.o 19829

Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Geo A. Hormel y Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Austin, condado de Mowen, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.17-7915-v.ab.2.

ACTA N.o 19776

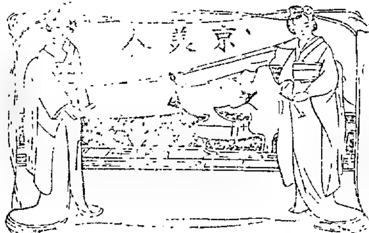
Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe a Responsabilite Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

MONJOLY

para distinguir artículos de la clase 10.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.11-7744-v.mz.27.

ACTA N.o 19799

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami-Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase (telas de seda). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.1.o-7499-v.mz.1

ACTA N.o 19855

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

SULFIDRAL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.15-7884-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19846

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Costa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAPEAUX DELCIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.15-7882-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19872

Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan B. Martino e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.19-7981-v.ab.5.

ACTA N.o 19851

Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando J. Starico, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BEATRIZ"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.21-8069-v.ab.7

ACTA N.o 19880

Montevideo, Marzo de 1930. — Con esta fecha el señor Ricardo Luis Alonso, apoderado de la razón social "Sociedad para la Industria Química en Basilea" (Societé pour l'Industrie Chimique a Bale, Gesellschaft fur Chemische Industrie in Basel), establecida en Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

PERCAINA

para distinguir artículos de la clase 10.a (medicamentos y productos químico-farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.21-8087-v.ab.7.

ACTA N.o 19841

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Amici y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"MANON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7836-v.mz.31.

ACTA N.o 19842

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Amici y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"VITERGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7837-v.mz.31.

ACTA N.o 19870

Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan B. Martino e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DAYMAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.19-7979-v.ab.5.

ACTA N.o 19874

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PASTILLAS FERROGLOBINA BECKER" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.20-8012-v.ab.5.

ACTA N.o 19850

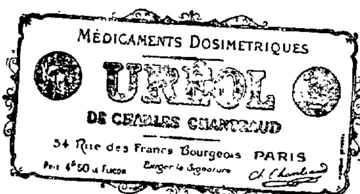
Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando J. Starico, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OLGA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.19-7978-v.ab.5.

ACTA N.o 19857

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15 7886-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19858

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15-7887-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19859

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Parfums de Mury", ha solicitado el registro de la marca

"NOTTURNO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes, jabones de tocador, toda clase de productos de perfumería y accesorios de tocador). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15-7888-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19861

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Parfums de Mury", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes y productos de perfumería). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15-7890-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19860

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Parfums de Mury", ha solicitado el registro de la marca

"AMADIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes, jabones de tocador, toda clase de productos de perfumería y accesorios de tocador). — Carlos del Castillo, Subsecretario

Mz.15-7889-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19832

Montevideo, Marzo 7 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la New Home Sewing Machine Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Orange, Estado de Massachusetts y Nueva York, estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15-7937-v.ab.3.

ACTA N.o 19887

Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Amado e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.24-8150-v.ab.22.

ACTA N.o 19876

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kropp y Compañía, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

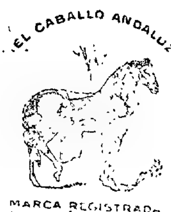


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.22-8014-ab.7.

ACTA N.o 19847

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.24-8147-v.ab.22.

ACTA N.o 19873

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

"ORGIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.24-8148-v.ab.22.

ACTA N.o 19888

Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Fulgar Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.24-8151-v.ab.22.

ACTA N.o 19808

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henkel y Compañía, G. m. B. H., de Dusseldorf - Holthausen, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 15.a (substancias adhesivas, engrudos y cola de pegar). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15-7881-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19853

Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Cranwell y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"CALLICIDA RUSO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.17-7902-v.ab.2.

ACTA N.o 19865

Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Serafino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.17-7919-v.ab.2.

ACTA N.o 19856

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

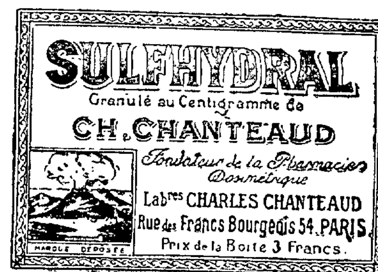


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15-7885-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19854

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

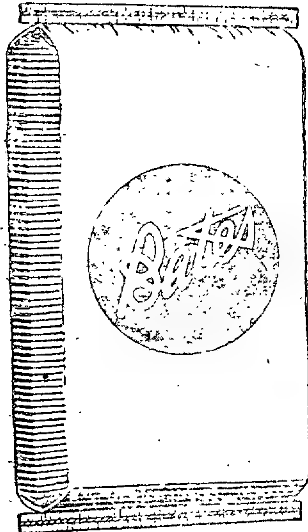


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15-7883-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19806

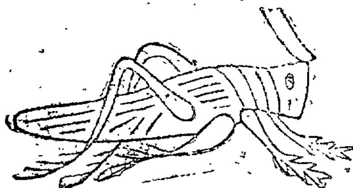
Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (bolsas de papel). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.17-7914-v.ab.2.

ACTA N.o 19807

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.15-7880-v.ab.1.o.

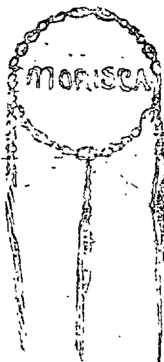
ACTA N.o 19862

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la sociedad F. Barone, de Buenos Aires, República Argentina han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.18-7938-v.ab.3.

ACTA N.o 19866

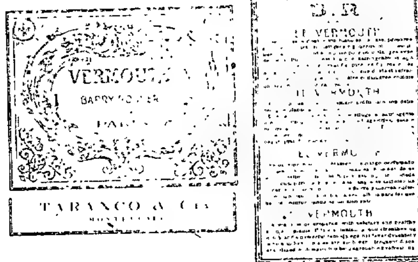
Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.25-8168-v.ab.10.

ACTA N.o 19884

Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.22-8104-v.ab.8.

ACTA N.o 19885

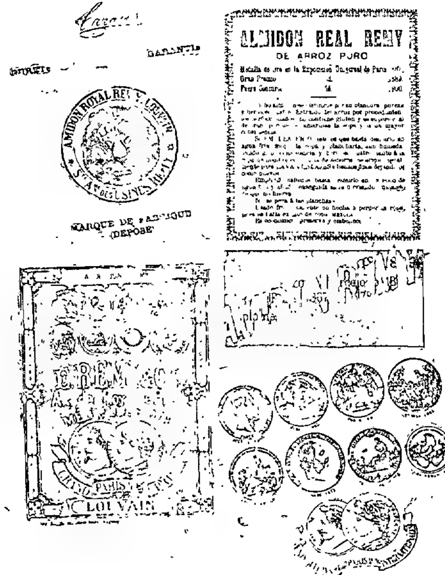
Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.22-8105-v.ab.8.

ACTA N.o 19845

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Anonyme des Usines Remy, de Wyganel, Brabant, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.22-8115-v.ab.8.

ACTA N.o 19813

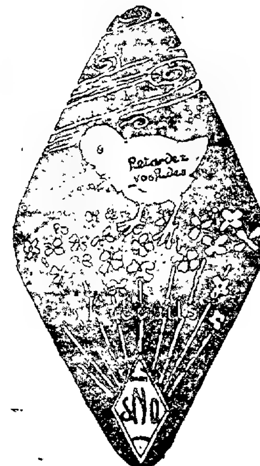
Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi Hijos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

Ricineral

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.21-8070-v.ab.7.

ACTA N.o 19886

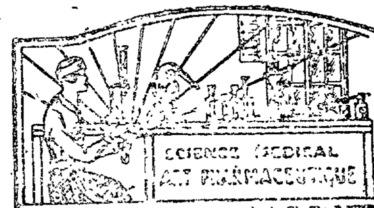
Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Flamarión, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.22-8106-v.ab.8.

ACTA N.o 19873

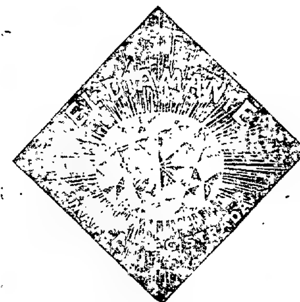
Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Abraham M. Berdichevsky, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.22-8011-v.ab.7.

ACTA N.o 19875

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kropp y Compañía, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.20-8013-v.ab.7.

ACTA N.o 19871

Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan B. Martino e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ZAPICAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.19-7980-v.ab.5.

ACTA N.o 19831

Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín Arregui Zabala, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RUBY"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.13-7754-v.mz.29.

ACTA N.o 19808

Montevideo, Marzo 15 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

TEXACO

para distinguir artículos de la clase 8 — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.26-8220-v.ab.11.

ACTA N.o 19637

Montevideo, Marzo 22 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIF PAF"

para distinguir artículos de las clases 6, 7, 9, 11 y 15, (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.26-8221-v.ab.11.

ACTA N.o 19881

Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.26-8213-v.ab.11.

ACTA N.o 19883

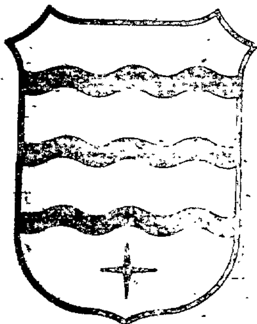
Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LIPTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.26-8215-v.ab.11.

ACTA N.o 19891

Montevideo, Marzo 22 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eeindhoven-Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9, 12, 16, 21 y 25. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.26-8200-v.ab.11.

ACTA N.o 19810

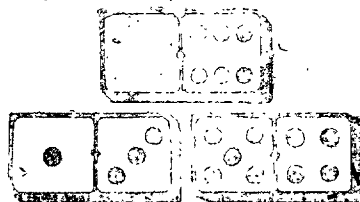
Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Molina y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.12-7770-v.mz.28.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Febrero 27 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Brea, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

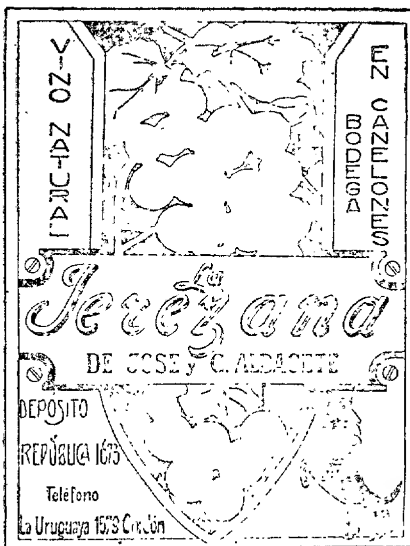


DOMINO

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de productos de pastelería, confitería, chocolates, cocoas, mieles, dulces, caramelos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.12-7771-v.mz.28.

ACTA N.o 19728

Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Con esta fecha los señores José y G. Albacete, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.12-7770-v.mz.28.

ACTA N.o 19852

Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando J. Starico, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DICTADOR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.22-8116-v.ab.8.

ACTA N.o 19836

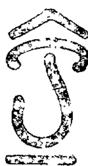
Montevideo, Marzo 10 de 1930 — Con esta fecha el señor Pablo Isaia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

- ANDINOS -

para distinguir artículos de la clase 1 a (excepto harinas y productos de molinería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7772-v.mz.31.

ACTA N.o 19825

Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Noé Thevenet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



PERFA-HYGAL

para distinguir artículos de la clase 25.a (cristales para óptica). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7773-v.mz.31.

ACTA N.o 19839

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ternstedt Manufacturing Company", de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"TERNSTEDT"

para distinguir artículos de la clase 24.a (piezas, repuestos y accesorios de vehículos, automóviles, de sus chassis y carrocerías), — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7834-v.mz.31.

ACTA N.o 19843

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANTIMORFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7838-v.mz.31.

ACTA N.o 19789

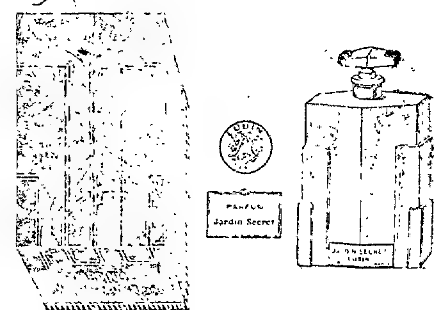
Montevideo, Febrero 25 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. J. Lindemann y Hoverson C.o, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

KEROGAS

para distinguir artículos de la clase 6 — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.13-7795-v-mz.29.

ACTA N.o 19777

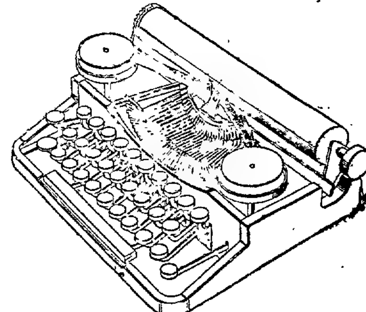
Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe a Responsabilite Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz 77-7745-v.mz.27.

ACTA N.o 19867

Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Underwood Elliot Fisher Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.25-8169-v.ab.10.

ACTA N.o 19880

Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Ricardo Luis Alonso, apoderado de la razón social "Sociedad para la Industria Química en Basilea" (Societé pour l'Industrie Chimique a Basel, Gesellschaft fur Chemische Industri in Basel)), establecida en Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca

"PERCAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos y productos químico-farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.22-8101-v.ab.8.

ACTA N.o 10848

Montevideo, Marzo 12 de 1930 — Con esta fecha Gabriel M. Caballero, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CASA AMARILLA"

para distinguir artículos de la clase 19. — Carlos Mandillo, encargado de la Dirección.
Mz.13-7797-v-mz.29.

ACTA N.o 10879

Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Matías González, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PECTORAL BENZOCINAMICO DE GUACO Y CAMBARA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.20-8028-v ab.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3019

Montevideo, Marzo 11 de 1930 — Con esta fecha el señor Horacio Tafernaberry, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de señales para ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.26-8219-v.ab.24.

ACTA N.o 3029

Montevideo Marzo 22 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Conde doctor Fernando de Lusino, de París y Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos perfeccionamientos en aparatos profilácticos para los animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.26-8202-v.ab.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3027

Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Adrien Morisse, de Rouen, Seine-Inferieure, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en las suelas del calzado para deportes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.25-8167-v.ab.23.

ACTA N.o 3023

Montevideo, Marzo 18 de 1930 — Con esta fecha la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo del Uruguay ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina automática continua para cocer o preparar substancias alimenticias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.20-8016-v.ab.11.

ACTA N.o 3025

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Doble llave de control y final en sistema de central telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.20-8015-v.ab.11.

ACTA N.o 3022

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan Urrutty y Fortunato Gigena, del Departamento de Soriano, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo denominado "Urrutty" para hacer quemar gas oil a todo motor de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.15-7866-v.ab.7.

ACTA No. 3020

Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Ricardo Castellví Planas, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en butacas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz. 14-7842-v.ab.5.

ACTA N.o 3018

Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Remigio de Poli e Hijo, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva costura para unir chapas metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.12-7774-v.ab.3.

ACTA N.o 3013

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Georges Gourdon, con residencia en Montmorency, (Seine-et-Oise), Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los cepos para insectos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.11-7746-v.ab.2.

ACTA N.o 3012

Montevideo, Febrero 27 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vaillant y Mótola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva composición para pisos, revestimientos, etc., tipo monolítico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.10-7598-v.ab.1.o.

ACTA N.o 3014

Montevideo, Febrero 27 de 1930. Con esta fecha los señores Esther Bayley Stewart y Benjamín Haynes, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre de las botellas de leche o de otra clase", que denominamos "cierre modelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.8-7691-v.mz.31.

ACTA N.o 3016

Montevideo, Marzo 5 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt, Alejandro Cortese y Alicia Schmidt de Frenkel, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina clasificadora de cereales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.7-7625-v.mz.29.

ACTA N.o 3010

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Olindo Della Lucia, de la ciudad de Roma, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento industrial para la extracción de yodo de las soluciones que contienen sales de yodo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.7-7642-v.mz.29.

ACTA N.o 3009

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ulderico Giomi, de Grosseto, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la conservación de productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.5-7554-v.mz.27.

ACTA N.o 3008

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt, Alejandro Cortese y Alicia Schmidt de Frenkel, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas a discos clasificadoras de cereales y granos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.5-7543-v.mz.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISO

De conformidad con la autorización acordada por el Consejo Nacional de Administración en sesión celebrada en esta fecha, se hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 21 de Abril próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas para el establecimiento y explotación del servicio de auto-buques entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — La Secretaría.
Mz.5-7525-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la refacción del edificio que ocupa la escuela de primer grado número 155, de Melilla, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.25-8176-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de recimentación, enllavados y obras complementarias a efectuarse en los pabellones de máquinas y alumnos y casa del Director de la Granja Modelo de Sayago, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Abril próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.25-8177-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de la escuela de primer grado número 4, de La Filarmónica, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Abril próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.25-8178-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, de Corral de Piedra, Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.25-8175-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez par las obras de la escuela rural número 57, de Zapara, Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Abril próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.25-8174-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de la escuela volante número 62, en Sauce del Yí, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Abril próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente

o rechazarlas todas. — Montevideo Marzo 20 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.25-8173(a)-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución, suministro y colocación de obras complementarias de herrería en el edificio en construcción para la Imprenta Nacional, calles Cuareim, Agraciada y Caravallo, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Marzo 20 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.25-8172-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Florida a Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 7 de Noviembre de 1929 se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Florida a Durazno, cuya construcción fué resuelta por la ley de fecha 19 de Octubre de 1928, de un terreno ubicado en la 11.a sección judicial del expresado Departamento de Florida, propiedad de la señora doña Rafaela Fortunato de Peluffo, compuesto de una superficie de 1 hectárea 5247 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sudeste, con el resto del campo de la misma señora Peluffo; por el Oeste, con terreno de la sucesión de José G. Gallo y por el Sur, con terrenos expropiados a don Juan González. Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.
Mz.13-7807-v.mz 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Aquiles Vázquez o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una hectárea 4060 metros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de las carreteras de acceso al puente sobre el río Santa Lucía, en las inmediaciones de San Ramón. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Mz.25-8195-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la carga y transporte de 4.200 metros cúbicos de balasto destinado a la carretera prolongación del camino a La Chillona. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 5 de Abril próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Mz.22-8111-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de máquinas perforadoras para pavimentos de hormigón, por el término de dos meses. Apertura de propuestas, el 20 de Mayo del corriente año, a las 15 horas. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Mz.21-8075-v.ab.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para el mejoramiento de la carretera de San José a Mercedes, entre los kilómetros 113 y 127. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas hábiles. Apertura de propuestas el día 8 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Mz.20-7999-mz.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Beragno de Vero, don José Z., don Pascual y don Eduardo Vero, propietarios del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se han presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de José Piaccutino, Ignacio Porri, Carmen Conde, Manuela Fraga, Andrés Peñón, Carmen Cobelo, Clotilde Peduzzi, Arturo Gambino y los de un párvulo hijo de Angela F. de Boragno, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — La Dirección.
Feb.4-6700-v.my.5.

Don Malio M. Fossatti, en representación de la sucesión de don Carlos Fossatti, propietario del nicho número 615, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los resos de Luis Mario Díaz, Vicente Caruso y los de Rómulo José Francolino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 11 de 1930. — La Dirección.
Mz.12-7791-v.jn.12.

Don Emilio Bahruth, propietario del nicho número 519, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el bolteo solicitado. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — La Dirección.
Mz.11-7731-v.jn.11

Don Juan B. Iriart se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Iriarte. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — La Dirección.
Mz.5-7522-v.jn.5.

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2097, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Haydée Laplazote, Josefa Eirashar, Rafaela Pérez de Borges, María Inés Laplazote, Julio López, María Scarone, María Firpo Poggi, Adela Aquini de Alvaqui, Joaquina Pintos de Salzamendi, Carmen Josefa Bruschi, Rodolfo Radannie Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Pena, Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Palazzo, Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Febrero 22 de 1930. — La Dirección.
Mz.10-7702-v.jn.17.

Doña Elena Heber Jackson de Gallinal se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado de los nichos números 733 y 734 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado tío don Juan Jackson. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — La Dirección.
Feb.27-7478-v.my.27.

Doña Carlota Morixe de Colombo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 194 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finada madre política doña María B. de Colombo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — La Dirección.
Feb.21-7486-v.my.27.

Doña Angela Castaño de Wille, propietaria del sepulcro número 1626 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de Pedro F. Gallegos, Tadea M. de Trigo, Josefa Espinosa, Petrona Gallegos, Héctor Vázquez Gallegos, Carolina Scavini, Manuel Troncoso, Carlos Engel, Alberto Engel, Román Fitz Patrik, Alberto A. Camaño, Dionisia A. Escalera, María Grando, Carlos Espinosa, Dolores Puig, Guillermo Stalle, Santiago Omar, Electra G. de Montefort, Magdalena Lalan, Buenaventura Garaycoechea, Faurinda Espinosa, Carlos Arve, Juan Repetto, Feliciano A. Gallegos, Ramón Trigo, Carmen G. de Omar y los de Isidora A. Torres. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 12 de 1930. — La Dirección.
En.14-6229-v.ab.21.

Don José Bafico, copropietario del sepulcro número 272 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición, solicitando extraer del expresado sepulcro, los restos de Agustina Michel, Luis Lesa, Fausta Barrochategui, Ana Scanabino, Ortella Paits, José Rodríguez, Hugo Néstor Scanabino Carmen Pinto de Scanabino, Ana María Brancato de Scanabino, y los de Juan Galván. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — La Dirección.
Feb.8-6855-v.may.8.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Fernández de Méndez, propietaria del nicho número 818 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisco Rodríguez, Diego García y López, Juan A. Bergalli, Angela Pizzorno de Vico y los de Gabriela Ramos de Vidal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — La Dirección.
En.13-6187-v.ab.13.

Doña Ema, doña Sofía y doña María Echagüe, se han presentado ante esta Repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1047 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado abuelo don Ignacio Echagüe. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. — Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — La Dirección.
En.4-6043-v.ab.4.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta Villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento: — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Mz.15-7874-v.ab.21.

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta Oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta Villa.

Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Mz.6-7580-v.ab.5.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA
Departamento de Canelones
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública con plazo hasta el día 28 de Marzo próximo, a la hora 21, para el arriendo de un campo de pastoreo, situado en las chacras de esta ciudad, compuesto de 359 hectáreas.

Los antecedentes, condiciones etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo. — Santa Lucía, Febrero 20 de 1930. — G. Perdomo, Secretario. Feb.21-7332-v.ab.2

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la construcción de 47,253 metros con 1.617 centímetros cuadrados de pavimento liso (hormigón armado y concretos asfálticos) para las calles de esta ciudad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Secretaría de este Concejo el día sábado 12 de Abril, a las 10 horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazarlas todas, si lo creyere conveniente. — Pedro Aguerre, Presidente — Ovidio F. Alonso, Secretario.
Feb.14-7041-v.feb.24feb.2.v.ab.12

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
Segundo boleto de nicho

Manuel Larrauri (hijo) solicita se le expida un boleto duplicado a nombre de Petronila N. de Larrauri, de los nichos números ocho, alto y bajo, del cementerio local. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —— Trinidad, Febrero 11 de 1930. — Juan M. Etradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
Feb.17-7114-v.feb.27.mz.17.v.mz.27.
Ab.21.v.my.3

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
Desvío de camino

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se han presentado varios vecinos de Sopas solicitando desviar el camino vecinal que desprendiéndose del camino a la Picada de Pereira, frente al campo del señor Victorino G. Trindade va en dirección a la costa del arroyo Sopas y siguiendo por la margen izquierda del citado arroyo va en dirección y empalma con el camino que del puente del Paso del Potrero va a Paso de Cementerio, frente a la casa de comercio del señor Mario Rubio.

El desvío que se solicita parte a una distancia de mil ciento cincuenta metros, más o menos, más al Sur y siguiendo por la cuchilla en campos de don Tertulino da Costa Nunes, Eudoxia T. de Lima y Elodina M de Costa va en campo de Marcelino Silveira Texeira; de ahí en una recta, toma nuevamente el camino ya mencionado de la costa del arroyo Sopas a la altura de la portera sobre la divisa del señor Silveira Texeira y Domingo Ferreira. El ancho del callejón será de dieciséis metros, de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural.

La oposición al desvío y encallejonamiento proyectado deberá presentarse por escrito en las Oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como lo marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace seta publicación. — Salto, Febrero 22 de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
Feb.26-7416-v.ab.2

Clausura de paso

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Marcelino Silveira Texeira solicitando permiso para clausurar una servidumbre de paso que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en la costa del arroyo Sopas, 5.a sección de este Departamento.

La referida servidumbre de paso se desprende de la portera existente sobre la divisa que limita la propiedad del peticionante con campo de doña Eudoxia T. de Lima en el camino vecinal que corre por el margen izquierdo del arroyo Sopas y va a empalmar en el camino departamental de Salto a Rivera, a la altura del paraje denominado Boquerón de Arerunguá, campo de don Eleuterio T. da Silba.

La posición al cierre proyectado deberá presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Febrero 22 de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario. Feb.26-7417-v.ab.2.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE TOMAS GOMENSORO
Cierre de camino

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo Auxiliar de Tomás Gomensoro, se hace público que ante el mismo se ha presentado don Miguel Y. Ugartamendia solicitando permiso para cerrar el camino que cruza por campos de su propiedad, en la 9.a sección del Departamento de Artigas. El referido término que se pretende clausurar arranca en el punto conocido por "La Bomba", sobre el arroyo Zanja Honda y cruza en dirección de Norte a Sur, pasando por propiedades del señor Francisco Sarasúa para desembocar en el camino departamental que de Bella Unión conduce a Artigas.

Las oposiciones a este cierre deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo, dentro del término de treinta días, como manda la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Lucio E. Tourn. — Oscar Vázquez, Secretario.
Mz.26-8212-v.my.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días, para la construcción del pavimento liso (hormigón armado) en esta ciudad, para las siguientes calles: Florida, desde Dolores a Manuel Herrero y Espinosa; Dolores, desde José Enrique Rodó a Montevideo y Artigas, desde Ricardo Detomasi a avenida Asencio, como asimismo para las conexiones de saneamiento y aguas corrientes domiciliarias, hasta el cordón de la vereda, de las propiedades comprendidas en el radio de dichas mejoras.

Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta licitación se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo, todos los días hábiles de las 7 a las 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.50) deberán presentarse por separado en la Secretaría de este Concejo, hasta el día 31 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas, si así lo creyere conveniente a los intereses municipales. — Mercedes, Marzo 1.o de 1930. — José R. Díaz (hijo), Presidente. — Francisco Andrioio, Secretario.
Mz.5-7548-v.ab.5

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 461, y doña EMA IRMA BRUN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rosario domiciliada en la calle Uruguay número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 4137-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO AIMASI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Lavalleja número 2128, y doña MARIA ELENA LEONE BLOISE, de 30 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 4042-v.ab.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GALLARDO ORTIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña BLANCA OFELIA BALTOLI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Carlos Tejedor provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Gallardo. 4018-v.mz.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PRUDENCIO VILARO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELISA DELIA TYDEN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4021-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ENRIQUE SARANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña ESTHER CHEBES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Gallardo.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MAURIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 286, y doña GRACIANA SELUJA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4049-v.mz.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 270, y doña CONSUELO GUERRERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4050-v.mz.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALVO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santana, domiciliado en la calle Guaraní número 1532, y doña ELIA YHARUR, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Guaraní número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 4051-v.mz.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONFIGLIO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1543, y doña EDIVIGES BORUSCHI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4052-v.mz.29.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC JOSE LISNIK, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano nacido en Resina, domiciliado en la calle Recinto número 155, y doña JANA GUELMAN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odesa, domiciliada en la calle Recinto número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4121-v.ab.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DOÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Reconquista número 330, y doña FORTUNA SORIANO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4122-v-ab.2.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BORSANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el día 25 de Noviembre de 1906, domiciliado en la calle Miní número 786 y doña MARIA LUISA GRIMALDI de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 4 de Agosto de 1903, domiciliada en la calle Miní número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Ortiz Garzón. 4098-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MAIORANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 20 de Enero de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1266, y doña CARMEN DI MAURO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 13 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Julio H. y Obes número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4099-v-ab.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOUSEI RASGE, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, el día 18 de Agosto de 1897, domiciliado en la calle Valles número 826, y doña LIGE KOPETMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana nacida en Rumanio el día 18 de Julio de 1906, domiciliada en la calle Valles número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4088-v-mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 23 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Soriano número 1547, sección 7.a, y doña EMA PRANDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 15 de Mayo de 1912, domiciliada en la calle Río Negro número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4087-v-mz.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO STROBL, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, Austria, el día 13 de Julio de 1888, domiciliado en la calle Durazno número 973, y doña MAGDALENA WEBER, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Cologne, Alemania, el día 24 de Setiembre de 1890, domiciliada en la calle Durazno número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4053-v.mz.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ITURRALDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 4 de Febrero de 1904, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1214, y doña MARIA NIEVES DUBRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 6 de Agosto de 1905, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4041-v.mz.28.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARAMES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1122, y doña ANGELITA GONZALEZ de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4089-v-mz.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CARVALLIDO, de 32 años de edad, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1223, y doña VALENTINA WINTERHALTER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4095-v.mz.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ ALLENDE, de 24 años de edad de estado divorciado, de profesión actor dramático, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1956, y doña MARIA LASTHENIA JUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión artista lírica, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4028-v.mz.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FIGUEROA CASAL, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Río Negro 1170, y doña MARIA PEREGRINA MAGHONE VAGNONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4029-v.mz.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTINHO RAMOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión operario, de nacionalidad portugués, nacido en Corcas, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña CONSTANTINA JESUS BALTHAZAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Arnas, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4030-v.mz.27.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1930 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO C. LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Viscaya, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1100, y doña CARMEN SUAREZ, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4090-v-mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO MINIGUTTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Palma Nova, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1267, y doña INES GIOVVANINI de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cattoñano, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4100-v-mz.28.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO P. MASTRANGELO de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ceibal número 1784, y doña AMELIA CARAVIA, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4101-v-mz.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MERLAN, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2073, y doña CARMEN MASULLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 4102-v.ab.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VILARIÑO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el camino Sochantres número 2619, y doña ROSA CHIAPPORI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yí número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4054-v.mz.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MANCUSO, de 80 años de edad, de estado soltero, de profesión pensionista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1320, y doña MARIA FERRARI, de 75 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Puig Maciel. 4055-v.mz.29.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARK PANDARSKY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Paysandú número 1571, y doña OLGA YASIKOFF, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odesa, domiciliada en la calle Paysandú número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Salterain. 4032-v mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO MOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1686, y doña SARA AMALIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Cebollatí número 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4033-v mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAUFIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1453, y doña MATILDE FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4034-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO MALO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano número 1659, y doña FELICIA TERESA PERNA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4035-v.v.mz.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ARMANDO GUIDOBONO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Canelones número 843, y doña SARA OLVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4036-v.mz 27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Uruguay número 1822, y doña JULIA MARIA DEL PILAR [illegible], de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civ. 4037-v.mz.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRUZZONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2162, y doña MARIA CATALINA ANTONIA TUGORES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4038-v.mz.27.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO DELOR RODRIGUEZ de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2119, y doña MARIA HAYDEE FIDELA, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4123-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBEDICO BURWOOD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Rocha número 2182, y doña JOSEFINA NAVARRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de Valencia, domiciliada en la calle Rocha número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4124-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRANCISCO GALEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Lavalleja domiciliado en la calle General Aguilar N.o 1284, y doña ADELA RODRIGUEZ BUENSEÑOR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4125-v.ab.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Miguelete número 1393, y doña JULIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Lima número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4092-v.mz.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MEDEROS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña RAMONA FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. —.Gratis. — Conste. — Puppo.
4094-v.mz.31.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo, del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COMPAÑ, de 50 años de edad, de estado viudo de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale J. J. Rousseau número 87, y doña PETRONA RIPA, de 48 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 87.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4138-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESPINA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Joanicó número 108. y doña JUANA GORDILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Restauración número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4139-v.ab.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1930. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMERICO ROSSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Castant número 14, y doña BENIGNA MARTINEZ de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Acosta y Lara, número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4140-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAJEDES BORDON de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero. de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pernas número 15. y doña TERESA RUIZ. de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pernas número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4141-v.ab.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO SALAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Centenario número 5, y doña DORA FALCON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Centenario número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4074-v.mz.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ALBACETE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 273, y doña CLARA BOUTUREIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle E. Castelar número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4075-v.mz.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CEVERINO BRITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San José número 1251, y doña LUISA LORENZA CALABRIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4076-v.mz.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SAGRERA CROVETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2353, y doña MARIA ADELA AGAZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 4278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4077-v.mz.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN P. RAISSIGNIER, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juanicó número 3973, y doña MARIA MERCEDES PERRONE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4078-v.mz.29.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO COMODO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Gurmendez sin número, y doña CARMEN BONILLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gurmendez número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil.
4142-v-ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VRAN HOVASSAPIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Gronardo sin número y doña VIRGINIA OHANIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle Gronardo sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil.
4123-v.ab.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERTE de 30 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Ruben Darío número 8, y doña ERMINIA GIUNTI, de 26 abos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Virrey Elío número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4112-v.ab.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIANCHI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Spencer sin número, y doña TERESA BOVE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Spencer sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4079-v.mz.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña VALENTINA SACCHETTI FRECCERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4080-v.mz.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOMAS CARLOS PANIZZA, de 21 años de edad, de estado sotero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña EVER ADELA BLENGINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4356.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4081-v.mz.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marcos Sastre número 94, y doña SATURNINA CUENCA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaguinta Cabrera. Oficial del Estado Civil. 4039-v.mz.27.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICO MAXIMO HANITZSCH, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Mercedes número 836, y doña MARIA MANUELA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Soriano, domiciliada en la calle Guadalupe número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 4145-v-ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DELL'ISOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle A. Grande número 2749, y doña ARSENIA ROJO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle A. Grande 2749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4146-v-ab.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COROLIANO LARROSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bella Vista número 2225, y doña DANIELA MARIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle L. Gómez número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4147-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES FRAGA, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2908 y doña CARMEN CORRAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Burgues número 2908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 4148-v-ab.2.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 8 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DE PRATE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Marsella número 2875, y doña DOMINGA MARGARITA BERON de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre — Reyes Lerena. 3332-v-mz.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NICOLAS ARCIERI, de 37 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2659, y doña BERTA MARTIRENA, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Porongos número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos — conste — Reyes Lerena. 4045-v-mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MONTES DE OCA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle G. Zuñiga número 17 y doña JUANA ALAMILLA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle G. Zuñiga número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos — Conste — Reyes Lerena. 4046-v-mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO PEREYRA de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 45, y doña BENITA GONZALEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos — Conste — Reyes Lerena. 4047-v-mz.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DEVOTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1981, y doña JOSEFINA CASTAGNETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 4043-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO BARRIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2362, y doña JULIA DIAZ, de 15 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4044-v-mz.28.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUDA PASCAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Valadi Salib, domiciliado en la calle Francia número 313 y doña SARA FEFERMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Yamosch, domiciliada en la calle Francia número 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 4126-v-ab.2.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RICARDO DEMATEY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 37, y doña TRINIDAD AMADA ANTUNEZ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Vizcaya, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 4127-v.ab.2.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KIBISKIN, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad ruso, nacido en Kubani, domiciliado en la calle Centro América número 338, y doña ANA ZALUSKA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Bilka, domiciliada en la calle Centro América número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 4128-v-ab.2.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DASIO DURAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Estados Unidos sin número y doña ANTONIA SABINA LARROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Estados Unidos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos — Conste — Ibarlucea. 4129-v-ab.2.

En el Cerro y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SAMPAIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Inglaterra número 173, y doña ALICIA ESMERALDA MARIEZCURRENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Inglaterra número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4056-v.mz.29.

En el Cerro y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL IGUINIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio "La Paloma", y doña ISIDORA RIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4057-v.mz.29.

En el Cerro y el día 19 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SISSANER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña ELIZABET BECK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos.—Conste. — Ibarlucea. 4058-v.mz.29.

En el Cerro y el día 18 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BERRUETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 1185, y doña ANA MARIA IMAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Perú número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4059-v.mz.29.

En el Cerro y el día 19 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle República Argentina número 134, y doña MARIA DEL ROSARIO CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nueva Granada número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4061-v.mz.29.

En el Cerro y el día 19 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TILIMON CABA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad rumano, nacido en Talla, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ANA RICK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Elek, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4060-v.mz.29.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1930 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS REBUFELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 4093, y doña AMANDA SELVA ANDOLFATTO, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reyes número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4144-v-ab.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRONDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle L. Obes número 127, y doña MARIA LUISA DESALVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aiguá número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 4113-v.ab.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO SIAGE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle V. Gómez número 987, y doña MARIA LUISA VALVERDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4114-v.ab.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D. Enciso número 54, y doña ROSALIA ALBARENGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle D. Enciso número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4115-v.ab.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CABRERA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle D. Enciso número 882, y doña JUANA MAZZUQUI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle D. Enciso número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4116-v.ab.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EDUARDO ORTIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1033, y doña MERCEDES MAURIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4093-v.mz.31.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRACEDES ARTURO BEROIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Amado Nervo número 2627, y doña JULIA CALOCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle F. Gómez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont y Aguiar. 4097-v.mz.2?

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PABLO RICARDO BOSSI de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1060, y doña VILMA AMALIA EMMA GALEOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Masa Carrara, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4130-v-ab.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO TANCREDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Massini número 2933, y doña AIDA NICOLON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4131-v.ab.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES FIGUEIRA LIMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Pernambuco, domiciliado en la calle Durazno número 1984, y doña CANTILIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Defensa número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4132-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO MANUEL GUERRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1190, y doña MARIA HUALDI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Manuel Blanes número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4103-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO ALQUIER, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1927, y doña LAURA MARIA ADELINA FABBIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo

domiciliada en la calle Constituyente número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4097-v-ab.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRECO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1167, y doña MARGARITA FRANSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4104-v.ab.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 1871, y doña ANGELA SUINELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Gaboto número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4105-v.ab.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO AMARILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Norberto Ortiz número 15, y doña BRUNILDA SOSA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Brescia. 4042-v.mz.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD ENRIQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Flor de Maroñas, y doña MARIA BANDERA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 4023-v.mz.27

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MUNIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Galicia número 1829, y doña ESTELA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Galicia número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4024-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS PEDRO BERNARDONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 2035, y doña ELSA PESSINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. de la Sierra número 3172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4025-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GUALBERTO DURSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1645, y doña AMELIA RAMONA SIENRA, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4026-v.mz.27.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERSIANO T. ANDRADA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 19 de Setiembre de 1898, domiciliado en esta sección, y doña ISIDORA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el 6 de Marzo de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater. 4133-v.ab.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIXTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 11 de Enero de 1911, domiciliado en esta sección, y doña ALEJANDRINA MARTINEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 28 de Enero de 1915, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater. 4134-v.ab.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LACOSTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 8 de Junio de 1901, domiciliado en esta sección, y doña JULIA HAKEMBRUCH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida el 13 de Noviembre de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4135-v.ab.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja el día 29 de Julio de 1892, domiciliado en esta sección, y doña SABINA GIMENEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Lavalleja el día 27 de Octubre de 1896, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4136-v.ab.2.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO BAYLEY MUÑOZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 310, y doña GLORIA ESTHER BAYCE CARBONELL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo E. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4106-v.ab.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SCHMITD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Democracia número 1770, y doña INES BENITA AICARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle M. Bruto número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4107-v.ab.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CIPRIANO TRIGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Diago número 622, y doña ELOISA KIEFER TOLOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4108-v.ab.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESTEBAN RISSO ILLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 981, y doña MARIA ALICE ABADIE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la avenida Brasil número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4109-v.ab.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOMINGO SANGUINETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profe-

sión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Cervantes número 10, y doña AGUSTINA MARIA OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Plutarco número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4110-v.ab.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO PABLO MORENO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Italia número 15, y doña MARIA FRANCISCA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Italia número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4111-v.ab. 1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Dolores P. de Rossell número 12, y doña CARMEN SABINA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó domiciliada en la calle Dolores P. de Rossell número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. — Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 4062-v.mz.29

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MARRERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1738, y doña CARMEN MARIA PICCIONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 2729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4066-v-mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1930 a las 15. A petición de yectado unirse en matrimonio don RICARDO CHIESA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Heras número 17, y doña ANA MARIA PIETRAFESA, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4067-v-mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1930, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO RINALDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 2593, y doña PILAR IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maldonado número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4064-v-mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO PERALTA ROVIRA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez 1571, y doña CRISOLOGA FROILANA TRAZORRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle M. Martínez número 3581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4063-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MORTOLA PEREZ GOMAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1969, y doña ESTHER PAULINA NEGRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida Sarmiento número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4065-v-mz.29.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADAIME, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Inca número 1888, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Inca número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4120-v ab 2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO PRANDONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2335, y doña LUISA PUIG, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justica número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4119-v.ab.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BATTAGLIESE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 2220, y doña CATALINA SPERANZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4118-v.ab 2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SERVETTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2216, y doña CELIA ARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Cagancha número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4117-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BLAS GUIJARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domngo Aramburú número 1738, y doña MARIA DEL CARMEN THOMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Domngo Aramburú número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondaran, Oficial del Estado Civil. 4086-v.mz.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 17. A petición de yectado unirse en matrimonio don HECTOR los interesados hago saber: Que han proDAMIAN OLAGUE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 2034, y doña LEONOR GARCIA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4084-v-mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1930 a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO LAUDEMAR ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Victoria número 2142, y doña ADORACION SILVEIRA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Victoria número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4085-v-mz.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERICH LEINWEBER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Alvear número 2484, y doña CLARA LICHTMAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Galitzia domiciliada en la calle Alvear número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4027-v.mz.27.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO GUERREROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Jacquard número 36, y doña MA-

RIA CELIA AMENEIROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Aurora número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4149-v.ab.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle G. del Pino sin número, y doña ROSA BLANCA RODRIGUEZ SUAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial de Estado Civil. 4150-v.ab.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA MARINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Zubillaga número 12, y doña MERCEDES POSAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial de Estado Civil. 4151-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEONSIO BARON, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle G. Camino número 54, y doña ELCIRA LUZARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la calle J. Castro número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado **Civil.** 4152-v-ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hilador, de nacionalidad oriental nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Conciliación número 119, y doña EMMA MAGDALENA ANGELA BELTEMPO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4153-v-ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Lucía número 3950, y doña MANUELA PAZOS, de 40 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santa Lucía número 3970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4154-v-ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO JULIO GUILLAUMA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. y Artigas sin número, y doña PILAR ETELVINA RAMIREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4155-v-ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PASCUAL Y HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Salto, domiciliado en la calle Doctor Pena número 4539, y doña EUFEMIA CATALINA ODETTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calle Doctor Pena número 4539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4068-v-mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO IMAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Giralt número 416, y doña MATILDE MERCEDES RIEPHOFF, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Giralt número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4069-v-mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELCREDI (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hornos número 74, y doña MARIA ANTONIA ETCHETO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aragonés número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4070-v-mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC AGUIRRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Aurora número 23 y doña PAULA VEGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Aurora número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4071-v-mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUTIERREZ de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cartagena, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 135, y doña ROSA MAUTONE, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Agraciada número 4103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4072-v-mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REINALDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cap. Florencio número 27, y doña ZORAIDA RIVERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cap. Florencio número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. Gratis — Conste — Barelli. 403-v-mz.29.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA FERREIRA, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pastor número 24, y doña JUANA FRANCISCA COLINA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pastor número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos — Terra. 4083-v-mz.31.

En Sayago, y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Peñarol, y doña SOFIA MIRANDA, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Terra. 4036-v-ab.1.o.

En Sayago y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PERONI, de 39 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2188 (19.a sección judicial), y doña FILOMENA IANIERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Olegario Andrade número 4727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4082-v-mz.31.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha a don Dalmiro González, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito 674, a estar a derecho en **el**

sumario que le sigue la Receptoría de Aduana de Rivera por contrabando de azúcar, yerba y Elixir de Nogueira (hecho ocurrido en la noche del veinticinco de Marzo de 1929), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Febrero 27 de 1930 — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.21-8074-v-ab.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde esta fecha, a don Marino Balsamo, para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario que por detención de un "Ford" con mercadería en la Receptoría de Aduana de Rivera le sigue el Fisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz 21-8073-v ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Portolés Conde. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel Paseiro y a don Benigno P. Carámbula y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 9 del pueblo "Flor de Maroñas", 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el que según mensura recientemente practicada por el agrimensor Raúl B. Conde, en Febrero del corriente año, tiene un área de ochocientos treinta y nueve metros cuarenta centímetros, que se deslinda así: veintiún metros cincuenta centímetros al Nordoeste, de frente al camino nacional a Maldonado; cuarenta metros cincuenta centímetros al Sudoeste, de frente, por ser esquina, a la calle París; treinta y siete metros noventa centímetros al Nordeste y veintiún metros cincuenta centímetros al Sudeste, lindando por ambos vientos con Pedro Rey, y se encuentra empadronado con el número sesenta y un mil ochocientos dieciocho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.26-8125-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fernando Teófilo Bruggemann o Bruggermann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-8191-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brugnoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-8192-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Santo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

M-24-8161-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Arizaga de Zorrilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.24-8140-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Farrago Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-8014-v.ab 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Parodi Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-8045-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gregorio Echeverriberda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-8046-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Gaggero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-8053-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Navarro de Merelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-8052-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique F. Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-8051-v.ab.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Sanguinetti o Sanguineti de Pagliari y de doña Luisa Pagliari de Staino o Luisa Teresa Angela Pagliari Sanguinetti o Sanguineti de Staino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-8049-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Felipa Carbonaut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-8050-v.ab 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-8048-v.ab.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Rappa y de doña Magdalena Raba de Rappa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-8047-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreyra o Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-8039-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Sanguinetti de Pagliari", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Antonio Pagliari y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de defunción de la causante doña Luisa Sanguinetti de Pagliari, por figurar ésta con el apellido "Sanguinetti" en vez de "Sanguineti", que es el verdadero; 2.o La de bautismo de Manuel Juan Victorio Pagliari, porque donde dice "Pagliaro" y "Sanguinetti" debe decir "Pagliari" y "Sanguineti", respectivamente; 3.o La de bautismo de Luis Juan Vicente Pagliari, porque donde dice "Sanguinetti" debe decir "Sanguineti"; 4.o La de nacimiento de María Teresa Angela Pagliari, porque donde dice "Palliara" y "Sanguinetti" debe decir "Pagliari" y "Sanguineti"; y 5.o La de nacimiento de Luisa Teresa Angela Pagliari, por encontrarse mal escritos los apellidos "Pagliari" y "Sanguinetti", pues dice "Pagliare" y "Sanguinetti", debiendo decir "Pagliari" y "Sanguineti", respectivamente, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-8054-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Sommaruga de Bujalance o Amalia Brígida Somarruga de Bujalance, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.20-7988-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Guetra de Valentini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.19-7967-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delmira Vera de Restuccia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.17-7708-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis María Hernández solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Luis Hernández, porque donde dice "de cuyo consorcio deja cinco hijos, llamados Luis, Encarnación, Rosa, Antonio y María" debe decir "de cuyo consorcio deja dos hijos llamados Luis y Encarnación", que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7821-v.mz 31

Junta de acreedores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Concurso voluntario de don Herman W. Guimaraens", se cita a los acreedores de don Herman W. Guimaraens para la Junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 24 de Abril próximo, a las 15 horas, con el fin de tratar las siguientes cuestiones: Propuesta de la liquidación del concurso, mediante la entrega de la cantidad de un mil pesos a cambio de dar carta de pago al concursado. Bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7851-v.ab.24

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "Enrique Rohr, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de diez y siete mil seiscientos nueve metros cincuenta centímetros comprendido dentro de una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, situada en la undécima sección judicial de este Departamento en el lugar denominado Puntas de Toledo y Puntas del Manga entre las proximidades del camino de la Cuchilla Grande y del camino Artigas hoy avenida de las Instrucciones, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos treinta y tres y compuesta según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Octubre de 1907, de cuatro hectáreas ocho mil cincuenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros, deslindándose así: doscientos cincuenta metros diez centímetros al Norte, con Antonio Gorri, calle General Castilla por medio; trescientos diez metros cincuenta centímetros al Sur, con los señores Mazuco y Cristi, calle Sierra por medio; ciento setenta y un metros ochenta centímetros al Este, con el nombrado Antonio Gorri y ciento ochenta y un metros noventa centímetros al Oeste, con el señor Mortols; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.24-7351-v.ab.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Alsua o Alsua Echechuri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-8059-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Rivero de Roux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-8057-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-8058-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.20-8036 v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Testure de Torterolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-7963-v.mz 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín José Febles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-5607-v.mz.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Arreche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Mz.19-7962-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Spicacci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-7964-v.mz.29.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Moalli Olimpio, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno de forma irregular, con sus mejoras, situada en la manzana doce de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Mayo de mil novecientos veintinueve contiene un área de doscientos noventa y tres metros con treinta y tres decímetros deslindados así: por el Nordeste cuya línea mide doce metros noventa centímetros limita con terreno de don José Antonio Ferreira, por el Sud, cuya línea mide cuarenta y ocho metros de frente a la calle Croker, y por el Nordeste cuya línea tiene cincuenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros limita con propiedad del señor Olimpio Moalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 18 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-8060-v-my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Alejandrino Olivieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-7985-v.mz.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pujia Fortunato. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Amelia Pujia, en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido de los padres Pujia y Chiazot, debe decir: Pujia y Chazot. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-7961-v.ab.4.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: Nicolás G. Grezzi, título por prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes y acreedores de don Germano da Costa Guimaraens; y a los menores causahabientes o acreedores de la Sociedad Germano da Costa e Irmao y a todos los que se consideren con derecho en la mitad indivisa de una finca situada en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo números cuatrocientos sesenta y seis y cuatrocientos setenta y dos, manzana número cincuenta y cinco de la ciudad vieja empadronada bajo el número tres mil ciento sesenta y siete compuesta de trescientos setenta metros y mil ochocientos sesenta y cinco centímetros, midiendo al Norte sobre la calle Veinticinco de Mayo, nueve metros treinta centímetros, al Sur nueve metros treinta centímetros lindando con Carmen y María Isasa, al Este treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros lindando con Natividad G. de Goyret y al Oeste treinta y nueve metros sesenta y seis centímetros, lindando con Kropp y Cía. y Domingo Díaz. A fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930 — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Mz.13-7782-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Mazziota, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.10-7727-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.24-7343-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdiel Jamid Ayuby o Abdul Hamid Abdul Rauf El Ayuby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bie-

nes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.22-7291-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zabala citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 21 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.26-8208-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James Diego Towers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 21 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.26-8209-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Montaldo o Amalia Montaldo de Fonseca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 24 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.26-8210-v.ab.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer urno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente cartulado "Sucesión Fernando Devoto. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Fernando Devoto, estableciéndose que donde el nombre del causante aparece como "Fortunato" debe decir "Fernando". Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.24-8139-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Agustín Berriolo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Agustín Berriolo con Julia Marcelina Bó y de nacimiento de Rosa Beatriz Ofelia, Omar Ildefonso y Julio Berriolo, estableciéndose que donde en la primer partida el apellido paterno del contrayente figura "Beriolo" debe decir "Berriolo y donde en las demás partidas el apellido paterno de los inscriptos aparece "Beriolo" debe decir "Berriolo". Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.22-8131-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de o Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Schipilov y otro. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Schipilov y Alejandro Alejnikov o sus sucesores o causa habientes a cualquier título, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz 22-8130-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Lazzeri o Lazzerri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Marzo 20 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.22-8121-v-ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Hipólito Oliver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario.
Mz.22-8128-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Fermín o Fermín Pascual De Dieu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 11 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.22-8128-v.rb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Freñi o Fregni, o Freñy o Frenio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.22-8129-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto León Draper, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.17-7918-v.mz.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Martínez Pérez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Martínez Pérez, fallecido en la décima sección judicial de Montevideo el 23 de Julio de 1929, estableciéndose que donde dice que el extinto tenía dieciocho años de edad y era de nacionalidad oriental, debe decir que tenía 68 años de edad y era español. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.15-7897-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.18-7932-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ell por culquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.15-7865-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel Humberto Martínez y otro. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Humberto Martínez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.15-7896-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Lucía Monti de Moglia o Lucía Monti o Monte o Monte Moglia", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o. La partida de matrimonio de Francisco Moglia con Lucía Monti, donde el apellido de la contrayente y del padre de la misma figura "Monte" debe decir "Monti". 2.o La partida de nacimiento de Juan Moglia donde el nombre de la madre aparece "Luisa", debe decir "Lucía" y donde el apellido materno aparece "Monto" debe decir "Monti". 3.o. Las partidas de nacimiento de Andrés y María Moglia, donde el apellido paterno figura "Mollia" y "Molia", debe decir "Moglia" y donde el apellido materno aparece "Monte" debe decir "Monti". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 22 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.12-7812-v-mz.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de pesos y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.20-9362-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor José Bemaor, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.26-8218-v.ab.5.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Carlos A. Díaz Fernández y Compañía, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del cinco de Abril entrante, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.26-8229-v.ab.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón; en el expediente: "José Bercovich, quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe. "2523. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. Vistos. De acuerdo con lo expresado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Bercovich el día 20 de Marzo de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., etc. Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.25-8171-v.ab.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Santiago Trebino, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o. Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o. Que ha sido designado Síndico, don José María Zás y 4.o. Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.25-8170-v-ab.23.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Julio Viñales, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz 24-8136-v.ab.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Julio Dafau Escayola y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1 o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Onetto; y 4 o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.21-8036-v.ab.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Seps. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2720. Montevideo, Febrero 27 de 1930. Vistos: de acuerdo con lo expresado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Seps el día 8 de Diciembre de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.21-8035-v.ab.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vicente González Medina. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2068. Montevideo, Febrero 18 de 1930. Vistos: de acuerdo con lo informado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Vicente González Medina, el día 15 de Diciembre de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este incidente por cordón a los autos principales Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz 18 7933-v.mz.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Angel Antonio Bonora, y que, en consecuencia de está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1/o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique Ruete; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.18-7934-v.ab 9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Pérez Hermanos, y que en consecuencia de está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Laventure, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.18-7935-v ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de rimer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Larrosa o Joaquín Claro Larrosa o Da Rosa y de doña Amanda o Simona Amanda Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.26-8227-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Filippini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.26-3373-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela De Marzi de Moirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.26-8225-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Echart o Etchart de Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.26-8226-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Dodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.26-8217-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abib Azam, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Modestina Machado, así como para la audiencia que se ha señalado para el veintitrés de Junio del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.25-8196-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Peregrina González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José González Corripio ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.25-8194-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Riveiro o Ribeiro, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.24-8144-v.ab.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Anastasia López para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Alfredo Balmori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.24-8141-v-ab.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Lázaro Hilario Villafañe solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido paterno como Villafaña, en vez del de Villafañe, que en realidad es el que corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.22-8123-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes P. Lavista para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Cirilo Tomás Iturralde, bajo apercibmeinto de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.21-8029-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Rosa Molinari para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfonso Gallo Fernández, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montev'deo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.21-8030-v my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amelia Martínez par que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el

juicio que por divorcio le sigue don Moisés González, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.21-8031-v.my.3.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a doña Elisa Baruel, se hace constar que en los autos "Saúl Cagy con Elisa Baruel", conversión al divorcio absoluto se ha dictado la siguiente sentencia: Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Vistos los presentes autos seguidos por don Saúl Cagy contra doña Elisa Baruel sobre conversión al divorcio. Resultando que el actor se presentó pidiendo que se decretase la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileñas el 20 de Diciembre de 1926 y cuyo testimonio debidamente legalizado y traducido presentó a fojas 1. Resultando que el pedido fué sustanciado con el Ministerio Público quien a fojas 6 vuelta no se opuso a lo solicitado. Considerando que el peticionario ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio presentado, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia dictada por las autoridades brasileñas: Que por lo tanto corresponde acceder a lo solicitado a fojas 5. Por todo ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Saúl Cagy y doña Elisa Baruel y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole. — Montevideo, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta. — Doy fe. — José Pedro Barbot. — Montevideo, diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta.

Feb.27-7292-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bernardo Moretti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.21-8042-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Mourin, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.21-8056-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Olhagaray, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que dentro del término de trienta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.21-8072-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Liduvina Frontera para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alvaro L. Giraud bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.21-8033-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Adano, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-8010-v.mz.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Romano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: se establece que es hijo de Calletano Romero y de doña Virginia Menéndez, siendo en realidad hijo de don Cayetano Romano y de doña Virginia Mainenti. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-7990-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina o Luigina Quaini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Aristodemo Bellia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-7232-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Víctor Manuel Alori para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Francisca Muñiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.7-7634-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Esther Guillamondegui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Augusto Carlavan, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-7231-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Adelina Margarita Judith Paganotto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Alberto Peirano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.26-8197-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Aída Santellan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Antonio Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz11-7757-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Augusto Siefken, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Lange, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.11-7758-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castagnetto de Falca, citándose y emplazándose a su esposo don Andrés Falca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.26-8199-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Salustiano Minguillón Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Cortiñas Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.24-8166-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan José de Elizalde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela Muñiz Livingston, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.24-8165-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno docor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Esther García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Ganduglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.24-8164-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Palmira Simois Otao, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado de José Ruete Zaracain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.24-8149-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Daniela Delseno, solicitando la rectificación de la partida de su casamiento con Esteban Villarubia y testimonio de la sentencia de divorcio, por aparecer con el nombre de Adela Derecino en vez de Daniela Delseno, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.21-8068-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Céspedes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.21-8067-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Cristina Zabala a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luciano E. Sotelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.21-8055-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Catalina Faccio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Lupinello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

— Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.17-7905-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jacinta Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Demetrio de la Vega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.15-7893-v.ab.25.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Cuervo José contra Francisca Díaz. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 13 de 1930. Visto este juicio seguido por José Cuervo contra Francisca Díaz, por conversión al divorcio. Resultando: que el compareciente manifiesta que se halla separado de su esposa por sentencia judicial y pide que ésta se convierta al divorcio absoluto, a lo que no se opone el señor Fiscal. Considerando: que los hechos expuestos se hallan justificados con el testimonio de fojas 1 y siguientes y, en consecuencia, procede hacer lugar de plano a lo solicitado, conforme lo manda el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre José Cuervo y Francisca Díaz, debiendo notificarse a ésta por edictos que la Oficina podrá agregar sin escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, muníquese y archívese. F. Gamarra. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a trece de Marzo de mil novecientos treinta. Doy fe: Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a quince de Marzo de mil novecientos treinta. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.19-7970-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Eugenio Lastoviecki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rosina Regber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario
Mz.10-7724-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Víctor Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Haydée Giménez Luque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.6-7588-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Faustina de la Barga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcelino Pablo Arrossagaray, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.6-7591-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Mañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Sara Josefa Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.27-7478-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Raho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Bagnato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.24-6903-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamara, se cita y emplaza a don Luis Cuesta a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arozamena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.13-7810-v-ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Angela Barboro, a fin de que dentro del término de de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Soldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.18-6902-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo de un pulsera

EDICTO — Se previene a quien se considere dueño de una pulsera de oro hallada en la calle, que, previa justificación, le será entregada en este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482. — Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Héctor Alvarez Cina.
Mz.22-8114-v-ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compra-venta

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos Teófilo M. Osorio por María Angelica Mañe con Ramón Pérez por rescisión de promesa de compra-venta, se hace saber a don Ramón Pérez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 19, con frente a la calle Francisco Romero entre las de Hortiguera y García Zuñiga, Cerrito de la Victoria, que el promisario vendedor hace uso de la clausula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, y como no se conoce el actual domicilio del señor Ramón Pérez, se le hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 5 de 1930 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Mz.22-8099-v.my.5.

Rescisión de promesa de compra-venta

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por José C. Gamba con Fritz Eigler, por rescisión de promesa de compra-venta", se hace saber a don Fritz Eigler o quien sus derechos represente que, el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 2, con frente a la calle Carlos de la Vega, 20 sección judicial de este Departamento, hace uso de la clausula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compra-venta, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado con el cumplimiento de su obligación, y como no se conoce el actual domicilio del señor Fritz Eigler, se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Mz.22-8098-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Mz.8-7681-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Escajal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Enero 28 de 1930. — Euclides Goncalvez, Secretario.
Mz.8-7682-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Nicasio Ercinio Bocalandro o Arsenio Nicolás Bocalandro, doña María Silvia y don Fernando Bocalandro o Boccalandro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 7 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Mz.26-8205-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Morena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Mz.21-8090-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 5 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Mz.20-7995-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Amado Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Mz.20-8007-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Usinas Eléctricas del Estado con Isabel Díaz de Bastos. Expropiación", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una parcela de terreno ubicada en Las Piedras, de este Departamento, sobre la carretera nacional; a 180 metros del camino del cementerio y con frente a la Balastera Municipal, siendo sus límites: 30 metros por el Norte, lindando con la señora Isabel Díaz de Bastos; 30 metros por el Sur, sobre camino a abrirse; 20 metros sobre el Este, lindando con dicha señora y 20 metros por el Oeste, sobre la carretera nacional, encerrando esos límites una superficie de 600 metros cuadrados, segregada de un área mayor, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación mencionado precedentemente, bajo apercibimiento de procederse en legal forma. El terreno a expropiarse, según informes obtenidos por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, no tiene titulación en forma, siendo la propietaria aparente la señora Isabel Díaz de Bastos. — Canelones, Febrero 18 de 1930. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Mz.18-7936-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado Letrado, en los autos "El Estado contra la sucesión de Vicente Devincenzi. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión de Vicente Devincenzi para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, contestando la demanda y en cuyo acto se tentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912). — Florida, Marzo 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.17-7925-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Compañía General de Obras Públicas Sociedad Anónima, contra la propiedad empadronada con el número doscientos treinta y seis", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión Alsina, sus su-

sesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía en la línea Este de la calle Libertad, entre las de Colonia y América, manzana número cuarenta y cuatro; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días así como también para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 27 de 1930. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz. En.30-6547-v-ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Tubia o Carlos María Tubia, citándose a todos los interesados en ella para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes, en el término de treinta días. — Villa del Tala, Marzo 1.o de 1930. — Gualberto Méndez Imas, Juez de Paz.

Mz.20-7996-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Jacinta Fernández de Velázquez. Por prescripción", se cita, llama y emplaza a Manuel Carvalho, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de campo, situada en la Cañada Grande, tercera sección de este Departamento, de 589 hectáreas, 9482 metros, 98 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, la Cañada Grande; al Sudeste, línea quebrada compuesta de 3 rectas, lindando con José P. das Nieves, la fracción que se deslindará a continuación y con campo de Juan Vicente Zamora, hoy su sucesión; por el Noroeste, línea recta con Juan José García y los menores de M. J. Carvalho. Igualmente se cita llama y emplaza a don Simplicio de los Angeles Feijó, sus sucesores a cualquier título o a cualquiera persona que se considere con derecho a una fracción de campo contigua a la anterior y lindera con ella, de 241 hectáreas, 4727 metros y 39 decímetros, que linda: al Noroeste, línea recta con la fracción anterior; al Sudeste, línea amojonada, con José P. das Nieves y Florentino Galarraga; por el Oeste, el arroyo del Sauce, separando de la sucesión Albisseci y por el Noroeste recta amojona, con la sucesión de Juan Vicente Zamora y con la fracción anteriormente deslindada, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.18-7946-v.mz.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Coronel de Bejeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 13 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.18-7952-v.mz 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Segade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquer título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.18-7947-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 6 de 1930. — Juan F. Fruno, Actuario.

Mz.18-7953-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Virgilio S. Iturralde contra Blanca Nieves Mena por divorcio", se emplaza a la nombrada Blanca Nieves Mena para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Marzo 6 de 1930. — Juan F. Furno. Mz.11-1176-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alfonso González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 12 de 1930 — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.17-7294-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Monzón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1930. — Raúl Parbot, Actuario.

Mz.26-8207-v.ab.5.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Febrero último, dictado por el señor Juez en los autos "Luis D. Nuesch. Quiebra. Incidente sobre la época de la cesación de pagos", se ha determinado como fecha efectiva el día 23 de Mayo de 1927. Se hace constar que el informe y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los acreedores y del fallido. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Marzo 18 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.25-8187-v.ab.10.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Febrero último, dictado por el señor Juez en los autos "Guillermo Muller y Juan Schooder. Quiebra. Incidente sobre fijación de la época de la cesación de pagos", se ha determinado como fecha efectiva el día 30 de Julio de 1920. Se hace constar que el informe y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los acreedores y de los fallidos. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Marzo 18 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.25-8188-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bein de Rostagnol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 12 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Mz.24-8134-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana de la Fuente de Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Mz.24-8135-v.ab.3.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Barberena de Arrivillaga, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Mz.5-7535-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Menéndez de Badell, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 19 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Mz.5-7536-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Ventura de los Santos, a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número tres de la manzana número tres del Cuartel del Oeste, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda al Noroeste con la calle Bolivia, al Noreste con la calle Jacinto M. Laguna al Sudeste con Laura Castro de Maza, y al Suroeste, con terreno del Estado (usina eléctrica) cuyo inmueble está empadronado con el número 855, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez

Feb.7-6809-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Juan Calleros, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos de la manzana número doce, del cuartel del Sur, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; al Noreste, con Juan Ramón Ezpeleta y Mateo Cuculle; al Sureste, con calle Torres Leiva y al Suroeste, con calle José Enrique Rodó, cuyo inmueble está empadronado con el número 450, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6811-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a quien se considere con derecho, por ignorarse nombre del propietario, herederos de éste o causahabientes si hubiere fallecido, sobre el siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos, de la manzana número diecisiete del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste, con Sixto Gomila y José A. Cartelle (condominio); al Noreste con Antonio Peirano; al Sudeste, calle Paraguay, y al Suroeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 66, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6810-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Venancio o José Venereo García Corbo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 19 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario adjunto. Mz.22-8117-v-ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Noemia o Brígida Noemia Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Mz.19-7972-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Elías Chames para que se presente a estar a derecho en los autos "Rafael Tauile contra Elías Chames. Cobro ejecutivo de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Trinidad, Febrero 19 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Feb.26-7422-v.ab.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Muñiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos; y se cita, llama y emplaza a la heredera doña Paulina Muñiz para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, haciéndose constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. En.8-6084-v.ab.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor E. Bordoni Posse, encargado del de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Justo del Corazón de Jesús Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 18 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.24-8146-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Yanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 1.o de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz 20-7989-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado Letrado en los autos: "El Estado contra Magdalena Medici de Valva, expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Medici de Valva para que comparezca a estar a derecho en dichos autos contestando la demanda y en cuyo acto se tentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Artículo 24 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912). — Florida, Marzo 6 de 1930. — Gerardo Cendán Actuario.
Mz.13-7804-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado Letrado en la autos: "El Estado contra la sucesión de Margarita Schol, expropiación de terreno", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión de Margarita Schol, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos contestando la demanda y en cuyo actos se tentará la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912). — Florida, Marzo 6 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.13-7803-v-ab.23.

ALCALDIA DEL 3.er DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente, el suscripto Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección de Florida, cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a quien se considere con derecho sobre un novillo de pelo pampa colorado, con la siguiente marca y señalado con la señal de una muesca en cada oreja, que ha aparecido y se encuentra en campo del señor Angel Salamore de este distrito, para que comparezca a deducirlo, bajo apercibimiento de procederse a la venta de ese novillo, de acuerdo con el artículo 65 del Código Rural. — Pintado, Marzo 14 de 1930. — Francisco Severo, Teniente Alcalde
Mz.21-8080-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Giovanelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.24-8156-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 19 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.24-8157-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón María Fernández Laureiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 10 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.19-7984-v.mz.29.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber que por resolución de ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve, se ha designado curador legítimo del incapaz don Claudio Escobar, a su hermano don Fausto L. Escobar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 10 de 1930. — Felipe H. Ortiz Actuario.
Feb.22-7314-v.mz.31.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que por resolución de treinta y uno de Mayo último, se ha declarado en estado de incapacidad por causa de demencia, a Claudio Escobar y se le ha designado curadora legítima del mismo, a su madre doña Eustaquia Alberti. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Junio 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Feb.22-7313-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Anfuso o Anfusso, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días — Maldonado, Marzo 19 de 1930 — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.25-8183-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona San Martín de Maidana, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días Maldonado, Marzo 19 de 1930.—Blas Borrallo Escribano Público.
Mz.25-8184-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Cruzado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 25 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.17-7917-v.mz.27.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Reyes, solicitando segunda copia de una escritura, otorgada a favor del peticionario por don Jacinto Corbo (hijo) el veinticinco de Marzo de mil novecientos veinte, ante el escribano don Alberto L Dráper, referente a un solar de terreno y mejoras que contenga, ubicado en la manzana número cincuenta y uno del pueblo Aiguá, de este Departamento, compuesto de novecientas veintidós centiáreas treinta y cinco decímetros, midiendo: al Nordeste, con el solar número ocho, del señor Vicente L. Suárez; al Sudoeste, con Dolores C. Bringa; al Nordeste, con la calle General de la Llana y al Sudoeste, con la calle Treinta y Tres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 19 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.17-7916-v.ab.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amilivia, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.17-7921-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Velázquez de Robaina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.17-7920-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Conrado Guerra contra la sucesión de doña Manuela Ferraro de Silva. Por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores, herederos, cesionarios, causahabientes o a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la causante doña Manuela Ferraro de Silva, a que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los obrados en un todo de acuerdo con el inciso 2.o de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Febrero 4 de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Feb.25-7388-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Pablo Correa o a quien sus derechos represente, a contestar la demanda promovida por don Miguel J. Caram, cuyo expediente iniciado ante este Juzgado se caratula "Miguel J. Caram. Reivindicación", y bajo apercibimiento de procederse como lo dispone el artículo 303 del Código de Procedimiento Civil, en caso de no presentarse en tiempo. — San Carlos, Noviembre 19 de 1929. — C Gómez Graña, Juez de Paz. Mz.1.o-7493-v.ab.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Emilio Taboas para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Monteaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado doña Vicenta Bartzabal de Rodríguez, Silvia María, María Elisa, María Tereza y Silverio Carmelo Rodríguez, por cobro de pesos, ba-

jo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1930. — Alberto S. Quintana,
Mz.22-8108-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de don José Carbo o José Carvo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteceseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1930. — Alberto S. Quintana Escribano.
Mz.25-8182-v-ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Manuel García, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 11 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.22-8109-v.ab.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Doorteo Alcorta o Francisco Aicorta, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.18-7951-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Segundo Civelli, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.18-7949-v.ab.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Antonio Ledesma y Dolores Maidana, por figurar la esposa con el apellido Echegogia y las de nacimiento de los hijos de éstos: Roque, en que la madre aparece con el apellido Etchegoin; y Etchegoyen en las de Clotilde, Francisco, Fermina, Ascensión, Dionisio, Filomena, Luciano y Francisca, en vez de Maidana. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 13 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.18-7950-v.ab.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Nievas Pedro y Rafaela Rosales. Sucesiones", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de óbito de fojas 38, en la que aparece el nombre de la causante "Manuela Tarate de Suárez", en vez de Rafaela Manuela Zárate de Suárez, que es el verdadero y el del padre "Pedro Marcelino Zárate", cuyo primer nombre nunca usó y por lo tanto debe ser suprimido el nombre "Pedro"; B) Partida de matrimonio de fojas 29, en que la cónyuge figura con el nombre de "Manuel Zárate", siendo su nombre verdadero Rafaela Manuela Zárate y por consiguiente hay que anteponer el nombre "Rafaela" al de Manuela; C) Partida de nacimiento de Mamerta Gabriela Suárez, de fojas 40, en que el nombre "Secilio" aparece con "S" en lugar de "C", y el de la madre, "Manuela" y el apellido Sárate con "S" en vez de Rafaela Manuela Zárate, con "Z", figurando asimismo el apellido del abuelo paterno "Sárate" con "S" en vez de "Z", y en el apellido de la abuela se ha suprimido la "s" final, apareciendo "Rosale" en vez de Rosales; D) En la partida de matrimonio de fojas 41, el apellido de la contrayente aparece "Díaz" en vez de Rosales; E) En la partida de nacimiento de fojas 61, de "Rafaela Manuela Zárate", el apellido de la madre aparece "Díaz" en lugar de Rosales, que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.15-7894-v.ab.1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Josefa Zulema Molina y otros solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que a favor de don Fermín Molina otorgó doña Dionisia Villanueva de Molina ante el escribano don Eloy J. Legar, el veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, en esta ciudad, respecto de un terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, que es parte de la quinta número 237, cuyo terreno consta de una superficie de novecientos ochenta y cinco metros dos mil setecientos treinta centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta y dos metros noventa centímetros, con Ana G. de Pampillón; por el Sud, cuarenta y tres metros un centímetros, con Ramón P. Rabellino; por el Este, veintiún metros ochenta centímetros, con la sucesión de Antonio Firpo, y por el Oeste, veinticuatro metros ocho centímetros, con la calle Montevideo. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 8 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.15-7895-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Eulalio Viera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Eulalio Viera y Juana Jarque, donde figura el contrayente "al margen" y en el texto como Eulalio Sosa, debe decir Eulalio Viera, y donde se omite el nombre del padre, debe decir que es hijo natural de Estrugildo Viera, brasilero, soltero; B) La de nacimiento de Eulalio Viera, donde dice que los abuelos paternos del inscripto se llaman Felisberto Viera y Marselina Martínez, debe decir Felisberto Viera y Marcelina Martínez; C) La de nacimiento de Asunción Viera, donde dice "al margen" Asunción Sosa, debe decir Asunción Viera; donde expresa que el padre se llama Eulalio Sosa debe decir Eulalio Viera y donde aparece al pie de la inscripción firmado Eulalio Sosa, debe decir Eulalio Viera. Además, no aparece en esta partida el nombre del abuelo paterno, que se llama Estrugildo Viera, debiéndose salvar también esa omisión; D) La de nacimiento de Rogelio Viera, donde está asentado "al margen" el apellido del inscripto Sosa debe decir Viera; donde el padre figura con el apellido Sosa, debe decir Viera; donde el declarante aparece firmando el acta "E. Sosa" debe decir Eulalio Viera, habiéndose omitido hacer constar el abuelo paterno que se llama Estrugildo Viera; E) La de nacimiento de Teodoro Viera, donde el inscripto al margen y el padre en el texto figuran con el apellido Sosa, debe decir Viera; donde firma el acta el declarante Eulalio Sosa, debe decir Eulalio Viera; donde expresa que el apellido de la abuela materna es Rechk, debe decir Recht; habiéndose también omitido el abuelo paterno, que se llama Estrugildo Viera; F) La de nacimiento de Paula Esther Viera, donde al margen la inscripta y en el texto el padre figuran con el apellido Sosa, debe decir Viera, y donde expresa que el abuelo paterno es desconocido, debe ponerse que se llama Estrugildo Viera; G) La de nacimiento de Gilberto Esteban Viera, donde el inscripto al margen y el padre en el texto aparecen con el apellido Sosa, debe decir Viera, y donde dice que el abuelo es desconocido, debe decir que se llama Estrugildo Viera; H) La de nacimiento de María Julia Viera, donde la inscripta al margen y el padre en el texto aparecen con el apellido Sosa, debe decir Viera, y donde dice que el abuelo parterno es desconocido debe decir que se llama Estrugildo Viera; I) La de nacimiento de Ernesto Viera, donde está asentado al margen el apellido del inscripto y en el texto el del padre, Sosa, debe decir Viera, y donde expresa que el abuelo paterno es desconocido debe decir que se llama Estrugildo Viera; J) La de nacimiento de Juan Francisco Viera, donde al margen y en el texto figuran el inscripto y el padre con el apellido Sosa, debe decir Viera, y donde expresa que el abuelo paterno es desconocido, debe decir que se llama Estrugildo Viera. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 23 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.11-7730-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de Robustiano Carlos Fransio, citándose, por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan con los justificativos del caso bajo apercibimiento. — Paysandú, Febrero 17 de 1930 — José Lamas, Actuario.
Mz.22-8110-v-ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Matera, por sí y en la representación legal de su hijo legítimo Juan Matera, y José Guillermo Matera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Domingo Madera con Manuela Matatello, donde dice Domingo "Madera" debe decir Domingo Matera. Partidas de nacimiento de José Guillermo Madera y Juan Madera: donde dice en la primera José Guillermo "Madera" debe decir José Guillermo Matera, y en la segunda, donde dice Juan "Madera" de becir Juan Matera, que son los verdaderos apellidos que a éstos corresponden. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de Registro Civil. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.14-7829-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, de Río Negro don Carlos María Jcanicó, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Zabaleta o Víctor Modesto Zabaleta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Feb.25-7387-v.ab.1.o.

DEPARTAMENTO DE RIVERA

Transacción judicial

A los efectos consiguientes llevamos a conocimiento de los señores clientes, que por escritura pública otorgada el 10 de Junio de 1929 por la señora Emma Carrió de Alzaibar y don Julio S. Gil, quedaron terminadas y transadas las diferencias existentes entre el extinto doctor Juan Carlos de Alzaibar y don Julio S. Gil quedando a cargo de este señor la tramitación de los siguientes asuntos y los que se encuentran en igualdad de condiciones: Manuel Olivera y otras, prescripción. Antonio J. Dutilh, cobro de arrendamiento y honorarios. Concurso Matet con Taparello, honorarios regulados. Erasmo A. Maciel. Clara Lina Mesa, sobre dotales y sucesión Claro Costa. Marciano Ig. Barcellos, cobro de honorarios. Luis Ig. Barcellos, varias hijuelas. Gerónimo de Mello, prescripción. Sucesión Gerónimo de Mello. Francisco Aguirre. Segundo Camps con Instrucción Primaria. Sucesión de Juan José Silveira. Ramón J. Suárez y esposa, sucesión. Laurentino Núñez y esposa, sucesión. Campo en esta sucesión, 14 hectáreas. Valencio Rosa, promesa de venta, con intervención de la señora viuda del doctor Juan Carlos de Alzaibar o su apoderado. Para la validez del pago de honorarios será necesario que los recibos sean firmados por ambas partes. — Emma C. de Alzaibar. — Julio S. Gil.
Mz.18-7879-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930. Número 150. Ema. Severiano, Rafael, Hilario y Estanislao Bustamante. División de condominio", se cita, llama y emplaza al condómino don Geremías Benigno Bustamente para que dentro del término de treinta días comparezca en estos autos a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo el apercibimiento previsto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1930. E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8189-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Mello de Ferrón o Magdalena María de Mello de Ferras o Ferrón, citándose y emplazándose a todas las personas que por cual-

quier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 18 de 1930. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
Mz.21-8032-v.ab.30.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Año 1929, número 473. Isidro Nizarala. Expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Nizarala solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras A) Escritura de reconocimiento de dominio otorgada por la Municipalidad de Rivera a favor de don Pedro Montibeller, con fecha 28 de Abril de mil novecientos diez y autorizada en esta ciudad de Rivera por el escribano Enrique Segovia y Graña, referente al solar número siete de la manzana número trescientos treinta de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, que linda: por el Sur, con la calle Reyles; por el Oeste, con la calle Ituzaingó; por el Norte, con el solar número cinco y por el Este, con el solar número 8, ambos de la expresada manzana; B) Escritura de compraventa otorgada por don Pedro Montibelles a favor de don Segundo Camps, referente al mismo inmueble deslindado en la letra anterior, la cual fué autorizada en esta ciudad de Rivera por el mismo escribano Enrique Segovia y Graña, con fecha quince de Febrero de mil novecientos doce; y C) Escritura de compraventa otorgada por don Segundo Camps a favor de don Cándido Souza da Trindade, referente al mismo inmueble ya referenciado y autorizada en esta ciudad de Rivera por el escribano Fernando Segarra, con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos trece. Al mismo tiempo se cita y emplaza a todas las personas que por cualquier título de dominio se consideren con derecho al inmueble referenciado o a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que comparezcan en autos a formalizar la oposición del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 11 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.18-7948-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Alves de Olivera o Alves de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.18-7956-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ismael Fermín Botella, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario
Mz.18-7957.v.mz.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ramón y Oliver, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.24-8162-v.ab.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Mauricio Rodríguez", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta día. A la vez se emplaza a la heredera Irene Rodríguez o sus sucesores con el mismo objeto y por el término de noventa días, a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en esta sucesión. — Rocha, Marzo 15 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.24-8158-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Rocha doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Clorinda Domínguez de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Actuario.
Mz.24-8159-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Núñez a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 7 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.20-8004-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Núñez de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 7 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.20-8005-v.mz.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de doña Francisca Núñez de Brañas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 26 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.20-8006-v.mz.31.

Nombramiento de Síndicos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que han sido designados para desempeñar el cargo de Síndicos en el actual año mil novecientos treinta, a los comerciantes de esta ciudad señores Baltazar Diez, Mayo Borsani, Francisco Cotelo, Carlos N. Rocha, Juan F. Muzzio, Juan J. Arboleya, José M. Morales y Valentín B Gutiérrez. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1613 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 17 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Feb.27-7469-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amanda Clorinda Ambrosoni de Corleto, solicitando segunda copia de las siguientes escrituras, relativas a un inmueble situado en esta ciudad, manzana número 33, cuyos límites son: 11 metros 34 centímetros de frente al Sud, sobre la calle General Artigas; al Este, 28 metros 75 centímetros, con Magdalena C. de Albisetti; al Oeste, con una quebrada en la siguiente forma: partiendo del frente 17 metros 06 centímetros, al Norte; 2 metros 47 centímetros, al Este; 2 metros 45 centímetros al Norte, 0.62 centímetros al Oeste; 6 metros 50 centímetros al Norte; 3 metros al Este y 3 metros 15 centímetros al Norte hasta encontrar el frente por medio con la sucesión de Angel Ambrosoni. Las referidas escrituras son: la otorgada por doña Amelia Martínez de Fresnedo y otros a don Angel Ambrosoni, en esta ciudad, ante el escribano don Fructuoso T. Leal el 15 de Diciembre de 1905; la otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de Salto en la sucesión de Norberta Leal a favor de Matías Fresnedo, autorizada por el escribano actuario don Miguel F. Salvat, en esta ciudad, el 1.o de Octubre de 1902, y la de adjudicación otorgada por la Junta Económico-Administrativa de Salto a favor de los herederos Norberta. Carlos, Fructuoso, María Dolores. Isabel, María Magdalena, Rufina y Marcelino Leal, ante el escribano don Jesús Gil el 30 de Mayo de 1894. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 11 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Mz.24-8160-v.ab.21.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor Fermín Huertas Berro, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante señor Rosario Giarruso, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 30 días, presenten al Síndico don Leopoldo Amorín, los justificativos de sus créditos. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. Salto, Febrero 17 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Feb.22-7298-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARATMENTAL DE SAN JOSE

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución dictada en los antecedentes respectivos, se ha declarado el día primero de Octubre de mil novecientos veintisiete, la época de cesación de pagos del comerciante fallido José García Mallarini. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 6 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.25-8173-v-ab.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Boggio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Marzo 18 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.22-8102-v.ab.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Nandin, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 14 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.21-8066-v.mz.31.

Rectificación del acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en representación de doña Mariana Aratto, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su mandante, en el sentido de que en ella se establezca que el verdadero nombre de la interesada es como queda expresada y no María Angela, como se le ha hecho figurar en el documento de referencia. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 5 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.18-7955-v.ab.3.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que según resolución de fecha 20 del actual, dictada en los antecedentes respectivos, se ha fijado el día 24 de Abril de mil novecientos veintinueve la época de la cesación de pagos de la firma quebrada García Cardoso y Aristimuño. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Febrero 25 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario
Mz.11-7730-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a intervenir en los autos sucesorios de don Carlos B. Rossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de

oficio. — San José, Febrero 11 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.8-7068-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Mario Félix Nogueira, y n cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes Marzo 19 de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario.
Mz.25-8180-v-ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Dodera, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 14 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Mz.20-8017-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Alcantaro Mernies, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 11 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Mz.17-7903-v.mz.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darracq, de fecha 21 del corriente, dictada en los autos caratulados "Abal Hermanos y Compañía y otros, solicitando que Laborda y Perdomo sean declarados en quiebra", se hace saber: Que han sido declarados en quiebra los comerciantes de Drabble don Celestino Laborda y don Pedro R. Perdomo, previniéndose, en consecuencia 1.o que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don José María Franchez, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Mz.14-7828-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se cita y emplaza a don Jater Assef Jater para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Margarita Moreira, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.20-5710-v.dic.24.en.27-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Miláns, en representación de don Antonio Caballero, por sí y a nombre de sus hijos legítimos Clotilde Lidia, Julio César, Hugo Artigas, Rubén Darío y María Elfridez Caballero, sobre quienes ejerce la patria potestad, solicitando la rectificación del acta de defunción de la causante doña Ramona Filomena Lemos de Caballero, esposa y madre, respectivamente, de los nombrados, en cuanto aparece inscripta con el nombre de Mélida en vez de Ramona Filomena, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Febrero 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Feb.11-6912-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Martina González de Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Dolores, Marzo 12 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz. Mz.17-7928-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13 SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano, don Arquímedes Larroca, recaída en los autos seguidos por el Banco de la República contra Marcelino Costa y Compañía, interrupción de prescripción, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Marcelino Costa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cardona, Febrero 15 de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.
Feb.21-7263-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Machado de Piguillem y doña Teresa Piguillem de Panizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Mz.26-8203-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nancieto o Nacieto Paulino da Silva y de don Geraldo Coitinho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Mz.26-8204-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Azambuya. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Niria o Nidia Azambuya, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente hasta el final de la partición de herencia. Y de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Marzo 10 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Mz.21-8079-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Sosa de Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Mz.21-8077-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Rodríguez de Fernández, citandose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Mz.21-8078-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado Departamental, en representación del Concejo Departamental de Administración contra Eusebio Echemendigaray o contra la propiedad empadronada con el número 93. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Echemendigaray, a su sucesión y a todo el que se considere con derechos a la propiedad empadronada con el número 93, ubicada en la calle 25 de Mayo esquina Cuñapirú manzana número *12 de la planta urbana de esta ciudad*, para que comparezcan ante este Juzgado de paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos, a contestar a la demanda y a practicar el reconocimiento de la deuda ($ 832.24 más el interés legal), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1930. — Jaime Roca Castellés. Feb.25-7384-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Saravia, Sarajba o Sarniva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 11 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
Mz 26-8223-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Anastasia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Mz.26-8224-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Terra de Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Mz.20-8008-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Oristela Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Mz.20-8009-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz dictada en los autos caratulados "Denuncia del Teniente Alcalde del 6.o Distrito de esta sección", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado veintinueve animales lanares de la siguiente señal: dos muescas por arriba en la oreja derecha y una por abajo en la oreja izquierda. Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con los artículos 65 y 245 del Código Rural. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1930. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Feb.26-7423-v.ab.1.o.

Remates Judiciales

RUBEN CHUCARRO

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezago y abandonos de Aduana despachados por cuenta y orden de la Dirección General.

Procederán al remate de las mercaderías, a la vista y sin reclamo, iniciándose estos por las Dársenas I y II y Depósitos Aguada.

En los días 4, 5, 7 y siguientes del mes de Abril próximo, a las 14 horas: Cajones vidrios grandes y chicos, jaulones azulejos, rollos de alambre, chapas de hierro, piezas de maderas, piezas sanitarias, postes y pikes de madera, baños de hierro, tablillas para parquet, arados, metal desplegado, ruedas de hierro, caños de hierro para instalaciones sanitarias, caños de hierro para camas, elásticos para carruajes, sacos de limaduras de acero máquinas agrícolas, motores eléctricos, parquet para pisos, ocres para pinturas, portland, soda, anilinas, cajones de hojalata, frascos vacíos de vidrio, cascos de aceite, botellas vacías, tablones para andamios, hierro en barras, flejes, balas de revólveres. Garantía: 20 o|o. Comisión, 5 o|o. Impuestos internos por cuenta del comprador: Exhibición: los días

1, 2 y 3 de Abril. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las cuarenta y ocho horas. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Mz.25-8179-v.ab.4.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

Magnífico solar en la Rambla Wilson entre Comercio y Resistencia. Con la ínfima base de $ 4.00 el metro cuadrado.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesión de Julio Muró, concurso necesario", se hace saber al público, que el 11 de Abril del corriente año a las diesiséis horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación la cual es de $ 2239.87 de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en las proximidades del Buceo, décima sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor extensión con el número sesenta y seis mil doscientos noventa y nueve, señalado con el número diesiséis en el plano levantado por el agrimensor don Félix Logaldo de la mensura y división que practicó en Diciembre de mil novecientos veintiuno y compuesto de una extensión superficial de trescientos setenta y tres metros tres mil ciento diecisiete centímetros; con diez metros de frente al Sudeste sobre la Rambla Presidente Wilson; treinta y ocho metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con el solar diecisiete; nueve metros cincuenta y cuatro centímetros en la línea del fondo al Noroeste por donde linda con parte del solar diecinueve y treinta y siete metros, sesenta y tres centímetros al Sudoeste confinando con el solar quince. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o. Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como la copia de ésta, impuestos derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios, serán de cargo del comprador. 3.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-8192-v.ab.11.

ALBERTO AROCENA
(Casares y Arocena)
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

Pérez Castellanos números 1381 y 1383, Propiedad central de altos y bajos, para habitación y renta a la vez. Construcción sólida, con buenos materiales. Son dos casas de 6 y 7 habitaciones y dependencias. Con una hipoteca de $ 18.500 en Títulos Hipotecarios serie "U", con la que puede continuar el comprador. El viernes 4 de Abril, a las 15 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Rufino y Octavio Gurméndez Victorica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Abril del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez, de una superficie de doscientos veintinueve metros nueve decímetros, empadronado con el número tres mil quinientos cincuenta, situado en la manzana número 106 de esta ciudad tercera sección judicial de este Departamento, calle Pérez Castellanos números mil trescientos ochenta y uno y mil trescientos ochenta y tres entre las de Sarandí y Washington, y cuyas medidas y linderos son: diez metros setenta centímetros de frente al Este, a la calle Pérez Castellanos, veintiún metros treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con la finca de Albino de Piazza; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Sud, con la del señor Juan Bruñoli y diez metros setenta centímetros al Oeste, con la del señor Juan Antonio Artagaveytia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta el inmueble a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, como asimismo que será también de su cargo, lo que el día de la escrituración de la propiedad, objeto de la ejecución, se adeudase con respecto a la Cía por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Enero de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.484.39. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 18.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie "U". La casa alta puede visitarse de las 15 a las 19 horas. Seña. diez por ciento.

Informes: calle Misiones número 1467. — Alberto Arocena. (Casares y Arocena).
Mz.17-7913-v.ab.3.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

Dos propiedades en un solo lote. Avenida General Garibaldi números 1898-1900 y José L. Terra número 2771. El miércoles 9 de Abril, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Jacobo Ruzo contra la sucesión de José Volpi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 84950, sito a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, compuesto de trescientos setenta y seis metros siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la avenida General Garibaldi, por donde las puertas del edificio llevan los números 1898 y 1900, entre las calles José L. Terra y avenida General Flores; cuarenta y cuatro metros diez centímetros en el costado Este, lindando en su mayor parte con la sucesión Dasori y en una pequeña parte da frente a la calle José L. Terra, por donde la puerta del edificio lleva el número 2771; cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros en el Oeste, lindando con Santiago Dasori y ocho metros ochenta y ocho centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garntía de la misma; 2.o Que los honorarios, sellados e impuestos de las escrituras de compromiso y compra, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle 25 de Mayo número 582.
Mz.22-8124-v.ab.9.

B. PEREZ VARELA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL
Un campo en Lavalleja

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio Baleta con Enrique F. Ortiz Uriarte Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 24 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número ochocientos mil uno, situada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Lavalleja paraje denominado "Estación Ortiz", señalada en el plano de mensura levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro, en el mes de Octubre de 1926 con la letra J, compuesta, según dicho plano, de una superficie de quinientas treinta y tres hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y un metros treinta y siete decímetros, lindando por el Norte, con la fracción letra C. la Estación Ortiz y la fracción letra B, ésta, vía del Ferrocarril a Minas, por medio; por el Este, con las fracciones letras F y E, Artajerjes Aldrovandi, Eugenio Aldrovandi y sucesión Hipólito Rivero, ésta, camino nacional por medio; por el Sud, con el arroyo Solís, por medio con la sucesión de Hermenegildo Zabaleta y sucesión de Telmo Martínez y por el Oeste, con las fracciones letras H y D y la predicha sucesión de Telmo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, al martillero, calle Río Negro número 1379 o Libertad número 2425.
Mz.21-8088-v.ab.23

LUIS BIESTRO
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Ubaldo Pérez contra Luis Moscardi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Abril del corriente año a las 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y acceden a un solar de terreno actualmente empadronado con el número treinta y dos mil doscientos uno, situado en Punta Carretas, décima octava sección judicial de este Departamento que en veintitrés de Abril de mil novecientos veinticinco, fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay como apoderado de la Sociedad Comercial de Montevideo, según boleto impreso número tres mil doscientos cincuenta y uno, designado dicho solar con el número ocho, en el plano trazado por el agrimensor Javier Alvarez en Marzo de mil novecientos veinticinco, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros deslindados así: diez metros de frente al Nordeste a la calle José Ellauri; cuarenta y tres metros sesenta centímetros en la línea del Sudeste que por formar esquina son también de frente a la calle Tabaré; diez metros en la del Sudoeste, divisoria con el solar catorce y cuarenta y tres metros sesenta centímetros en la del Noroeste divisoria con el solar nueve. 2.o. Los derechos creditorios activos emanados de la promesa de compra, venta prehistoriada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados — Montevideo Marzo 1.o de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio, Rincón 523.
Mz.20-8024-v-ab.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

La valiosa propiedad calle Solís número 1533, entre Cerrito y Piedras, frente al Banco de la República, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Rafael H. Tabarez representado por don Conrado González Barbot, con Germán Ricardo Schwartz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 3 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la vieja ciudad de esta capital, segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número dos mil ochocientos cincuenta y siete, situado en la manzana número ochenta y tres, midiendo doce metros veintiséis milímetros de ancho, con frente al Este a la calle Solís, señalada su puerta de entrada con el número mil quinientos treinta y tres, entre las calles Cerrito y Piedras, por treinta y tres metros quinientos un milímetro de largo o fondo, lindando: al Oeste, con los sucesores de Margarita Sánchez de Peñalva; al Norte, con Hugo Stunz y al Sud, con Pereira y Spangenberg. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador, siempre que éste no sea el primer acreedor hipotecario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a dispo-

sición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7825-v.mz.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

Una casita situada en la calle Joaquín Velazco número 39, a 20 metros de Larrañaga. De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Elida Esperanza López Ruggeri y de Angela Stefani de Ruggieri", se hace saber al público que el 2 de Abril del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de dos mil doscientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Francisco A. Maciel, paraje denominado Tres Cruces, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 26201 y compuesto de una superficie de sesenta y ocho metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: Ocho metros de frente al este a la calle Joaquín Velazco, por ocho metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, lindando con Dionisio Cabrera; al Norte, con Francisca Luisa González Quevedo y al Sud, con José Capelini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Credit Foncier del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 4?2. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7826-v.mz.31.

HECTOR SUPPICI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

Al mejor postor. Regio chalet esquina. En Pocitos. Estilo florentino. De dos plantas. Calle Ramón Massini número 3153, esquina a Santiago Vázquez número 1206. El sábado 5 de Abril, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Bello y Reboratti contra Carlos María Gurméndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 187 metros 64 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Sudeste a la calle Ramón Massini; 18 metros 83 centímetros en el Sudoeste, lindando con don Rodolfo Fonseca, 17 metros 10 centímetros al Nordoeste, con frente a la calle Santiago Vázquez, por formar esquina, y 12 metros 03 centímetros al Nordeste, lindando con don Manuel Alonso Comesaña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados, y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en mi escritorio: calle 25 de Mayo número 412.
Mz.22-3103-v.ab.5.

JOSE E. DOMINGUEZ
Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, venderé al mejor postor el día 29 del corriente a las 14 horas las existencias de la cantina calle Rivera 2092 en los autos intestados Luis Bruchi: armazones, mostrador con heladera y pirámide, meses, sillas viena, cocina hierro, medida estaño, perchas bebidas surtidas, vinos, envases, damajuanas, cascos, etc.
Mz.20-8021-v-mz.29.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Julián Perrone", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 3.000,00, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, designado el suelo con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Hamlet Bazzano, en Enero de 1910, empadronado con el número 52.0?1, compuesto de 400 metros cuadrados con 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Ganaderos, antes camino Dovites, entre las calles Duque de los Abruzos y Juan Lavalle número 62; 10 metros al Noreste, lindando con el solar número 36 y 40 metros en sus lados Noroeste y Sureste, lindando con los solares números 6 y 4, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.; 2.o Que los gastos de certificados y escrituración son de cargo del comprador, quien si lo estima conveniente podrá continuar con la hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario, siempre que éste lo consienta, deuda que el 31 de Agosto último ascendía por capital e intereses a $ 1.560,30. 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.21 8097-v ab.9.

JUAN PEDRO LAMBIASO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Jesús González y otro contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del mes de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Lambiaso con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana 841 de la novísima ciudad de esta capital, 12.a sección judicial, compuesta, según plano del agrimensor señor Javier Alvarez, de fecha 23 de Junio de 1917, de 407 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la avenida General Flores, por donde el edificio está designado con los números 2918 al 2924, entre las de Araicuá y Sitio Grande; 33 metros 28 centímetros en el costado Norte; 41 metros 25 centímetros al Sur, lindando respectivamente con don Domingo Ghiotto y José Buján y en fondo, que linda también con el citado señor Ghiotto, forma una línea quebrada, teniendo la línea del Nordeste, a partir del costado Norte, 12 metros 75 centímetros y a continuación un pequeño tramo de un metro, en dirección al Suroeste, que termina en la divisoria del Sur. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz 19-7993-v.ab.5.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. En la Unión. Buena propiedad esquina calles Plata números 2445 y 2449 y José A. Cabrera números 149 y 151 compuesta de amplio salón ocupado por un café, casa de familia con entrada independien con zaguán, 3 piezas, cocina, escusado y terreno con un galpón. El Domingo 30 de Marzo a las 16, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente,

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "José Quintana contra Juan Debernardi, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Marzo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Glodtdofsky con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene empadronada con el número 66834 situada en la villa de la Unión, 10.a sección judical de este Departamento, compuesta de 17 metros 82 decímetros de frente al Norte a la calle Figueroa hoy José Antonio Cabrera donde su puerta está designada con el número 151, por 42 metros 95 decímetros de fondo al Este que por formar esquina, da frente también a la calle Plata, teniendo la línea del Sud 8 metros 59 centímetros que linda con terrenos de José Melián y al Oeste con Felicia Melián. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras impuestos universitarios y certificados serán de cuenta del comprador, salvo el caso de que este fuera el ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 5 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia 827.
Mz.13-7783-v-mz.29.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

6 fracciones de campo en Cebollatí, Departamento de Rocha.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ana Pérez de Fernández contra Francisco Díaz de Correa y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 6 fracciones de campo situadas en Cebollatí, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: A) Una fracción compuesta de 73 hectáreas 7931 metros, que linda, al Norte, con Gervasio Terra; al Sur y Oeste, con Manuel Antonio Correa, al Este, con la sucesión Pedro Garra y Serafín Méndez; B) Otra fracción de 14 hectáreas, 3064 metros 49 decímetros, que linda, al Norte, con Delfín Correa; al Noreste, con la sucesión de María Teófila Correa de Márquez y don Idilio Correa; al Sureste con Dalmiro Correa y por el Suroeste con José Lorenzo y Lozada, C) otra de 7 hectáreas 9440 metros, comprendida de 7 hectáreas 9440 metros, comprendida en mayor área dentro de los límites siguientes: al Noroeste con la fracción antes descripta y sucesión de María Teófila Correa de Márquez; al Noreste con la sucesión de Gervasio Terra; al Sureste, con la sucesión de Pedro Garra y Salustiano Garra y al Suroeste, con José Lorenzo y Lozada; D) Otra compuesta de 66 hectáreas 3634 metros 49 decímetros, que linda al Noroeste, con Serafín Correa; al Noreste con la sucesión de Felipe Luzardo José Manuel Márquez; al Sureste, con Serafín Medeiros y al Sudoeste, con José Lorenzo y Lozada; E) Otra fracción compuesta de 7 hectáreas 9440 metros, comprendida dentro de los mismos límites que la anterior; F) Otra fracción compuesta de 69 hectáreas, 7339 metros 49 decímetros, lindando, al Norte, con la sucesión de Felipe Luzardo; al Este, con Salustiano Terra y Elena Terra de Correa; al Sur y Oeste, con la sucesión de Dalmiro Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en las oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya, 1508 (Central).
Mz.8-7689-v.ab.5.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Casa quinta en "Villa Colón" Avenida Lezica número 5710, a 100 metros de la avenida General Eugenio Garzón. Base: $ 9.000 00. El domingo 30 de Marzo, a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Julio Raúl Etchepare y Dalia Castellanos de Etchepare", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Marzo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 9.000.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio, situada en Villa Colón, de este Departamento, empadronada con el número 46309, compuesta de 1841 metros 70 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la avenida Lezica, designada su puerta con el número 5710, por ?? metros ?0 centímetros de fondo al Norte, lindando con la sucesión de Perfecto Giot, por el Este, con el doctor Héctor M. Garzón, hoy

Círculo Católico de Obreros, y por el Oeste, linda con Frantz Fielitz. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en esta Oficina. Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.13-7809-v.mz 29.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

Chacra en Paysandú. Colonia "Perseverancia". El jueves 3 de Abril a las 15 horas frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro y Valeriano Blanco Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día tres de Abril del corriente año, a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 3.a y 7.a sección judicial del Departamento de Paysandú, "Colonia Perseverancia", señalada con los números 15-19 en el plano levantado por los agrimensores Carlos Blea y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922 respectivamente compuesta de 61 hectáreas 9090 metros 50 decímetros lindando; al Norte, con la fracción 14; al Sur, la 21; al Este, calle por medio con la 11 y 20, y al Oeste, Zanja del Sarandí por medio con la 18 y campos de Matilde Marchales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo. 3.o Los honorarios y gastos de las escrituras del compromiso y venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 54 serie X ley 20 de Junio de 1921) donde podrán ser examinados pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Enero de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4,028.54. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.500.00, en títulos hipotecarios de la serie "X".

Informes en mi oficina, Misiones 1430. Teléfono La Uruguaya, 1444 (Central).

Feb.24-7368-v.ab.4.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Liric Taroco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en Sopas, 5.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Setiembre de 1921, compuesta de 146 hectáreas, 0912 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, recta de 2367 metros que separa del lote número 5, de Lucindo Taroco; por el Este, recta de 627 metros 40 centímetros, divisoria con la sucesión de Severino Tarroco; por el Sur, recta de 2299 metros que separa del lote número 3, de Córdula Taroco y por el Oeste, recta de 642 metros que divide, de Elena Lima de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.10-7725-v.ab.30.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno
JUDICIAL, POR QUIEBRA

De todas las instalaciones, mercaderías, muebles y útiles de escritorio, mamparas, diez marcas de fábrica para tabacos y cigarros, etc., de la casa importadora de tabacos, cigarros habanos, cigarrillos, galletitas, lamparitas de luz eléctrica, pipas, boquillas, fundas para almohadones, carpetas pintadas, gobelinos, establecida en la calle Colonia número 1511, casi esquina Vázquez. Al mejor postor. El viernes 4 de Abril próximo, a las 20 y 30 horas, y días subsiguientes, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "Erich Walter. Quiebra", se hace saber al público que el día 4 de abril próximo, a las 20 y 30 horas y subsiguientes, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las existencias pertenecientes al referido establecimiento denominado "La Comercial Austro - Uruguaya". Garantía, 20 por ciento Comisión al comprador, 5 por ciento. Informes al martillero: avenida 18 de Julio número 1357.

Mz.26-8222-v.ab.4.

ENRIQUE C. LAGES
Juzgado L. de Comercio de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

El día 29 de Marzo de 1930 a las 13 horas remataré las existencias de la casa de comercio Hijos de B. Rizzardini, sita en la calle Tacuarembó número 1765, firma que ha sido declarada en quiebra por autos del señor Juez L. de Comercio de primer turno. Consisten las existencias del referido comercio cantidad de maquinarias, autos camiones, moldes para chocolate, cajones para moldes y cantidad de enseres que el interesado puede ver con más detalles en el expediente de quiebra que se encuentra de manifiesto en las oficinas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Marzo 19 de 1930.

Mz.20-8041-v.mz.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
JUDICIAL

Una lancha automóvil, un paylebot y un queche, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Rómulo Guerra y Juan F. Crovetto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del mes de Abril próximo, a las 16 horas y en la casa de remates de los señores Gomensoro y Castells, calle Piedras número 318, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: la lancha automóvil denominada "Brenda", con todos sus accesorios que según planilla de arqueo número 2338, de la Capitanía General de Puertos, tiene un tonelaje de catorce toneladas treinta y tres centésimos y un tonelaje neto de seis toneladas cuarenta y cinco centésimos, con doce metros ochenta centímetros de eslora, tres metros veinte centímetros de manga y un metro veinte centímetros de puntal; Segundo: El paylebot denominado "Gente Guapa"" antes llamado "Nueva Real Trinidad", inscripto en la matrícula de cabotaje con el número 48 y el cual buque según planilla de arqueo de la Capitanía General de Puertos número 1405, tiene dieciocho metros setenta centímetros de eslora, seis metros dieciséis centímetros de manga y un metro setenta y cuatro centímetros de puntal, con un tonelaje de treinta y cuatro toneladas y neto de treinta y dos toneladas treinta centésimos; y Tercero: El queche denominado "Graciosa M", empadronado en la Capitanía General de Puertos con el número 600, planilla número 831, con un tonelaje total de treinta y siete toneladas cuarenta y nueve centésimos y neto de treinta y cinco toneladas y dos centésimos, con diecisiete metros de eslora, cinco metros cincuenta centímetros de manga y un metro ochenta centímetros de puntal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión de remate de dos por ciento será de cargo del comprador; 3.o Que las embarcaciones se hallan fondeadas en la dársena II, frente a la calle Andes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1372, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.24-8154-v.ab.8.

JOSE M. NIETO LABORDE
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos cartulados "Rizzi Ernesto contra Pablo Enrique Caio Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril entrante, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José M. Nieto Laborde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con todas sus mejoras presentes y futuras, ubicado en Piriápolis, formando parte del solar número uno de la manzana número cuatrocientos sesenta y cinco del plano levantado por el agrimensor Benito Bonasso el veinte de Abril de mil novecientos doce, compuesto de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste sobre la calle Atanasio Sierra; otros tantos, al Noroeste, lindando con el resto del solar número uno; cuarenta metros de frente al Nordeste sobre la calle Juncal y otros tantos al Sudoeste, lindando con parte del solar número uno, hallándose empadronado con el número mil doscientos cincuenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.22-8100-v.ab.8.

CANEPA FRANCO Hnos.
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección, en los autos "Francisco Zirolo contra Francisco San Fulgencio", remataremos en nuestro local, calle La Paz número 1326, el miércoles 2 de Abril, a las 14 horas: mesa billar, armazón, mostrador, máquina café express, mesas, sillas, etc., con la base de venta de las dos terceras partes de la tasación.

Mz.26-8198-v.ab.2.

NICOLAS P. RIVERON
Juzgado Letrado Departamental de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Fermín Bravo contra Juan de la Cruz Alen. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de abril, a las 14 horas, se procederá por el martillero don Nicolás B. Riverón, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de las cuarenta y cinco hectáreas, seis mil ochocientos veintinueve metros y ochenta y dos decímetros cuadrados que, por su calidad de condómino de sus hermanos Pedro y Liberata Eleana Alén le corresponde al demandado en dos fracciones de terreno siguientes: una, situada en el paraje denominado "Solís Chico", sección de Pando, compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas y dos mil quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados y lindante: por el Norte, con el terreno de Jos Alen; por el Sur, con Liberata Eleana y Pedro Alen; por el Este, camino vecinal por medio, con Juan Sagarra y por el Oeste, sucesión Riet Correa, y la otra, situada en el mismo paraje, compuesta de veintidós hectáreas ochocientos diecinueve metros cuadrados y lindante: al Norte, con Liberata Eleana Alen; al Sur, con Juan Sagarra; al Este, con el mismo señor Sagarra, en parte, camino vecinal, y al Oeste, con sucesión Riet Correa. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor y en las puertas de este Juzgado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Marzo 13 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Mz.26-8223-v.ab.9.

ARNO R. LABORDE
Juzgado Letrado Departamental de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Jorge Calvetti contra Francisco Cerqueiro Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Marzo, a las diez horas, se

procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes con todas las mejoras y construcciones que contienen pertenecientes al demandado don Francisco Cerqueiro: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, que consta de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros teniendo veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo; al Norte, linda con terreno antes de José P. Lamela, hoy de Tomás Scarón: al Sur, con Juan Antonio Tarambasco y al Oeste, antes con Silverio Bessio, hoy Cecilio López. El número de empadronamiento ... en autos. 2.o Otra fracción de terreno ubicada, como la anterior, en la décimatercera sección judicial de Florida, en la manzana número treinta y dos del pueblo Cardal, correspondiente al fraccionamiento practicado en Setiembre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Enzo S. Linaro, parte Este de la vía del Ferro Carril Central del Uruguay y compuesta dicha fracción de terreno de dos mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros, con cincuenta y un metros noventa centímetros de frente al Sudeste, a la calle pública primera que queda al Sudeste del camino Departamental a Florida, cuarenta y tres metros sesenta centímetros al Sudoeste que, por formar esquina, son de frente a calle pública en medio con Cecilia Barceló de Tabares, cincuenta y un metros sesenta y cinco centímetros en el Noroeste, lindando con propiedad de Cecilio López y cuarenta y tres metros die zcentímetros en el Noreste, colindante con propiedad de la sucesión de don José F. Rossi. El número de empadronamiento de este inmueble tampoco consta en autos. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscrito Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que la diligencia se efectuará en las puertas de este Juzgado; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras y recaudos que fueren necesarios serán de cuenta del comprador. — Canelones, Marzo 6 de 1930. — J. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Mz.10.-7719-v.mz.26.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por este Juzgado en autos: "Ramona Nieve d Estramil, venta de un inmueble" se hace saber al público que el día once de Abril las once horas, en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero señor Eusebio Bellomo, con la base de las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria, de una fracción de campo ubicada en la costa del Tala de esta sección, empadronada con el número 2482, compuesta de diez hectáreas 477 metros 38 decímetros. Lindante: al Norte, con Rafaela Rodríguez y Remigio Martínez; al Sur, con el arroyo Tala; al Este, con la sucesión de Dolores Rodríguez y al Oeste, con Angel Bentancor. Se previene: Que la base será de pesos 81.60 la hectárea. El mejor postor deberá oblar el 10 o|o sobre su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Los títulos y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado y los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador — San Ramón, Marzo 8 de 1930 — J. Ricardo Lasa.

Mz.21-8081-v.ab.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Margarita Zurdo de Estable y Tomás Estable o Stabile, se hace saber al público que el día 31 de Marzo próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 7759, compuesta de 16 hectáreas 6023 metros, que corresponde a la mitad de la chacra número cuatro y sobrante de cabecera al arroyo Juncal, en el grupo número 19 de la primera fracción del ejido de San José. La venta se efectuará sobre la base de mil setecientos sesenta y ocho pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Febrero 18 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.14-7785-v.mz.31.

JOSE IGNACIO GALLO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia se hace saber que de acuerdo con lo proveído en los autos caratulados "José Ignacio Gallo, denuncia la existencia de tres animales ajenos en su campo", se procederá el día doce del próximo mes de Abril, a las diez horas, en el local - feria de los señores Gallo y Canavero, por el martillero don José Ignacio Gallo, con asistencia del suscrito Juez, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes animales vacunos: una vaca con cría al pie, un novillo de tres años, más o menos y una ternera de año y medio, a que se refieren los autos mencionados. Se previene: A) Que el mejor postor admisible deberá oblar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Florencio Sánchez, Marzo 20 de 1930. — Silvio M. Buardo, Juez de Paz.

Mz.26-8211-v.ab.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Depratamental de Durazno, dictado en los autos: "Banco de la República contra la sucesión Juan Varela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día treinta y uno del corriente, a las quince horas, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 721, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en Blanquillo décima tercera sección judicial de este Departamento: Una fracción de terreno compuesta de cincuenta y dos hectáreas, cinco mil setecientos ochenta metros, treinta y cuatro decímetros, lindera: Norte, Sebastián Robaina; Este, Rosendo Wilkins; Sur, Toribio Lamadrid y Oeste, fracción dos. La mitad de una fracción de campo, cuya mitad encierra veintiséis hectáreas dos mil ochocientos cincuenta y cuatro metros y diecisiete decímetros, y linda: Norte, Sebastián Robaina; Este y Sur, Toribio Lamadrid, y Oeste, Manuel Varela y Juan Varela. Otra fracción de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros, veinte decímetros, que linda Norte, Manuel Varela; Este, parte de la fracción antes descripta y Toribio Lamadrid; Sur, Toribio Lamadrid y Oeste sucesión Justo Varela. Los bienes descriptos tienen en conjunto una superficie de noventa y tres hectáreas, seis mil ciento treinta y ocho metros setenta y un decímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Marzo 10 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Mz.13-7793-v-mz.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscripto Actuario procederá a vender en pública almoneda y con la base de ochenta pesos por cada hectárea, una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada en mayor área, con el número ochocientos dieciséis, compuesta de una superficie de sesenta y cinco hectáreas y linda por el Norte con doña Casimira Castro de González, por el Sud con don Pedro J. Camacho, por el Este con don Tomás Guillen y por el Oeste con don Pedro González, todo ello, según plano y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Alfredo Olivera Camet. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a la base mencionada. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados: "Casimira Castro de González, incapacidad". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Trinidad, Marzo 6 de 1930 — Juan J. de Souza Actuario.

Mz.13-7800-v-mz.29.

CARLOS MAS

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Eduardo Martínez García, recaída en el expediente caratulado: "Tomasa Villarrueta de Hernández, sucesión" se hace saber al público que el día 28 de Marzo del corriente año a la hora 10 y 30 y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Carlos Más en presencia del Alguacil y Actuario, pondrá en venta una fracción de terreno de labranza que según título está ubicada en la manzana número 49, sección del Pintado y Molles de este Departamento, compuesta de siete hectáreas, treinta y siete áreas ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados y linda al Norte, Enriqueta Villarrueta de Aguirre; al Este, Pedro Bentancur; al Oeste, sucesión Natalia Villarrueta y al Sur, calle pública, sobre la base de ochenta y cuatro pesos la hectárea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 909 del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el diez por ciento de su oferta y se previene: a) que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario etc., serán de cuenta del comprador: b) que los títulos y el expediente respectivo se hallan en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Febrero 21 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-7801-v-mz.29.

CLELIO QUIRICI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner en autos "Administración D. de Rentas contra Cecilio Rodríguez, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes a las dieciséis y treinta habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda del cincuenta por ciento de la suma de ochocientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Clelio Quirici, del bien siguiente: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 732 de una extensión de novecientos veintidós metros según título, lindando por un lado con la calle 18 de Julio por otro formando esquina con la calle José A. de Aroztegui, por otro con Lino Correa y por el otro con el Municipio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Marzo 6 de 1930. — Francisco Soca, Escribano.

Mz.11-7756-v-mz.27.

ORLANDO BERTOLOTTI

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Cándido Casas contra Francisco Javier Castillos, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 11 de Abril entrante, a la hora 10 y 30 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Orlando Bertolotti, asistido del Alguacil y por ante el Actuario a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: los solares números cinco y siete de la manzana número doscientos setenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Rivera, Marzo 13 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Mz.21-8083-v-ab.7.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 10 de Abril del corriente año, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de las Oficinas), el rematador propuesto Héctor B. Moratorio, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará, el siguiente bien: 1.o Una fracción de campo ... reo, empadronado con el número 1714, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, de una extensión de 21 hectáreas, 99 áreas y 57 centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, con la chacra número 31; por el Sur, con la chacra número 39; por el Este, calle por medio, con la chacra número 35 y por el Oeste, con la chacra número 33. El aforo del bien asciende a la suma de $ 3.299 00; 2.o Un lote de terreno con lo en él edificado, sito en la manzana número 47, de esta ciudad, señalado con el número 4, compuesto de un área de 86 metros 80 centímetros, lindando: 7 metros al Sud, sobre calle José Pedro Varela; 12 metros 20 centímetros, al Oeste, lindando con lote número 3; 7 metros con un centímetro, al Norte, lindando con Enrique Moratorio y 12 metros 60 centímetros, al Este, lindando con terreno que en seguida se menciona; 3.o Otro terreno señalado con el número 5, contiguo al anterior, compuesto de 89 metros 60 centímetros de superficie, lindando: 7 metros al Sud, sobre

calle José Pedro Varela; 12 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con el lote anterior; 7 metros con 2 centímetros al Norte, lindando con Enrique Moratorio y 13 metros al Este, con lote número 6. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Indalecio Espinosa. Sucesión"; que radican en este Juzgado. 2.o Que el bien relacionado en primer término, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 4.265.00 y en $ 133.00 cada uno de los dos siguientes; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Marzo 20 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Mz.25-8186-v.ab.10.

HORACIO CHOCHO
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 11 de Abril próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar número tres, de la manzana 36 del 3.er cuartel de esta ciudad, de un área de mil ciento cincuenta y cinco metros y 51 decímetros, con sus mejoras y que limita: al Norte calle Larrañaga, al Sur con Peduzzi y Cía., al Este con Benito Sartori y al Oeste la calle Montevideo, habiendo sido tasado en la suma de cinco mil pesos no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, y que se manda vender en los autos caratulados: sucesión Emilio M. Arnabal, venia para vender — San José, Marzo 17 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.21-8065-v.ab.5.

ARTURO CAMACHO CABRERA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 2 de Abril entrante, de las 10 horas en adelante, se procederá en el lugar donde se encuentran, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por intermedio del rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes correspondientes a la quiebra de Adolfo Zimer. Dicha venta se hace al contado y ha sido decretada en los autos de quiebra correspondientes. — San José, Marzo 21 de 1930 — Juan A Abó, Actuario. Mz.17-7923-v.mz.27.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado Departamental de San José, en los autos caratulados: "Pablo González, quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las trece horas, el que suscribe, Carlos María Herrera Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, asistido del señor rematador don Graciano G. Barnech, procederá a la venta en remate público de los bienes que componen dicha quiebra, al contado y al mejor postor. Se hace saber: primero: que los bienes se hallan depositados en la misma casa de comercio, calle 18 de Julio esquina Diego Lamas, en este pueblo. Segundo: Que a los efectos del remate se ha habilitado el feriado — Rodríguez, Marzo 18 de 1930. — Carlos M. Herrero, Juez de Paz. Mz.20-8043-v-mz.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que el señor Rafael Vuolo ha prometido vender a su consocio don Héctor Lluberas Siemens todos los derechos y acciones que le corresponden en el comercio que en el ramo de farmacia, con la denominación "Farmacia del Pueblo", existe radicada en este pueblo "Guichón", quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que gira bajo la firma, Héctor Lluberas Siemens, y Compañía, que la constituye el nombrado señor Vuolo, quedando a cargo del vendedor el pago de los créditos a cobrar y a pagar los que adeude dicho comercio. Con tal motivo el que tuviere algo que reclamar comparecerá dentro del término legal a sus efectos. — Guichón, Marzo 19 de 1930 — R. Vuolo — H. Lluberas Siemens. Mz.22-8126-v-ab.10.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND
Convocatoria

Por disposición del Directorio, tomada en a sesión del 20 de Marzo de 1930 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril próximo, a las 15 horas, en la oficina de la compañía, calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 1.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea general. Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 29 de Abril, debiendo recabar dicho recibo que les servirá de entrada a la asamblea con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — El Secretario. Mz.26-8190-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que en esta fecha he prometido vender al señor Angel Benza, la parte que tengo yo y mis hijos en el establecimiento comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, tenemos instalado en las calles Suecia y Dinamarca de la Villa del Cerro de este Departamento, que giraba con la razón de Benza Hermanos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores, para que se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — María Elena Sosa de Benza. Mz.22-8096-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Cortizo y Compañía el establecimiento comercial que en los ramos de almacén de comestibles y billar tengo en esta villa, avenida Rosario citando a todos los que se consideren como acreedores del dicho comercio a que comparezcan a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días, en el mismo establecimiento prometido en venta. — Juan L. Lacaze, Marzo 17 de 1930. — Guillermo Quesada. Mz.24-8142-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor Modesto Varela el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y bodega, situado en la calle Maldonado número 1962, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — Albano Cortinhas. Mz.24-8143-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad Luciano Alonso y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Celestino y Manuel Alonso, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el término de 30 días. — Minas, Marzo 20 de 1930. — Luciano Alonso y Compañía. Mz.24-8155-v.ab 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos y Benicio Michetti, en los ramos de almacén y panadería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Benicio Michetti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Paysandú, Marzo 10 de 1930 — Benicio Michetti. Mz.22-8112-v-ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Juan Britos mi establecimiento comercial en el ramo de almacén, establecido en la calle Montevideo casi esquina Bélgica, de esta ciudad. — Canelones, Marzo 14 de 1930. — Santos Beatriz. Mz.26-8206-v.ab.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Los suscriptos Serafín Alonso, José Iglesias y Vicente Durán, participamos al comercio y al público que hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de fabricación de pastas frescas y bajo la firma de Alonso, Iglesias y Compañía teníamos establecida con la denominación "La Nueva Positiva", en la calle Ciudadela número 1188, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Alonso e Iglesias, ante quienes, los que tuvieren créditos contra la extinguida firma deberán presentarse en la calle Soriano número 770, de esta ciudad, fijándose este domicilio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Serafín Alonso. — José Iglesias. — Vicente Durán. Mz.26-8216-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Faustino Villamarín el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1318. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Ginés García. Mz.24-8145-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José y Emilio García, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Miguel Barreiro número 3199, Pocitos, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — José Rey. — Blanco y Hermida. Mz.24-8152-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha, en escritura autorizada por el escribano señor J. Antonio Marta, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva que en los ramos de ropería por mayor, sastrería y confecciones giraba en esta plaza con la razón social de López, Ovalle y Tedesco", con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1580, haciéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Adrián Ovalle y Antonio Tedesco. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Antonio López. — Adriano Ovalle. — Antonio Tedesco. Mz.10-7692-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Urraburu la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle San José número 1299, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Roberto Iglesias. Mz.6-7595-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Héctor Capoccia la carnicería de mi propiedad, situada en Sayago, de este Departamento, en la calle Ariel esquina a calle Las Rosas. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo comercio o en la escribanía de Cóndom, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — José Bottero. Mz.10-7714-v.ab.1.o.

PROMESA DE VENTA

Angel E. Riani ha prometido vender las existencias, muebles y útiles de su casa de comercio ubicada en el Departamento de Artigas, Tres Cerros de Arapey, 6.a sección a los señores Norberto N. y Mario González. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro del término de 30 días como lo establece la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Marzo 5 de 1930. Mz.7-7602-v.mz.29.

EMPRESA CONSTRUCTORA COSTEMALLE, SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de la empresa, convócase a asamblea general ordinaria para el sábado 15 del corriente a las 21 horas, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentados por el Directorio e informe del Síndico; 2.o Elección de cuatro Directores y cinco suplentes, de Síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Marzo 4 de 1930. — La Secretaría. Mz.7-7647-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Luis Arces Ferrand, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social C. Abal y Compañía, domiciliada en la calle Yaguarón número 2027, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma C. Abal y Compañía, que a tal efecto se constituyó ante el mismo escribano autorizante. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, dentro de los 30 días, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Cándido Abal. J José María Moure. — Manuel Albo. — Julio Rohr. Mz.8-7674-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender a los señores Andrés Santamarina y Mauro Santamarina, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Tabaré número 2, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a los fines consiguientes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Bernardo Quillico. Mz.5-7526-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Dell'Oca Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la avenida Millán número 4623. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Bueno Santurtun. Mz.8-7680-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de "Ferretería La Nueva" y para la explotación de los ramos de bazar, ferretería y pinturería gira en esta plaza bajo la razón social de "Etchegoyhen y Saglia", calle Agraciada número 4147, esquina Mariano Sagasta, Paso del Molino, prometiendo vender los señores Juan Bautista Etchegoyhen y Enrique Saglia su parte proindivisa a don Braulio Etchegoyhen. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Luis Etcheogyhen. — Juan Bautista Etchegoyhen. — Enrique Saglia. Mz.6-7564-v mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Marcelino Laurens nuestra casa de comercio que en el ramo de fonda, restaurant, posada y despacho de bebidas ubicado en la avenida 8 de Octubre números 631 y 633 (Maroñas) por lo que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se invita a los acreedores para que se presenten dentro del término legal, con los justificativos del caso, al escritorio de don Manuel Bauzón, calle Misiones número 1486. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Andrés Celayá. — A ruego de doña Carmen Falco de Celaya: Manuel Bauzón. — Marcelino Laurens. Mz.22-8127-v.ab.22.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Modesto Fernández el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle César Díaz número 1356, esquina a la de Estrecho, de esta ciudad A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Manuel Fuentes. — Albino Díaz. Mz.5-7533-v.mz.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que he prometido vender a los señores Florentino Barreto y Pedro Gallo la casa de comercio en el ramo de almacén que gira en esta plaza en la calle Rivera. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Marzo 20 de 1930. — Domingo Caggiano. — Fortunato Barreto. — Pedro Gallo. Mz.21-8071-v.ab.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he vendido mi casa de comercio que giraba en los ramos de almacén y tienda en el paraje denominado "Pueblo Tia Tucurá" al señor Raúl da Silveira. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo que fija la ley, munidos de sus justificativos correspondientes. — Aristóbulo R. Yéreguil — Tia Tucurá, Marzo 20 de 1930. Mz.25-8181-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Schiavo el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y fonda que tengo establecido en esta ciudad, calle Simón Martínez número 95, entre Santa Lucía y camino de Las Tropas, denominado "Almacén de la Cancha". Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Marcelino Pose. Mz.5-7511-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Revetria Hermanos y Alpuy", en el ramo de almacén de comestibles en general quedando separados de la misma los socios Francisco C. Alpuy y Mario Revetria, continuando con el comercio en el mismo local el socio señor Dionisio Revetria, quien se hizo cargo del pasivo y de la cobranza del activo. Los acreedores de la sociedad deberán presentar sus cuentas en el local ocupado por dicho comercio en esta ciudad en la calle Solís esquina Ituzaingó. Se hace esta publicación a los efectos de derecho — San José, Marzo 4 de 1930 — Mario Revetria — Francisco C. Alpuy — Dionisio Revetria. Mz.7-7630-v.mz.27.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social, calle Andes número 1554, el día 31 del corriente, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior. 2.o Lectura de la memoria, balance general, distribución de utilidades y dividendo correspondientes al 27.o ejercicio; 3.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — El Secretario. Mz.15-7878-v.mz.31.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Perciante la provisión de comestibles en general, situada en la calle Mariano Soler número 3307, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevido, Febrero 27 de 1930. — Manuel López. Mz.5-7531-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar a los efectos legales que con fecha de hoy he prometido vender a don Jorge C. Calvetti la casa de comercio que en el ramo de provisión gira en esta plaza. Y a los efectos consiguientes se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Marzo 12 de 1930. — Emilio R. Spinelli. Mz.14-7822-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la firma de Armando Miraballes y Compañía, con domicilio en el Pantanoso, dejando de ser socio comanditario el señor Ignacio Morales (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Ignacio Morales (hijo). Mz.5-7559-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique López mi almacén de comestibles ubicado en la calle Estanislao Vega número 26, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se les comunica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de días que marca la ley. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Carlos Ferrari. Mz.10-7699-v ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dolores Maceiras, viuda de don Andrés Castro y María Guerisol, como únicas dueñas del café y bar "Montevideo" que bajo la firma de Andrés Castro y Compañía gira en esta plaza, en la calle Cerrito número 451, ante el escribano y contador público señor Gregorio Romay, han vendido dicho comercio al señor Manuel Paredes, domiciliado en el mismo negocio, tomando a su cargo el comprador el pago de las deudas existentes y el arriendo de la finca. Los que tengan créditos a cobrar deberán entenderse dentro del término legal con dicho señor. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — A ruego y presencia de doña Dolores Maceiras de Castro, por no saber firmar: José S. Cardoso. — María Guerisol. — Manuel Paredes. Mz.6-7569-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he firmado compromiso de venta a favor de los señores Juan y Juan José Arreseigor de las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y depósito de cereales tengo establecido en la calle Brasil número 959, esquina Osimani y Llerena, de la ciudad de Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo del que suscribe. Por lo tanto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos en el mismo comercio dentro de los treinta días, a fin de cobrar sus créditos. — Salto, Marzo 20 de 1930. — Benito I. Pose. Mz.25-8185-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado venrer a favor de Armando Breccia el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Huáscar número 130. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Ramón E. Taboada. Mz.1.o-7494-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender a favor de don Israel Doktorsky el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Isla de Flores número 1027. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Angel E. Arias. — Gregoria R. de Rapa. Mz.14-7823-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio que en los ramos de carpintería tengo establecido en la calle Cerrito número 331, a don Antonio Galaschi, por lo cual emplazo dentro del término legal a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Kresto M. Raicoff. Mz.6-7587-v.mz 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Victorio Viola mi casa de comercio que en el ramo de provisión "Ruben" tengo establecido en la calle Canelones número 1067, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Pedro Forni. Feb.27-7479-v.mz.25.

VENTA SIN EFECTO

Se hace constar que por inconvenientes surgidos ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta del café de mi propiedad, sito en la avenida San Martín número 3246, y que por intermedio del balanceador y rematador público Luis F. Méndez, con oficinas en las calles Eduardo Acevedo número 1099 y Joanicó número 129 (Lis), había firmado a favor de los señores Silvio Rosini y Bartolo Chiappini, quedando el giro del expreado negocio por mi exclusiva cuenta. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Emilio A. Fernández. Mz.17-7904-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 30 de Enero último autorizó el escribano don Juan Cazeaux, hemos constituído una sociedad bajo la razón social "Casatroja Hermanos" con el objeto de continuar y explotar el negocio de depósito de forrajes y cereales que tenía establecido Luis V. Casatroja en esta ciudad, en la calle Marcelino Sosa número 2338, cuya sociedad tomó a su cargo los créditos pasivos de esta establecimiento, a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a dicho comercio dentro del término de la ley. — Luis V. Casatroja — José A. Casatroja. — Orestes N Casatroja. Mz.14-7839-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Martín Michelena y Suárez las herramientas y carnicería que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Maciel. Y de acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 1.o de 1930. — Felipe Tierno. — Martín Michelena y Suárez. Mz.8-7676-v.mz.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "Etchegoyhen Hermanos" y que en el ramo de depósito de cereales y forrajes en general está establecida en esta capital, avenida Agraciada número 4228, Paso del Molino, vendiendo don Braulio Etchegoyhen su parte proindivisa a don Juan Bautista Etchegoyhen. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Juan Bautista Etchegoyhen. — Braulio Etchegoyhen.
Mz.6-7563-v.mz.28.

PROMESA DE VENTA

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del tasador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Zabala número 1318, he prometido vender a la señora Esther de Kiss mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 264. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la oficina del señor Lacquaniti, calle Zabala número 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Julio Cazzetti. — Esther Kiss.
Mz.20-8042-v.ab.12.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a favor del señor José Faelacci la casa de comercio que en el ramo de carnicería poseo en la calle Tabobá número 76. Se previene a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el local referido dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — José Vecino.
Mz 15-7991-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a los señores Mauricio T. Llanes y Bruno Gómez, que girarán bajo la razón social de "Llanes y Gómez", las existencias de mi casa de comercio, situada en Puntas de Carpintería, 5.a sección del Departamento de Durazno. — Puntas de Carpintería, Marzo 15 de 1930. — Pedro Scuffi (hijo).
Mz.20-8030-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Malnero Hermano la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la avenida Italia número 15, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Francisco López.
Mz.6-7594-v.mz.28.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Comunicamos al público y al comercio en general que con la intervención del tasador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Zabala número 1318, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado el día 12 de Febrero del corriente año, del comercio de la calle 25 de Agosto número 264, quedando nuevamente su primitivo dueño don Julio Cazzetti y retirándose el promitente comprador don Manuel Rodríguez García. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores del señor Manuel Rodríguez García, se presenten con los justificativos correspondientes en la oficina del señor Lacquaniti, calle Zabala número 1318, para ser les satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Julio Cazzetti. — Manuel Rodríguez García.
Mz.20-8040-v.ab.12.

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIO
(EN LIQUIDACION)
Asamblea ordinaria
2.a Convocatoria

Se convoca a los accionistas para la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el 2 de Abril próximo, a las 15 en el local Rincon 479 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance próximo pasado.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene que para asistir a la asamblea deben inscribirse las acciones hasta el 31 del corriente; las resoluciones que se tomen serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes — Montevideo, Marzo de 1930 — La Comisión Liquidadora.
Mz.20-8035-v-ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los fines previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que según documento depositado en la escribanía de Calcughi, en Pando, he prometido vender a don Diego Medina y don Anselmo López el establecimiento de almacén, despacho de bebidas, tienda y ferretería que tengo en este paraje. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de 20 días a dicho establecimiento, con los justificativos de sus créditos. — Atlántida, Marzo 15 de 1930. — Atanasio Hernández.
Mz.21-8062-v.ab.12.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Luciano Rodríguez el café, bar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Bacacay número 1333, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Cundines y Redondo.
Mz.20-7997-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se deja sin efecto la disolución y venta verificada entre los señores Humberto Ossola, Gregorio Sanz y Rogelio Núñez, con comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cuareim número 2151, vendiendo los señores Gregorio Sanz y Humberto Ossola a los señores Rogelio Núñez y Tircio Tubió. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Humberto Ossola. — Gregorio Sanz. — Rogelio Núñez. — Tircio Tubió.
Mz.20-8002-v.ab 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Suigo, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Gil número 1029, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Adán G. Pérez.
Mz.20.8003-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada por el escribano don Juan Ramón Romero, hemos constituído, a partir del 1.o de Marzo del corriente, una sociedad colectiva con el capital y existencia de nuestras casas de comercio que indistintamente explotábamos, el señor Miguel Russomanno, en el ramo de sastrería en la calle Andes número 1338, y el señor Luis Carbone (hijo), con casa de artículos de sport y mercería en la calle Rincón número 543. La nueva firma girará en esta plaza bajo la razón social de Carbone y Russomanno y explotarán el ramo de sastrería, mercería y artículos para sport. Su nueva sede será en la calle Uruguay número 885. — Montevideo, Marzo 18 de 1930.
Mz.20-8023-v.ab.12.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS", SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria y extraordinaria de esta sociedad, a efectuarse el día lunes 7 de Abril de 1930, a las 17 horas, en el local de la avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1929; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Enagenación del campo "El Cuadro", ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar las actas de las asambleas. — Por resolución del Directorio: J. Mailhos (hijo), Presidente.
Mz.20-8027-v.ab.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Moisés Gómez el almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Rondeau número 1554, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Antonio Rey.
Mz.5-7532-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al público que por escritura de fecha diez del actual se ha disuelto la sociedad comercial "Alberto Pajean y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo el socio solidario don Alberto Pajean. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Alberto Pajean.
Mz.20-8037-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Felipe Fernández Braga, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta bajo la razón de "Martínez y Carrera", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Martínez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 15 de 1930. — Francisco Martínez. — Telésforo Carrera.
Mz.19-7975-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben participan a su clientela y al público en general que han vendido al señor Salvador J. Dohir, las existencias del taller mecánico que tenían establecido en la calle Del Plata número 432, frente a la agencia Ford, y que provisoriamente atienden en la calle Carmen número 464, donde deben acudir los que tengan cuentas pendientes con los que suscriben, en el término de treinta días, a contar desde la fecha. — Carmelo, Marzo 12 de 1930. — Alberto Chá y Compañía.
Mz.19-7974-v.ab.7.

ALMACEN VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos comprado a don Manuel Sánchez las existencias del almacén establecido en la calle Ibiray esquina Ituzaingó, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso, a los efectos legales. — Durazno, Marzo 13 de 1930. — Marenco Hermanos.
Mz.19-7971-v.ab.10.

CAFE Y BAR VENDIDO

Luis Rey, establecido con comercio de café y bar en la casa de la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete, hace saber al público que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha vendido a su sobrino Andrés Rey toda la parte que le corresponde en dicho comercio, libre de deudas y obligaciones y, en consecuencia, los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término legal, presentando sus reclamaciones en la casa de la calle Mercedes número 1016, domicilio especial señalado por las partes. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Luis Rey. — Antonio Rey.
Mz.19-7973-v.ab.10.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al público y al comercio en general que he vendido a favor de don Jehiel Haskel mi negocio en el ramo de tintorería, denominada "Scandinavia", sito en la calle Ejido número 1426, de esta ciudad. A los efectos determinados por las disposiciones de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, a fin de que dentro del término legal se presenten lo mismo los que se consideren acreedores o con algún derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Enrique Bornstein. — Jehiel Haskel.
Mz.19-7969-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor del señor Luis Potrich las existencias de mi casa de negocio sito en la calle B Pagola número 3012, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para conformarlos. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Antonio Arias.

Nota. — Se ruega presentar las cuentas en casa del balanceador Adolfo Padrós, calle Maldonado número 1610.
Mz.26-7987-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de 30 de Enero y 19 de Febrero últimos, autorizadas por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad Arduino Hermanos, de esta plaza, quedando con el activo y pasivo, en comunidad, los señores Manuel Diego, Santiago y Alberto Arduino, a quienes transfirió su parte, en la primera de las citadas escrituras, el señor Francisco Manuel Arduino. Los interesados deberán presentarse a la casa sita en la calle Cerrito número 691, de esta ciudad. — Montevideo Marzo 17 de 1930. — Manuel Diego Arduino. — Santiago Arduino. — Alberto Arduino. — Francisco Manuel Arduino.
Mz 19-7986-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Zanotta y Rodríguez Muñoa", con domicilio en la avenida General San Martín esquina Agraciada, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Alberto R. Zanotta. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Alberto R. Zanotta. — Hilario J. Rodríguez Muñoa.

Mz.14-7827-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ernesto Abreo, he prometido vender a don Manuel Santamarina mi comercio denominado "Provisión Norma", situado en la calle Paysandú número 1238, de esta ciudad. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Julio Franceschini. — Manuel Santamaría.

Mz.21-8092-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio establecida en la calle Paysandú número 1650, con el ramo de carnicería, a los señores Francisco Vittola y Manuel Lorenzo, quedando el suscripto a cargo del pasivo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término y con los justificativos de sus cuentas en mi domicilio, calle Canelones número 1612. — José Lauri.

Feb.25-7393-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y en escritura autorizada por el escribano señor Fabriciano Bermúdez en el día de hoy, hemos disuelto la razón social de Bonifacio Navedo y Compañía, formada por los señores Bartolomé Perdomo y Bonifacio Navedo, que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecido en Estanzuela, Departamento de Colonia, quedando con el activo y pasivo del comercio el socio don Bartolomé Perdomo. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los acreedores de la sociedad disuelta para que dentro del término de treinta días se presenten en el local de la casa de comercio referenciada, con los justificativos del caso, a hacer efectivo su cobro. — Colonia, Marzo 15 de 1930. — Bartolomé Perdomo. — Bonifacio Navedo.

Mz.21-8084-v.ab.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Castro y Manuel Buceta, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida General Flores número 2662, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Jacinto C. Varela.

Mz.13-7799-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago conocer que he convenido en vender a don José Bonilla, el molino y casa de comercio, que en India Muerta del Departamento de Rocha, gira bajo mi firma. A los efectos legales, hago esta publicación, pudiendo presentarse los acreedores con sus créditos ante el Escribano Jorge G. Betancourt, en la ciudad de Rocha. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Rocha, Marzo 11 de 1930 —José Lasa.

Mz.12-7761-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos constituída en Talas de Arapey, 7a sección del Departamento de Salto en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y compra - venta de frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Juan Franco Fraguas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. — Colonia Lavalleja, Febrero 26 de 1930 — O. Migliaro — Juan Franco Fraguas.

Mz.12-7766-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Estefan Coepreghy, el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Yaguarón número 1863. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados — Montevideo Marzo 11 de 1930. — Lidia Miklos de Vittkovics.

Mz.12-7775-v-ab.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de camas de bronce giraba bajo la razón social Goldfarb y Sadcovich, establecida en la calle Blandengues número 1667, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Gregorio Goldfarb. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Gregorio Goldfarb. — Félix Sadcovich.

Mz.10-7713-v.ab.1.o.

SOCIEDAD DE PANADERIA

José Fernández Suárez, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido asociar a su comercio de panadería, calle Pedro Galán número 13, Paso del Molino, de esta capital, al señor Jesús Figueroa Parada, libre de deudas; así, los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas dentro del término legal en la casa de la calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Marzo 16 de 1930. — José Fernández Suárez. — Jesús Figueroa Parada.

Mz.17-7908-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Anaurelino Ferreira, el 24 de Diciembre de 1929, compré a don Nicomedes dos Santos la parte que le correspondía en el establecimiento de abasto que giraba en esta plaza bajo la firma "Guimaraens y Santos", disolviéndose dicha sociedad y haciéndome cargo del activo y pasivo de aquella firma. — Rivera, Febrero 24 de 1930. — Carlos R. Guimaraens.

Mz.17-7907-v.ab.8

EMPRESA CONSTRUCTORA COSTEMALLE, SOCIEDAD ANONIMA

Calle Uruguay número 1233

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos de la empresa, convócase a asamblea general ordinaria para el sábado 22 del corriente, a las 17 horas, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentados por el Directorio e informes del Síndico; 2.o Elección de cuatro Directores y 5 suplentes, de Síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — El Secretario.

Mz.17-7906-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don Cayetano Albano la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Manuel Pombo. — Camilo Feaño.

Mz.10-7722-v.ab.1.o.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Alepio S. González el despacho de bebidas fermentadas y fonda sitos en la calle 25 de Mayo número 99, esquina Juan L. Cuestas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Oscar Core.

Mz.6-7593-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Preto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender a favor de don Juan Zulet y don Jesús Baquedano mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle Francisco Gómez números 880 y 884, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Antonio Moraga.

Mz.6-7566-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor del señor Juan Alfonso la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Maximino Rodríguez. — Antonio Suárez.

Mz.6-7596-v.mz.28.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Rama la parte que me pertenece en la panadería situada en esta ciudad, calle Gronardo número 33, que tengo en sociedad con don Pedro Lorenzo y que gira bajo la denominativa "La Primavera". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas al local mencionado. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — José Varela.

Mz.13-7958-v.ab.?.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "Dauzerol y Compañía" la casa de comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo establecida en el pueblo Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, denominada "Farmacia del Pueblo". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes al estudio del escribano Arturo F. Echevarría, calle Uruguay número 805. — Montevideo, Marzo 4 de 1930. — Luis Mezzottoni.

Mz.6-7583-v.mz.28.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber al público que he vendido a don Alfredo H. Parra la farmacia que tenía establecida en la ciudad de Treinta y Tres, debiendo presentarse dentro del término legal los que se consideren mis acreedores a hacer efectivos sus créditos. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1930. — Pura A. Souza de Vázquez.

Mz.15-7868-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa al público y al comercio haberse vendido la casa de comercio titulada "Madison Baar", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 685. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a los acreedores de dicho comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279. El comprador de la citada casa comercial es el señor Manuel Vizoso. — Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Santo Castiglia y Compañía. — Manuel Vizoso.

Mz.15-7867-v.ab.7.

DISILUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular la disolución de la sociedad "Batino y Mizraji", hoy, ante el escribano don Juan José Segundo, propietarios del bar y café "Sionista", instalado en esta plaza, calle Colón número 1320, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio León Batino. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — David Mizraji. — León Batino.

Mz.15-7862-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos comprado a los señores Acchiardi y Bombiglio la casa de comercio que en el ramo de mueblería tenían establecida en esta capital, avenida General Flores número 2484. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación citando a todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Angel Ruiz. — Urbano España.

Mz.15-7863-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Camaño y Compañía la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Juncal número 1551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Juan Pereira y Compañía.

Mz.6-7598-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo y con intervención de "La Defensa Minorista", Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de carnicería denominado "Mercadito Europeo" y que giraba bajo la razón social de "González y Vázquez en esta ciudad calle José Martí número 3313, quedando a cargo del socio José Vázquez el activo y pasivo del referido comercio y desvinculado del mismo el señor Basilio González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 1.o de 1930 — Basilio González — José Vázquez.

Mz.7-7600-v.mz.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consig natarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Españil Juan
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandugiia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Groiero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. S.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartaratti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassol y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado, Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Enero 31 de 1930.

Tomás López.

V.o B.o Peña.

7186-Pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que según documento firmado hoy será disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Basilio Antón y Cía. y establecimiento en los ramos de café y báar instalado en esta ciudad calle Río Branco 1301 esquina San José. El señor Basilio Antón tomará a su cargo el activo y pasivo social y los señores Victorio Arancio y Mateo González quedarán separados de la sociedad. A los efectos de lo dispuesto por las leyes respectivas llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — Basilio Antón — Mateo González — Victorio Arancio. Mz.22-8107-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Adolfo Alonso y José Márquez la cas de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 525 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — José Alonso.

Mz.6-7597-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comrecio y al público en general que hemos prometido vender a don Andrés Yañez la panadería denominada "Estrella Polar", situada en la calle Constitución número 1910, de esta ciudad. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — José Bistolfi — Juan Sicco — Lindolfo Bana.

Mz.22-8094-v-ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Montenegro ha prometido vender a los señores Manuel López y José Huerta el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ,denominado: "La Peña Andaluza" sito en la calle 18 de Julio número 2247 y 2249 esquina Patria de esta ciudad, libre de deudas y de toda clase de obligaciones. Los que tengan créditos y reclamaciones deberán hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio del señor Adolfo Cabeza, calle Río Branco número 1535 de 2 a 4 de acuerdo con la ley — Montevideo, Marzo 21 de 1930 — Francisco Montenegro — Manuel López. — José Huerta. Mz.22-8122-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de provisión que tengo instalado en esta ciudad calle Lucas Píriz número 2500. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — Serafín Justo. Mz.22-8118-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi consocio Antonio Bouzas la parte que me corresponde en la panadería "La Social", sita en esta capital, avenida 8 de Octubre números 4669 y 4671. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al domicilio dentro del término legal, Escribanos Juan R. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Ramón Lema. — Antonio Bouzas. Mz.21-8034-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Venancio González, tutor de la menor María Elena Vasconcellos, con autorización judicial, y Oracildo R. Vasconcellos, han vendido al señor Oscar Russo las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y anexos existente en la 6.a sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado "Sarandí de Cuaró", que giraba bajo la razón de "Vasconcellos Hermanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Artigas, Febrero 15 de 1930. — Venancio González. — Oracildo R. Vasconcellos.

Mz.16-7875-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Kevork Dugudjian la casa de comercio que en el ramo de taller de lavado y planchado poseo en la calle Sarandí número 306, de esta ciudad. A los efectos consiguientes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Mahomed Hosein.

Mz.21-8093-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de panadería "Chanteclair" gira en esta plaza calle Cuñapirú números 1319 y 1321, con sucursal en la calle Waterloo número 868, bajo la razón social de Boutureira y Cía., prometiendo vender el señor José Boutureira su parte proindivisa a don Andrés Yañez. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — José Boutureira — Andrés Yañez. Mz.22-8095-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que a los efectos consignados en el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura que autorizó el escribano Hildebrando A. Berenguer en 15 de los corrientes mes y año, se disolvió la sociedad que en el ramo de provisión y bar giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lázaro Palacio Hermanos", con sede en el local de la calle Constituyente número 1849, esquina a la de Yaro, pasando el activo y pasivo de dicha sociedad a la pertenencia y cargo exclusivo del señor Luis Lázaro Palacio — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Luis Lázaro Palacio. — Alfonso Lázaro Palacio. Mz.21-8091-v.ab.12.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA WAYSS Y FREITAG (SOCIEDAD ANONIMA.

Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos nos permitimos convocar a nuestros accionistas a la 2.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 24 de Abril del corriente año en la oficina de esta Compañía, calle Convención 1382 (1.er piso), a las 17 horas y 30, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1.o Discutir, aprobar o modificar los inventarios balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria.

2.o Elegir 5 Directores titulares, dos suplentes y el Síndico.

3.o Designar dos accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Director-Gerente, el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder.

Mz.22-8119-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad denominada "Sasson Fréres" que en el ramo de tienda gira en esta plaza, calle Juan Carlos Gómez número 1332, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Alegre y David Sasson. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho a que se presenten dentro del término legal a hacerlo efectivo. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — T. Sasson. — Alegre Sasson. — David Sasson.

Mz.7-7646-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Raúl Echartea el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Estación Merinos, haciéndose cargo don Raúl Echartea del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Guillermo S Fender.

Mz.5-7568-v.mz.28.

PROMESA DE VENTA DE CASA DE COMERCIO

Llamado a acreedores

Llevo a conocimiento del público en general y de mis acreedores en particular, que he prometido vender todo el activo de mi establecimiento y negocio comercial que gira con el nombre de "Hotel Scanavino", quedando a mi exclusivo cargo todo el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a todos mis acreedores para que presenten sus créditos al 20 de Abril próximo venidero en la sucursal en esta ciudad del Banco de Londres y América del Sud, casa número 47 de la calle Sarandí, dentro del término de treinta días, a contar del siguiente a la primera publicación de este llamado, a fin de ser abonados en su oportunidad. — Salto, Marzo 15 de 1930. — Juan E. Scanavino.

Mz.18-7954-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Antonio Ferreiro mi casa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Larrañaga número 43, esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Furio Porsile.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos vendido a don Luis Danese y don Ramón García el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecido en Colón, casa número 1968 de la avenida Garzón. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colón, Febrero 28 de 1930. — José Sánchez e Hijo.

Mz.5-7542-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Manuel Mancebo mi casa de comercio de la avenida 8 de Octubre número 4652, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presntes publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Antonio Moreira.

Mz.5-7527-v.mz.27.

AVISOS DEL DIA

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de muebles, cámaras y cubiertas de auto, tejidos botones, botines, zuecos y trenza para alpargatas y por segunda vez para el suministro y colocación de una estantería de la calle Guaraní número 1497.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ .050) se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada Oficina el día 23 del corriente a las siguientes horas: las de tejidos, a las 9, las de botines y zuecos, a las 9 y 30; las de muebles, a las 9 y 45; las de cubiertas y cámaras, a las 10 y las de la estantería, a las 10 y 10. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — La Dirección General.

Mz.27-8265-v.mz.28.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

ROTACION Y CONCURSOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer por rotación, ascenso o concurso el cargo de Médico Interno del Hospital Pasteur y por concurso el cargo de Dentista Adjunto del Hospital Maciel. Se ha fijado de plazo hasta el día 21 de Abril próximo, a las 11 horas, para la presentación de las solicitudes en papel sellado de aquellos que deseen presentarse para ocupar dichos cargos, de acuerdo con de los interesados en esta Oficina, calle el reglamento que se encuentra a disposición Florida número 1480. — Montevideo, Marzo 5 de 1930 — La Dirección General.

Nota. — De acuerdo con las disposiciones vigentes no se permitirá la acumulación de cargos técnicos o técnicos y administrativos.

Mz.27-8266-v.ab.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE DOS SIRENAS

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión e instalación de dos sirenas en la zona portuaria, para anunciar las horas de entrada y salida del personal. Los interesados podrán retirar, por la suma de un peso ($ 1.00), el pliego de condiciones respectivo, en la Secretaría General, calles 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscripto el día 21 de Julio de 1930, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General

Mz.27-8247-v.ab.28.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de doce docenas de badanas y cuatrocientos metros de vaqueta para el taller de zapatería de la Cárcel Penitenciaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, calle Colonia número 919.

Las propuestas selladas, lacradas y extendidas en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 del próximo mes de Abril, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Mz.27-8250-v.ab.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19889

Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CYRITA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.27-8257-v.ab.12.

ACTA N.o 19895

Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.27-8260-v.ab.12.

ACTA N.o 19880

Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bond Electric Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MONO-CELL

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.27-8256-v.ab.12.

ACTA N.o 19896

Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"AUGSBURG"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.27-8261-v.ab.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3030

Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gonzalo Iglesias Sánchez Solórzano, de Madrid, España, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para revestir techos, suelos, paredes y análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz 27-8262-v.ab.25.

ACTA N.o 3023

Montevideo Marzo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pinaud Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en receptáculos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.27-8258-v.ab.25.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PIAZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1532, y doña EVA FORNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5165-v.ab.3.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORIS YUSUFOFF, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad persa, nacido en Salmas, domi-

ciliado en la calle Reconquista número 380, y doña BELLA COHEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Andrianópolis, domiciliada en la calle Reconquista número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arreseigor. 4156-v.ab.3.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIRRO, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión maestro de música, de nacionalidad italiano, nacido en Roccapiemonte, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ANNA CERBONI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sapri, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4158-v.ab.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LLAGUEIRO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña LORETA DE LEON, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 5159-v.ab.3.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MARTINEZ BARRIOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1215, y doña SARA JULIETA DIAZ TARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5164-v.ab.3.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMADEO FIGARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Arenal número 1736, y doña BLANCA ISABEL CROHARE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Cifil. 5166-v.ab.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo de año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VERDATO RIBEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arapcuá número 1731, y doña CARMEN ASUNCION SPINELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arapcuá número 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5167-v.ab.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JUAN RUGNON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Batoví número 2331, y doña ELVIRA AMELIA GAMIZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2499 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5168-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIOS FELICIANO MORISIO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Propios número 81, y doña ELSA LESTIDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nelson número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5169-v.Ab.3.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SOLER (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2466, y doña SUSANA DAPUETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficil del Estado Civil. 4157-v.ab.3.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO CALDAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1385 (3.a sección judicial); y doña JULIA MARIA MAGDALENA BRUNASSO de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Gaboto número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5160-v.Ab.3.

En Sayago y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA FERREIRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Pastor número 24 y doña JUANA FRANCISCA COLINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pastor número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 5161-v.ab.3.

En Sayago y el día 24 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MICHELENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Coronel Suárez, domiciliado en el camino Propios número 94, y doña MARIA DOLORES AGUILAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Propios número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 5162-v.ab.3.

En Sayago y el día 24 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIPIO RECALDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña JULIA AUXILIADORA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Las Magnolias número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 5163-v.ab.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio M. o Braulio Valverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.27-8270-v.ab.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se convoca a reunión de acreedores de don Carlos A. Causa, que tendrá lugar en los salones de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, el día ocho de Abril del corriente año a las diez y treinta horas. Se previene. Primero. Que los acreedores deberán venir munidos con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella, y segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.27-8246-v-ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Bayardo Lena o Amelia Claudina Bayardo o Boiardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.27-8233-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Renée Daniel Ferrando, Curbelo, a fin de que todos los que se consideren

con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-8234-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Justo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-8235-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Chape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-8240-v.ab.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Carámbula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz 27-8243-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Solano A. o Solano Ambrosio Riestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.27-8244-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio B. o Antonio Mezzetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.27-8245-v.ab.7.

Nulidad de primera copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Isnardi", se hace saber al público que por auto de Noviembre 15 de 1929, se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por doña Adelaida Goggia de Saporiti, a favor de don Juan Isnardi, ante el escribano don Eduardo Simón, en Abril 6 de 1907, con referencia a la finca situada en esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Tacuarembó número 1066, antes número 248, empadronada con el número 1959. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.27-8263-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a los señores Rafael Conde y José Pérez Elizalde para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra los precitados señores Rafael Conde y José Pérez Elizalde, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.27-8271-v.my.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don José Pérez Elizalde para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra el precitado señor José Pérez Elizalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.27-8272-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Juan Vicente Gordillo. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Vicente Gordillo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.27-8268-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vladimiro Garófalo. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vladimiro Garófalo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.27-8269-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a doña Dolores María Da Rocha Pereira, se hace constar que en los autos "Cirio Alcides Bomfim con Dolores María Da Rocha Pereira. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1930. Vistos estos autos seguidos por don Alcides Cirio Bomfim contra doña Dolores María Da Rocha Pereira, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas el 2 de Junio de 1921 y cuyo testimonio presentó debidamente legalizado y traducido. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia brasileña, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y puede optar a la conversión que solicita. Por ello y lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Alcides Cirio Bomfim y doña Dolores María Da Rocha Pereira y disuelto el vínculo matrimonial que los une. No se hace pronunciamiento sobre la situación de la hija menor del matrimonio, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Menores. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edicto en la forma legal, y ejecutoriada cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo a catorce de Marzo de mil novecientos treinta. Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario. En fe de ella, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.27-8274-v.my.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a doña María Zuiani, se hace constar que en *los autos "Affonso Brasil Tognosi* con María Zuiani. Conversión a divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1930. Vistos estos autos seguidos por don Affonso Brasil Tognosi contra doña María Zuiani sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó con testimonio de la sentencia dictada por las autoridades judiciales brasileñas en juicio sobre separación de cuerpos, sentencia que quedó ejecutoriada hace más de tres años, por lo cual pide que ésta se convienta al divorcio absoluto. Resultando: que el pedido fué sustanciado por el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 6 vuelta aconsejó el divorcio. Considerando: que el hecho invocado se encuentra justificado con el testimonio de fojas 1 y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil corresponde acceder a lo solicitado en el escrito de fojas 5. Por ello, lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Affonso Brasil Tognosi y doña María Zuiani. Notifíquese a la demandada por edictos en la forma legal. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. C. Brignole". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a 14 de Marzo de mil novecientos treinta. Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.27-8273-v.my.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Casanova y doña Mercedes Dupont de Casanovas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.27-8264-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salvador Francisco Anglada o José Anglada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Eduardo Rouilin, Actuario.

Mz.27-8236-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado del de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ciriaca Francisca Azcue o de Azcue o de Azcué de Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 19 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.27-8218-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado del de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elisa García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 19 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.27-8219-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado, se hace saber al público que ante esta Oficina se ha presentado Ademar F. Martínez, en representación de los herederos de la sucesión de Roque Albano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Rosa Albano hija de Roque Albano y María Josefa Latoquelle, en la que la madre aparece como Josefa Latuquella en lugar de María Josefa Latoquelle; 2.o Nacimiento de Isabel Carolina, en la que aparece el padre, Roque Albano, como Roca Alban y la madre figura como María Josefa Latoque, en vez de María Josefa Latoquelle; 3.o Nacimiento de María Agustina, donde el padre figura con el nombre de Roque Alban, en lugar de Roque Albano y *la madre, María Josefa Latoquel, en vez* de Latoquelle; 4.o Nacimiento de Juana Angela, en la que el padre aparece con el nombre de Roque Alban y la madre con el de María Josefa Latoquerla, en vez de Roque

Albano y María Josefa Latoquelle, respectivamente; 5.o Nacimiento de Petrona, donde figura el padre, Roque Alban, en vez de Albano y la madre, María Josefa Latoquella, en vez de Latoquelle; 6.o Nacimiento de Francisco Floriano, aparece con el nombre Floreano en vez de Floriano. El padre figura con el apellido Alban en vez de Albano y la madre como Latoquen en lugar de Latoquelle; 7.o Nacimiento de Miguel Albano, aparece la madre con el apellido Latocella en lugar de Latoquelle; 8.o Nacimiento de María Victoria, la madre aparece con el apellido de Latosella en lugar de Latoquelle; 9.o Matrimonio de Valentín Peluffo y de Isabel Carolina Albano, aparece la suegra con el apellido Latuchella en vez de Latoquelle; 10.o Nacimiento de Marcelino Valentín Peluffo, en la que la abuela aparece con el apellido Latuchella en vez de Latoquelle; 11.o Nacimiento (partida parroquial) de Luis Albano, en la que el apellido materno aparece como Latuelle en vez de Latoquelle; 12.o Nacimiento de Isabelino Albano (partida parroquial) aparece éste con el nombre de Javier en vez de Isabelino y la madre figura con el apellido Lattughetti en vez de Latoquelle. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Marzo 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.27-8275-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Guillerma Umpiérrez de Fernández, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.27-8252-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Cabrera de Mena, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.27-8253-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Agustín Tizze Cal, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.27-8254-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, se cita y emplaza por el término de cuarenta días a don Francisco Lofredo, a fin de que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado por divorcio su esposa doña María Angélica Duyós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los autos mencionados. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Diciembre 12 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.27-8251-v.ab.7.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Víctor Sanguinetti (hijo), contra Luis Casanova, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, que forma parte de los empadronados en mayor área con los números 35.258 y 25.988, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 5 en el plano levantado en Marzo de 1922 por el agrimensor Carlos A. de Mula Conde, compuesto de 377 metros 50 decímetros cuadrados, con 10 metros 86 centímetros de frente al Noreste al camino Larrañaga; 20 metros al Sureste a la calle Dionisio Oribe; 13 metros 22 centímetros al Este en línea curva que forma la ochava y une las dos líneas anteriormente expresadas; 10 metros 05 al Suroeste, lindando con el solar 6 y 24 metros al Noroeste lindando con el solar número 4 de Isidro y Roberto Ruiz.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de garantía en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, a mi escritorio, Rincón 523.

Mz.27-8242-v.ab.12.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos caratulados: "Rosa Suárez de Silva contra Pedro Carrasco y Mario Gutiérrez, Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 15 horas y en el local ubicado en la calle Sarandí, de esta ciudad entre Av. Borgalli y calle Agua, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Ramón Díaz, con la intervención de este Juzgado, de los siguientes bienes: un camión Ford con carrocería y cubiertas Michelín, avaluado en $ 120.00; dos cámaras usadas, un pedazo estai y un pedazo cámara en $ 2.10; un gato elevador de auto en $ 4.00; un embudo, dos bulones, un punzón y dos arandelas $ 0.62; una llave, dos bujías auto y cuatro tuercas $ 0.82; un fierro saca gomas y dos infladores en $ 2.00; ocho cajones de kerosene vacíos en $ 0.48; una vasija hoja lata en $ 0.30; tres barricas vacías en $ 0.15; un armazón de madera en $ 1.50; un mostrador tabla cajón en $ 1.00; un libro colegial, dos juguetes mariposa, un paquete tres clavos, tres ganchos de hierro, un catre viejo, un calentador en mal estado y un aprieta papel en $ 0.72. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo; B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y C) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Marzo 24 de 1930. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Mz.27-8255-v.ab.7.

JUAN PABLO ROMERO

Alcaldía del 1.er distrito de la 12.a sección de 25 de Agosto

REMATE DE ANIMALES

EDICTO. — Se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de esta Alcaldía, el martillero don Juan Pablo Romero, asistido del suscripto Teniente Alcalde, procederá a la venta de siete animales vacunos de los siguientes pelos: tres picazas negras, dos negras, una overa azuleja y una overa colorada, con la marca que se dibuja y señales, despuntada la oreja derecha y rasgada la izquierda. En virtud de mandato del que firma, de acuerdo con los antecedentes formados, de acuerdo con el artículo 770 del Código Rural. Se previene: Que la venta es al contado y que no se admitirá oferta menor de los dos tercios de la tasación que es de $ 50 cada una de las cinco vacas, y de $ 25 cada una de las vaquillones. — 25 de Agosto, Marzo 26 de 1930. — Juan Portillo, Teniente Alcalde.

Mz.27-8237-v.ab.17.

"LONDON Y LANCASHIRE" COMPAÑIA ANGLO-ORIENTAL DE SEGUROS

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores tenedores de las acciones ordinarias de esta Compañía a la asamblea general que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1930, a las once horas, en las oficinas de la Dirección General, calle Ituzaingó número 1393, para tratar y resolver sobre la memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1929, considerar las gestiones realizadas con respecto a la ampliación del edificio de la Compañía, y tratar diversos asuntos de orden administrativo. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Alejandro I. González, Gerente.

Mz.27-8241-v-mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Natalio Penna ha prometido vender al señor David Teliás el comercio de propiedad exclusiva del primero, que, en el ramo de provisión de comestibles, etc., etc., gira en esta plaza, calle Yaguarón número 1787, denominado "Centenario". De acuerdo con lo que disponen las leyes vigentes, efectuamos estas publicaciones, a fin de que todos los acreedores concurran al comercio indicado a hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Natalio Penna. — David Teliás.

Mz.27-8267-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Nicolás Trpenovitch y Tomás Javanovitch el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Piedras número 178, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Juan Espósito.

Mz.27-8238-v.ab.25.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín E. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Alfonso Lázaro Palacio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 1650, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Gómez y Romero.

Mz.27-8259-v.ab.25.

"LA PROPIEDAD", SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 10 de abril a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cerro Largo número 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1929; 2.o Fijación de la remuneración correspondiente al Síndico; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes. Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 26 de 1930.

Mz.26-8239-ab.4.